

Estafas Piramidales

LECCIONES APRENDIDAS

Estafas Piramidales

LECCIONES APRENDIDAS

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ASFI - BOLIVIA

2009

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

La Paz

Plaza Isabel La Católica No. 2507
Teléfono (591-2) 243 1919 Fax (591-2) 243 0028
Casilla 447

El Alto

Av. Héroes Km. 7 N° 11 - Villa Bolívar "A" (Lado Infecocal)
Teléfono (591-2) 2491919 Int. 1134

Cochabamba

Av. Ramón Rivero No. 270, Edif. Oruro-Mezanine
Teléfono (591-4) 452 4000 Fax (591 -4) 452 4006

Santa Cruz

Av. Irala No. 585, Of. 201
Teléfono (591-3) 3336288 Fax (591-3) 3336289
Casilla 1359

Sucre

Calle Real Audiencia esq. Bolívar No. 97
Teléfono (591 -4) 6439777

www.asfi.gov.bo

Contacto: asfi@asfi.gov.bo
Línea gratuita: 800 103 103

Diseño: Natalia Aguilar Fernández
Dirección, Redacción y Edición: P. Elizabeth Paravicini G.

Tiraje: 1.500 ejemplares (Primera Edición)
Impreso en La Paz-Bolivia
Impresiones Quality s.r.l.

Este libro está disponible en www.asfi.gov.bo

Presentación

Las estafas piramidales en Bolivia y el mundo fueron objeto de reflexión en un seminario realizado en noviembre de 2008, en La Paz, en el que autoridades supervisoras, judiciales y policiales de Ecuador, Perú, Venezuela, España y Bolivia trataron -de manera conjunta- de extraer lecciones a partir de experiencias sufridas durante los últimos decenios.

Un resumen de las exposiciones de ese Primer Seminario Internacional sobre Estafas Piramidales es incluido en este libro, cuyo contenido propone la construcción de una conciencia internacional que no solamente combata a la generación de estafas piramidales, sino que –sobre todo- resarza el daño a las víctimas, identifique y sancione como cómplices a “los colaboradores” y penalice con prisión a los estafadores.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI) (antes Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, organizadora de dicho evento), presenta este libro que contiene, además, la exposición de varios casos famosos de estafas piramidales con objeto de ponerlos a disposición de autoridades, peritos y organizaciones sociales de los países de la región, con la esperanza de prevenir nuevos intentos de estafa y proteger así el ahorro de la gente.

Los casos analizados permitieron esclarecer muchos aspectos que, sin duda, contribuirán a mejorar la labor de supervisión y control de las Estafas Piramidales. Las reflexiones finales están organizadas en siete grupos:

- Generalidades de la Estafa Piramidal
- El perfil de la estafa y del estafador
- El perfil del estafado y sus motivaciones
- La importancia de la reparación de los daños
- La invocación para continuar profundizando el tema
- El papel de la Autoridad y el marco legal para combatir a las estafas piramidales a partir de experiencias en varios países
- Casos famosos en Bolivia y el Mundo

El conjunto de casos y doctrina presentes en este libro contribuye a contextualizar la gravedad de estas actividades delictivas, independientemente del tiempo o del lugar en que se produjeron.

Elizabeth Paravicini G.
EDITORA

Especiales agradecimientos a los anfitriones, expositores e invitados especiales del Seminario Internacional sobre Estafas Piramidales (Noviembre, 2008, La Paz, Bolivia), cuyos contenidos han sido recogidos en este libro:

Venezuela:

Dr. Lester Dávila Valera, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Dra. María Elena Fumero Mesa, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras
Dr. Daniel Medina, Fiscalía General Financiera

Perú:

Dr. Edward Asencio Dominguez, Superintendencia de Bancos, Seguros y AFPs

Ecuador

Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Superintendencia de Bancos y Seguros
Dr. Esteban Zabala Palacios, Superintendencia de Bancos y Seguros

España:

Dr. Jaime Herrero - Banco de España

Bolivia:

Dr. Teófilo Tarquino, Corte Suprema de Justicia
Dr. Wilfredo Chávez, Ministerio de Justicia
Dr. Bernardo Wayar, Colegio de Abogados de La Paz
Dr. Alvaro de la Torre Zurita, Ministerio Público
My. Johnny Aguilera, Policía Nacional
Anfitriones: Lic. Marcelo Zabalaga-Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras
Ing. Oscar Pammo, Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras

Las doctrinas, normativas, reflexiones y casos expuestos en este libro han sido recopilados, resumidos y/o reeditados tanto de las exposiciones del Seminario como de publicaciones especializadas, medios de comunicación e investigaciones judiciales y policiales.

LA EDITORA

Hemerografía

Tiempos, Los (Cochabamba)	Mercurio, El (Ecuador)
Opinión (Cochabamba)	País, El (España)
Gente (Cochabamba)	Hoy (Ecuador)
Razón, La (La Paz)	República, La (Perú)
Diario, El (La Paz)	Evening Standard (Gran Bretaña)
Nuevo Día (Santa Cruz)	Wall Street Journal (NY)
Deber, El (Santa Cruz)	The Washington Post (Washington,DC)
CEDOIN (La Paz)	The New York Times (NY)

Contenidos

Introducción

Primera Parte: Técnica de la Estafa Piramidal	3
I. Estructura Piramidal	5
1. Pirámides	
2. Piramidación	
3. Piramidación de Capitales	
II. Perfil de la Estafa y del Estafador	7
1. Estafa Piramidal	
A) Clásica	
B) No Financiera	
C) Financiera	
2. Elementos constitutivos del negocio	
A) Operación al margen de la realidad económica	
B) Intención de Dolo	
C) Posición de los Sujetos	
3. Perfil del Estafador	
III. Perfil del Estafado y de sus motivaciones	14
1. El Estafado, cómplice o víctima?	
2. Perfil de motivaciones de los depositantes	
IV. Importancia de la Reparación de los Daños	15
1. Efecto del Delito Estafa	
2. Primera Necesidad: Reparación de los Daños	
3. Segunda Necesidad: Investigar y sancionar el delito	
4. Tercera Necesidad: Tipificar la Estafa Piramidal como delito financiero autónomo	
V. Necesidad de profundizar el tema	17

Segunda Parte: Normativa en varios países 19

VI. Papel de la Autoridad y Marco Legal 23

1. En Perú
2. En Ecuador
3. En España
4. En Venezuela
5. En Idaho, EEUU.
6. En Bolivia

VII. Nuevo rol de la autoridad regulatoria: 64

1. Necesidad de Políticas Públicas para la prevención y lucha contra las Estafas Piramidales.
2. Necesidad de otras Políticas Públicas

Tercera Parte: Casos famosos en Bolivia y el mundo 75

Un vistazo a las grandes Estafas Piramidales 78

Estados Unidos Ponzi (1927) 79

520 Por ciento (1899)

Madoff (2008)

Stanford (2009)

Colombia DMG (2008) 86

Ecuador Notario Cabrera (2005) 87

España Sellos Postales (2006) 91

Perú CLAE (1993) 93

Venezuela Líneas 1-900 Astrotel C.A. (2001) 94

Bolivia Finsa (1991) 97

Roghel (2008)

LV Pharma (2008)

Otros Rumania-Caritas (1994) 104

Portugal- Doña Branca (1984)

Sudáfrica-Kubus (1984)

Rusia-MMM (90's)

Albania (1997)

COMENTARIOS FINALES 106

Introducción

A pesar del tiempo y de las diferentes características de las economías en las que los estafadores han actuado, el modo de operar y sus nefastos efectos sobre la sociedad permanecen inmutables; es más, avanzan sin pausa, peligrosamente, en creatividad, en tecnología, en trans nacionalización, en insensibilidad y hasta en violencia.

El problema es criminal porque la estafa conlleva -en sí misma- la comisión de otros delitos igual de graves. Subsiste más allá de un entorno determinado y radica en la capacidad de engañar que tienen unos pocos y la necesidad de creer en ilusiones que tienen muchos.

La actuación decidida y oportuna de la autoridad es vital para preservar la salud de los sistemas financieros; así como es la claridad de la normativa, la firmeza de la justicia y, sobre todo, el conocimiento del ciudadano sobre las características de estas estafas que comienzan con ofertas “maravillosas e irresistibles”, terminan con la pérdida del patrimonio de las familias -que suman millones y millones de dólares- e, incluso, pueden llevar a la cárcel a “los colaboradores”.

Es preciso que la sociedad conozca ampliamente este fenómeno, sus manifestaciones y la magnitud de los riesgos a los que se exponen quienes participan, principalmente grupos que -por factores socio-culturales, económicos o sociales- son más vulnerables al accionar de personas y empresas dedicadas a implementar estafas piramidales.

Los efectos de las estafas son muy perniciosos sobre la confianza en el sistema financiero formal y la integridad del ahorro público. No solamente golpea la estabilidad financiera de miles de familias que, cuando se dan cuenta del timo, generalmente ya es tarde; sino también porque socava la confianza y la credibilidad de las instituciones que velan por la seguridad de la población pues, por actuar o por no actuar, siempre da la impresión de que llegan tarde.

Precisamente, por el resguardo del ahorro público, es necesario generar una corriente tan fuerte que provoque una reacción activa y consciente de toda la sociedad para identificar, descubrir y detener este tipo de estafas y a quienes las provocan.

Con esa decisión y en esa perspectiva, este volumen publicado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia, constituye un marco de referencia de los temas tratados, debatidos, reflexionados en el Primer Seminario Internacional sobre Estafas Piramidales, realizado en la ciudad de La Paz – Bolivia, en Noviembre de 2008. Medios de la prensa internacional dijeron que este Seminario fue “premonitorio” pues, unas semanas después, estaballaba en Estados Unidos de Norteamérica, la gran estafa del gurú financiero Bernard Madoff.

Fue un evento que dejó lecciones invaluableles escritas aquí gracias a que sus actores –personalidades e instituciones de alta jerarquía- volcaron lo mejor de su sapiencia y experiencia para construir juntos esa conciencia internacional que buscamos para la lucha efectiva en contra del crimen organizado del que el estafador es pieza clave.

El interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia en este tema responde, primero, a que la estafa piramidal es un delito que perjudica en forma masiva a miles –o a cientos de miles- de personas y es un dinero que se diluye entre los meandros de la delincuencia. En segundo lugar, porque considera la necesidad de impactar en nuestros países para que los ahorristas y potenciales víctimas de las estafas piramidales que se organizan todo el tiempo, no caigan en las garras de los estafadores. Y, en tercer lugar, porque particularmente a Bolivia, le interesa ampliar, depurar y mejorar su legislación para que penalice con cárcel a los autores de delitos financieros y, obviamente, a los estafadores.

La experiencia colombiana en esta materia es valiosa, como es la española, la ecuatoriana, la venezolana, la peruana o la estadounidense. Su legislación lleva pasos adelante a Bolivia pese a los vacíos. Lo que tienen previsto unos, les falta a otros. Uno de los valores de este libro es precisamente haber recogido la normativa que permite actuar, o no actuar, en cada uno de nuestros países.

Mientras en Bolivia demandamos una ley específica contra delitos financieros que penalice expresamente las estafas piramidales, en Colombia por ejemplo, rige una ley que le da amplios poderes al Parlamento para que emita todos los decretos necesarios para controlar estas estafas y recuperar el dinero. No menos importante es el decreto que establece 20 años de cárcel como pena para los estafadores. O, mejor, en Idaho, EE.UU., promover o participar de un esquema piramidal es ilegal sin discusión.

El objetivo compartido es avanzar en la legislación porque no sólo la estafa provoca daños de carácter masivo sino que, al mismo tiempo, pone en duda la solvencia, la seriedad y la confiabilidad del sistema financiero.

1 TÉCNICA DE LA ESTAFA PIRAMIDAL

1

Técnica de la Estafa Piramidal



I. Estructura piramidal

1. Pirámides

Las pirámides están asociadas con los esquemas deshonestos más antiguos y comunes porque, en general y desde el punto de vista del consumidor, los esquemas piramidales son fraudulentos, ilegales y hacen que la gente pierda su dinero.

Si bien existen compañías de mercado en red o de multi nivel que son legales y legítimas, éstas son pocas en el mundo y sirven a los estafadores para pretender pasar por una de ellas.

El reto de las autoridades de regulación y supervisión es detectar la ilegalidad, detenerla si es posible; pero el reto mayor es de la gente, por sí misma, para que conozca lo suficiente, que esté bien informada y que sea capaz de intuir, al menos, que alguien quiere echarle mano a sus ahorros.

2. Pirimidación

La palabra “pirimidación”, etimológicamente inexistente, ha sido adaptada en el ámbito financiero para definir los procedimientos de captación masiva ilegal de recursos del público los cuales giran en un solo círculo y ocasionan que, al final, por no existir un respaldo económico solvente, se produzca su rompimiento y se termine perjudicando principalmente a las personas que –a manera de inversión- colocaron su dinero en la época inmediatamente anterior al colapso del proceso pirimidado de captación ilegal de recursos.

La pirimidación constituye un efecto por el que con cualquier capital, sea grande o pequeño, se obtiene un elevado rendimiento en corto tiempo sin que se pueda establecer cuál es el destino y fin del dinero invertido y cuál fue la operación financiera que generó tal rentabilidad.

El efecto de pirimidación será mayor cuantos más niveles de participación se den en el proceso de conformación de la pirámide financiera. En definitiva, la pirimidación constituye un proceso fraudulento que tiene el objetivo de captar fondos bajo la promesa de entregar intereses superiores a los legalmente establecidos, que se cancelan con dinero recaudado de personas que se van incorporando a la pirámide, motivados por una expectativa que se descubre como falsa únicamente cuando el sistema colapsa.

3. Pirimidación de capitales

Es necesario establecer diferencia entre la pirimidación -que constituye una estafa masiva en la que participan activa y directamente miles de incautos que entregan sus recursos a personas naturales o jurídicas que no están legalmente autorizadas para realizar operaciones financieras de captación de recursos del público- y la denominada pirimidación de capitales por parte de instituciones del sistema financiero legalmente constituidas, dentro de las cuales también opera una suerte de estafa masiva cuando se aumenta artificialmente el patrimonio de la institución financiera, pero no su solvencia. Es otro mecanismo que convierte a los depositantes y al público en una suerte de actores pasivos de estafas colectivas.

La pirimidación de capitales es un mecanismo que permite utilizar un mismo monto de recursos para incrementar el capital de una institución financiera no solo una vez, como es lo normal, sino en más ocasiones. Un ejemplo es el del banco local que invierte su capital en una subsidiaria “off shore” (en el exterior), la que a su vez, concede un crédito a un individuo o empresa (relacionada o no) para que adquiera acciones del banco local. De esta manera artificial, el patrimonio del banco local se incrementa, sin fortalecer en la práctica su solvencia.

Otro mecanismo similar, pero más sofisticado, es que la subsidiaria “off shore”

II: Perfil de la Estafa y del Estafador

1. Perfil de la Estafa Piramidal

- *Las empresas y personas que organizan estafas piramidales infringen la Ley porque captan –habitualmente- depósitos del público sin autorización del ente regulador.*
- *Afectan la integridad del ahorro público.*
- *Merman la confianza en las instituciones del Estado y en el Sistema Financiero.*

adquiera participaciones en algún fondo internacional con el objetivo de adquirir acciones en el banco local.

Como estafa piramidal se conoce a la modalidad de estafa utilizada por empresas no reguladas -o personas individuales- mediante la cual se hace creer a depositantes que pueden obtener muy buen rendimiento sin dar a conocer claramente la naturaleza de las inversiones que realizan. El nombre es porque su estructura tiene la forma de una pirámide.

Se puede encontrar rastros y evidencias de esta actividad ilícita desde el siglo pasado. Sin embargo, su presencia y accionar se mantienen vigentes bajo una serie de otras denominaciones como células de la abundancia, células de colores, células de gratitud, bolas de colores, bolas solidarias, círculo de la prosperidad, rueda de la amistad, entre otras.

A fin de comprender con mayor precisión las características de la diversidad de tipos de estafas que se registran, veamos esta primera clasificación:

A) Estafa piramidal clásica es la creación de un esquema piramidal, basado en un primer nivel donde se ubica el grupo estafador -denominado cabeza o cúspide- del cual depende un segundo nivel contactado por los organizadores.

El segundo nivel -una vez que encuentra que “la empresa funciona, porque le pagan los intereses comprometidos- es incitado a buscar más ahorristas sobre los cuales recibe incluso comisión para que los nuevos depositen sus ahorros en manos de los del primer nivel. El tercer nivel, comprobado el “funcionamiento” de la empresa, repetirá la búsqueda de nuevos ahorristas. De este modo, se

Caso Roghel

En el caso Roghel de Bolivia, por ejemplo, el señor Windsor Goitia, pastor de una Iglesia Protestante, estableció relación con feligreses –además de sus familiares–, prometiéndoles utilidades iniciales hasta del 20% de rentabilidad mensual. Como ya tenía a su favor la credibilidad y confianza, los que le rodeaban le entregaban a ciegas su dinero con la única condición de que estas personas traigan a otras tantas, y esas tantas a otras tantas. ASFI calcula que en el lapso del 2005 al 2008, Roghel ha captado al menos 40 millones de dólares.

constituye la pirámide de ahorristas. Todos entregan su dinero al primer nivel.

Esta estructura es sucesiva e, incluso, ilimitada. La base es el cobro de una cantidad que se compensará con nuevas incorporaciones. Con sólo dos por cada persona incorporada, la pirámide se forma muy aceleradamente y, en lapso relativamente corto, se genera la capacidad de recaudar millones de dólares.

En este tipo de esquema piramidal solo circula dinero entre los participantes. No se genera dinero adicional. Es decir, no hay ningún negocio debajo. Lo único que hay es que a medida que se va incorporando más gente, los que ya están incorporados a “esa red” van obteniendo ganancias. No es más, ni se vende más, ni se busca más. Aunque parecía que este tipo de estafa estaba ya superado, la realidad nos dice que no es así.

El siguiente cuadro sirve para ilustrar la evolución de una estafa piramidal, y para demostrar –a partir de un esquema “ingreso-egreso”–, el jugoso beneficio para el organizador de la estafa.

Supongamos que el organizador de la estafa promete el pago del 10% de interés mensual a cada participante a cambio de un depósito de \$1.000. Si consigue, además, enrolar a otros participantes recibirá, por cada uno, \$50 adicionales; y así, en adelante:

	APORTES DE PARTICIPANTES	PAGOS POR INTERESES	PAGOS POR COMISIONES	SALDO EN BENEFICIO DEL ORGANIZADOR
ENERO	2.000 \$ (B y C)	—	—	2.000 \$
FEBRERO	—	200 \$ (B y C)	—	- 200 \$
MARZO	4.000 \$ (D, E, F y G)	200 \$ (B y C)	200 \$ (B y C)	3.600 \$
ABRIL	—	600 \$ (B, C, D, E, F y G)	—	- 600 \$
MAYO	8.000 \$ (H, I, J, K, L, M, N y O)	600 \$ (B, C, D, E, F y G)	400 \$ (B, C, D, E, F y G)	7.000 \$
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTAL	14.000 \$	1.600 \$	600 \$	11.800 \$

Como se puede apreciar, la capacidad del estafador para recaudar recursos es muy grande. La gente percibe que se trata de un gran negocio. Hay quienes hasta se sienten privilegiados de ser parte cuando, en realidad, lo que están recibiendo es apenas una pequeña parte de su propio dinero y el de otros de su condición.

Los estafadores y sus primeros clientes podrán ganar mucho dinero, pero muchos más clientes lo perderán a la hora en que la pirámide se derrumbe.

Este tipo de actividades –en sus primeros periodos de “alto rendimiento”- oculta hábilmente la intención final de, básicamente, el enriquecimiento ilícito o el lavado de dinero. Tras convencer a los primeros clientes, pagando puntualmente lo prometido, el estafador los convierte en propagadores de “las bondades” del negocio. Al tiempo de ir sembrando confianza y gratitud mantiene, en principio al menos, un perfil bajo, silencioso.

Existen evidencias comprobadas de estafas piramidales que datan de hace más de 100 años. La primera en haber sido documentada adecuadamente fue la “estafa Ponzi”, sucedida en los Estados Unidos durante los primeros años del siglo XX, por lo cual -hoy en día y a nivel internacional- las estafas piramidales de tipo financiero se conocen con ese nombre.

Las ideas para poner en marcha una estafa piramidal son, sin duda, novedosas. Se trata de supuestas inversiones en rubros no explorados y, por tanto, “mercado seguro” que rendirá dividendos muy por encima del que ofrece el sistema financiero formal. Se tratará de inversiones sobre las cuales los participantes saben muy poco o no tienen los medios para verificar ni existencia ni legalidad. Deben contentarse con la explicación del organizador de la estafa de que sus dineros están invertidos en “instrumentos financieros, bolsas de valores o inversiones en el exterior”. En todo caso, difícil de verificar por parte de la víctima.

Entonces, podemos concluir que las estafas piramidales son estafas estructuradas sobre modelos de negocios no sostenibles y que requieren la incorporación de un flujo exponencial de participantes quienes, al incorporarse, deben depositar dinero “a fidutia”; es decir, bajo confianza, para beneficiarse de:

- La retribución, en calidad de intereses o utilidades, de una proporción muy significativa de su depósito (estafa piramidal clásica), o,
- La compra de un producto a precios substancialmente menores a los del mercado (estafa no financiera), a cambio de reclutar otros depositantes.

B) Estafa no financiera: se basa en la concepción clásica (incorporación de personas a una cadena), pero ya ofrecen un producto o un servicio que no responde a la realidad de una actividad económica lógica.

Una condición ineludible del depositante es reclutar a otros para que depositen dinero para comprar “el producto” o beneficiarse de los exagerados intereses. Generalmente, la persona que lleva a otros depositantes recibe algún beneficio (comisión u otro incentivo) para que siga alimentando la base de la pirámide.

El factor fundamental es la “red” de confianza en las personas que atraeron al depositante quien ratifica esa “fe” cada vez que constata la entrega de los primeros bienes (autos, casas) o utilidades a otros. Esa constatación es lo que le induce a confiar/desear lo mismo.

Las estafas piramidales no financieras más extendidas tienen que ver con la distribución de algunos productos o la franquicia de alguna marca. En algunos casos, se ha visto que cuando los organizadores de la estafa ya se sienten seguros, comienzan a ejecutar estrategias que consolidan la confianza de sus primeros inversores e inducen a otros a participar. Entre esas acciones:

- Constituyen empresas “fachada”
- Abren oficinas en uno y otro lugar para dar sensación de legalidad
- Contratan personal “muy diligente”
- Impulsan campañas publicitarias en medios de comunicación
- Desarrollan páginas Web

El empleo de estos recursos –por parte de los estafadores- que inducen al público a participar de la estafa tiene el objetivo de ganar más y contar con más personas que pongan su dinero para pagar a los primeros, segundos, terceros...



La diferencia fundamental entre la estafa piramidal clásica y la no financiera es que en la segunda, de supuesta distribución de productos, se ofrece un trabajo a las víctimas; en la estafa Ponzi (piramidal clásica), una “oportunidad de inversión fantástica”. Por regla general, el beneficio económico de la estafa piramidal para la empresa y los “vendedores”, no proviene exclusivamente de la venta o servicio distribuido a los consumidores finales, sino de la incorporación de nuevos participantes

C) Estafa financiera: es la más compleja, la más difícil de reprimir desde el punto de vista público, la más difícil de conocer desde el punto de vista privado y se determina por la confusión con el mundo financiero y la creencia de una mayor rentabilidad. Aquí se ofrecen servicios financieros o pseudos-financieros y la gente puede llegar a entender que está ante un producto lícito.

2. Elementos constitutivos del negocio

Los elementos constitutivos presentes en una estructura piramidal ilícita, generalmente, son tres:

A) Operación al margen de la realidad económica.



Una estructura piramidal de nuevas incorporaciones puede ser ilícita: es la base de muchos negocios reales. En las estafas piramidales, la base del negocio es la percepción de nuevos ingresos que no se sustentan en una operación económica real. Las estafas piramidales no tienen ningún sentido económico pues no se sustentan en ninguna actividad económica real. Eso lo sabe quien lo funda y lo sabe quien interviene.

Ahora, no todo lo piramidal es ilícito ni es que una estructura piramidal, de incorporación progresiva de personas a un negocio, sea de hecho ilícita. Si así fuera, romperíamos con la incorporación de nuevos capitales a las empresas, nuevos accionistas a una realidad consolidada cuya base del negocio sea la percepción de nuevos ingresos.

Cuando hablamos de operaciones al margen de la realidad, podemos estar frente a una estafa, un fraude, un negocio mal concebido, o las tres cosas.

B) Clara intención de defraudar (el dolo).



Actuación dolosa de partida que va acomodando al estafador, a los colaboradores y a las víctimas en un lugar de la cadena donde se puede establecer el límite de la intencionalidad

La actitud dolosa surge desde el primer día. El estafador tiene una capacidad inventiva monumental sin que, necesariamente, sea un genio de la ingeniería financiera.

Lo cierto es que, pese a que una estafa piramidal siempre cae y que es imposible que un negocio que no se sustenta en ninguna realidad funcione, es difícil establecer cuánto va a durar, cuándo se va a descubrir y, por ende, cuánto daño va a causar en el camino.

La reflexión en este punto es preguntarse en qué lugar de la cadena se establece el límite de la intencionalidad. Queda claro que quien actúa al principio de la cadena tiene una actitud dolosa indiscutible, pero también es importante establecer este límite para definir el grado de responsabilidad penal de quienes participan no sólo en la organización, sino también en la “colaboración”.

Habr  variaciones de un tipo de estafa a otro pero, en todo caso, establecer el lugar de la cadena es fundamental para efectos penales.

C) Posici n de los Sujetos:

Aunque resulte dif cil establecer el grado de responsabilidad penal de los sujetos participantes en una pir mide (activos y pasivos), es necesario visualizar no solamente a qui n ha sido el autor del delito, sino qui n o qui nes pueden estar en relaci n de cooperaci n, de colaboraci n, de complicidad.

Posici�n Activa	→	Que corresponde a quien organiza, gestiona, lleva a cabo la estafa.
Posici�n Pasiva	→	Que corresponde a quien la sufre o padece.
Responsabilidad Penal	→	Que depender� del grado de implicaci�n.

3. Perfil del Estafador:

El organizador de la estafa crea empresas de papel, no regulariza actividades, no paga impuestos, no paga seguridad social. A la hora del punto de quiebre de la estafa, cuando  sta colapsa y ya no puede pagar lo prometido a los participantes, el organizador desaparece y los participantes se quedan sin los recursos que han aportado. Por supuesto que quedan desamparados porque no cuentan con el beneficio de una red de seguridad financiera.

El crecimiento de este tipo de negocios depende de que los primeros enrolen a otros aportantes, estos a otros y as , hasta que la estructura llega a un punto l mite a partir del cual ya es insostenible mantener el esquema de negocio.

Aunque la estafa siempre terminar  en quiebra, el proceso es generalmente lento y silencioso al principio, hasta que los organizadores consolidan la base de los primeros inversores. Los organizadores del fraude convencen a sus primeros clientes, les pagan lo prometido y los convierten en propagadores de las “bondades” del nuevo negocio. Los amigos y familiares de estos har n la prueba y ser n otros felices propagadores de los beneficios de “su acertada elecci n”.

1 El estafador lleva -generalmente- un minucioso registro de los dep sitos que capta, el pago de “utilidades” y la actividad de sus promotores. Esta informaci n, este rastro de la estafa, es muy  til al momento de determinar montos a resarcir a los afectados.

2 El estafador tiene clara intención de estafar y buscará desaparecer antes de que la estafa sea descubierta.

3 Buscará su legitimación y la creación de un halo de benefactor.

El éxito del estafador, en esta etapa, logra en base a:

- Mantener bajo perfil
- Generar la “red” de confianza
- Generar gratitud

En este juego, los organizadores de la cadena se van convirtiendo en millonarios porque los beneficios se multiplican en la medida en que la pirámide va creciendo en una proporción exponencial.

Este proceso continuará e irá ganando más víctimas que irán construyendo esa “red de confianza”, al recibir puntualmente sus dividendos. Confianza y gratitud con sus timadores, son algunos de los componentes complicados pues estos actúan con características de benefactores y van construyendo “un ejército de defensores” a la hora de la intervención de la autoridad.

El estafador buscará ampliar su base de apoyo formal (familiares y amigos cercanos) e informal (los primeros grupos de depositantes que, a su vez, se convierten en cómplices. Es el grupo “inteligente” de la estafa pues, al ser de los primeros, recuperan su capital una, dos, tres veces...). A la hora del colapso, son los encargados de movilizar a los afectados en contra de la autoridad.

Al cabo del tiempo, y cuando el estafador ya siente insostenible continuar manteniendo el modelo de negocio -pues simplemente no existen los recursos suficientes para cumplir lo prometido a todos los participantes- éste desaparece y deja a los participantes sin sus recursos.

Este fenómeno se puede reproducir en cualquier parte, en cualquier tiempo y comporta un sistema de embaucamiento colectivo.

Los que se quedan al margen del sistema –irónicamente- “envidian” a los que están dentro. Observan de fuera que “los que están” perciben los jugosos réditos generados por estos sistemas piramidales que no son otra cosa que estafas colectivas.

III. Perfil del Estafado y motivaciones

1. El Estafado: cómplice o víctima:

Una primera clasificación nos muestra que –en general- existen tres tipos de personas potencialmente víctimas de las estafas piramidales:

- Los ambiciosos conscientes de que se trata de un fraude, pero participan como lo hace un jugador de ruleta.
- Los incautos que creen que entran en un grupo inversores privilegiados.
- Los creyentes que están convencidos de la legalidad de la inversión.

Sin embargo, los participantes de una pirámide, quiéranlo o no, están engañando a las personas que reclutan. Por tanto, podrían tener algún grado de responsabilidad penal. Pocas personas se dejarían engañar si se les explicaría completamente los riesgos.

La mayoría de las víctimas son personas de bajos ingresos con gran capacidad marginal de ahorro.

Las víctimas, generalmente pequeños ahorradores, están a la búsqueda de alternativas de inversión de su dinero y confían en los consejos de familiares o allegados. En muchos casos, no prestan atención a la calificación de quién va a manejar su dinero, ni los negocios o inversiones en los que estarían participando en tanto se les cumpla lo prometido. A menudo, los ingresos logrados por las víctimas son “reinvertidos” en la misma cadena, pues la confianza en los organizadores es muy grande.

La idea esencial detrás de este tipo de estafa piramidal es que el individuo realiza un solo pago a cambio de un flujo de ingresos que supera con creces el monto invertido. Sin embargo, queda comprometido a reclutar nuevos participantes, por lo cual recibe una comisión o algún tipo de beneficio adicional.

En menor medida, son personas de buen nivel de conocimiento financiero, deseosas de hacer ganancias con una actividad de dudosa honorabilidad (juegan y apuestan su dinero como en los casinos, dispuestos a ganar en grande, o perder en grande también). Como lo que les importa es ganar dinero, tampoco tienen escrúpulos en reclutar a otras personas sin exponer los riesgos, a fin de beneficiarse también con comisiones.

2. Perfil de motivaciones de los depositantes ingenuos:

- Falta de conocimiento de las condiciones que deben cumplir las empresas legales.
- Ilusión de mejorar el nivel de vida, por medio de un pase “casi mágico”.

En general, confluyen estos dos elementos en la víctima de las estafas. La ingenuidad, como condición “sin equanum”. Se trata de incautos que creen que entran en un grupo inversores privilegiados. Generalmente, los estafadores se centran en un colectivo específico (profesional, religioso, deportivo, entre otros) convencido de la legalidad de la inversión.

Los miembros de las sectas son más proclives a ser estafados –hipnotizados por sus predicadores-, precisamente porque, aparentemente, son más frágiles en cuanto a sus niveles de racionalizar supuestos actos de fe o manipulación de la misma.

Actitud anti status. “Dado que lo formal no me resuelve la vida, tal vez lo informal, me la resuelva”. Probablemente, esta es una de las motivaciones más importantes para que la gente ensaye mecanismos no formales para mejorar su nivel de vida.

Adicionalmente, descubierta la estafa, las víctimas son fácilmente manipulables. Creen todo lo que les dice el estafador y participan activamente de revueltas contra la autoridad.

IV. Importancia de la Reparación de Daños

Cualquier delito provoca daño y el daño pone en peligro la calidad de vida, o la vida misma de las personas. La estafa es un delito que destruye o elimina el patrimonio de las familias, por lo que es necesario reflexionar en que no es suficiente atrapar al estafador; sino fundamentalmente encontrar mecanismos de reparación de los daños a las víctimas y la sanción penal a los organizadores y colaboradores de la pirámide.

Primera necesidad: Reparación de los Daños

Una vez detectado y detenido el proceso del delito, la primera necesidad que la justicia debe plantearse, antes del castigo, es la reparación de daños. Se trata de recuperar el

patrimonio personal y familiar afectado. En esa lógica, PRIMERO se debe buscar el dinero mal habido y anotar preventivamente los bienes de los delincuentes.

Como consecuencia de la comisión de un delito surgen dos responsabilidades: la penal y la civil. La responsabilidad civil en delitos de estafa es la que se debe buscar precautelar de forma más eficiente el patrimonio estafado, pues la investigación y posterior sanción del delito de estafa se desarrolla en un periodo de tiempo prolongado.

En ese tiempo, la recuperación, también toma un tiempo indeterminado. Por tanto, es necesario implementar mecanismos administrativos más rápidos y eficientes para precautelar el patrimonio que el estafador ha obtenido gracias a su actividad ilegal. Es decir, debemos tener la posibilidad de ordenar la anotación preventiva de bienes muebles e inmuebles sujetos a registro, retención de fondos para precautelar el dinero de los depositantes y evitar que el estafador haga desaparecer todo lo obtenido de forma ilícita.

En esta materia, Colombia dio una gran lección en noviembre del 2008, cuando enfrentó una estafa piramidal clásica ejecutada por el Grupo DMG con alrededor de 80 mil afectados. Lo primero que hizo fue detectar dónde estaban los bienes que el estafador fue acumulando durante los últimos cinco años, periodo en el que montó la estafa piramidal, y los anotó preventivamente... fue anotando aviones, vehículos extraordinarios, mansiones, pues solo su venta permitiría reparar los daños. Una gran lección para la justicia boliviana que se ocupa muy marginalmente del tema de los bienes.

Segunda Necesidad: Investigar y sancionar el delito

Si la justicia protege con alta prioridad el resguardo de los bienes acumulados por el estafador para reparar el delito y pasa a la estructura de la investigación para determinar la culpabilidad y el delito, habrá cubierto dos grandes necesidades de la sociedad.

Tercera Necesidad: Tipificar la estafa piramidal como delito financiero autónomo.

El ahorro de la colectividad es asunto de interés público de los Estados y, en esa línea, las Estafas Piramidales son DELITOS FINANCIEROS que provocan crisis y derrumbe de economías. De manera directa o indirecta afectan la estabilidad de los gobiernos y generan desconfianza del público en sus instituciones.

Por estas razones, legislaciones recientes a nivel mundial han conferido autonomía y características propias dentro del Derecho Penal Económico, a varias figuras delictivas - entre ellas las estafas piramidales- cuya posibilidad de comisión es privativa únicamente dentro de la realización de actividades de intermediación financiera.



V. Necesidad de profundizar el tema

- 1 No evadir la responsabilidad de continuar los esfuerzos para que las superintendencias o entes reguladores cumplan la obligación de controlar la proliferación de estafas piramidales. Las estafas son parte de “lo sucio” de la sociedad y es fundamental evitar que por ahí se difundan virus, bacterias y enfermedades del sistema financiero de los países. Es obligación del ente regulador -como autoridad supervisora- intervenir en “lo sucio, lo desagradable y lo feo” para proteger a la sociedad de las estafas piramidales. Para ello, es necesario plantearse la urgencia de preparar procedimientos adecuados.
- 2 Promover encuentros y trabajos interdisciplinarios e interinstitucionales para proponer legislación apropiada con participación de Jueces, Fiscales, Corte Suprema, Policía, supervisores y operadores del sistema financiero formal.
- 3 Promover y participar activamente de nuevos encuentros nacionales e internacionales especializados en el tema.

2 **NORMATIVA EN VARIOS PAÍSES**

2

Normativa en varios países

1. Perú	23
Estructura orgánica de la SBS	
Marco Legal	
Posibles Causas de la Informalidad Financiera	
Características	
Posibles Opciones de Solución	
Desarrollo de las Micro Finanzas en el Perú	
2. Ecuador	27
Marco Legal y Tipo de Delitos	
Hipótesis 1. Agotamiento de ilegal / infraestructura financierara	
Hipótesis 2. Aportes ilícitos al sistema piramidal	
Operadores de Justicia, Policía y Fuerzas Armadas	
Utilización de Bienes Públicos	
3. España	33
Análisis de la Legislación Española	
Experiencias y Antecedentes en España	
A) Estafas Financieras	
B) Estafas No Financieras	
Recomendaciones	

4. Venezuela	41
Normativa vigente en la comisión del delito	
Supuesto del Delito: Líneas 1-900 Astrotel C.A	
Resultados de la Inspección	
Fiscalía Nacional Bancaria de Venezuela	
Competencias	
5. Idaho, EE.UU.	45
Marco Legal	
Pirámides Ilegales	
Pirámides de “donaciones o regalos”	
Mercadeo Multi-nivel o de red	
6. Bolivia	49
Marco Histórico	
Marco Legal	
Intermediación Financiera	
Técnicas de Investigación Policial Financiera	
Investigación de Fraudes Financieros por la Fiscalía de Materia	

Papel de la Autoridad y Marco Legal Perú

- *Estructura orgánica de la SBS*
- *Marco Legal*
- *Posibles Causas de la Informalidad Financiera*
- *Características*
- *Opciones de Solución*
- *Desarrollo de las Micro Finanzas en el Perú*

El Perú, un país azotado por problemas sociales complejos, también soportó experiencias de estafas piramidales emblemáticas. El caso CLAE fue famoso. La Superintendencia de Bancos, Seguros y AFPs consideró que las posibles causas de la “informalidad financiera” en su país tienen que ver con la intensa actividad financiera informal, la reducción en el ingreso, la reducción del empleo, la deficiente educación del usuario financiero, la inflación, la recesión y la poca aversión al riesgo. En ese escenario, la gente no tiene temor de participar en estructuras riesgosas.

COMENTARIO

Caso Clae

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, en su intervención a CLAE, descubrió que el dinero ilícito, informal y para lavado de activos, era guardado en habitaciones. No existían bóvedas especiales ni mucho menos. Descubrió también que en cada habitación había entre 10 y 15 millones de dólares “bombeados” (por el tiempo de permanencia en esos lugares y sin la rotación necesaria) por la forma en que manejaban los fondos captados. La captación informal que hizo el CLAE (Centro Latinoamericano de Asuntos Especiales) trajo serios problemas económicos y sociales al Perú.

Estructura orgánica de la SBS

El ente regulador cuenta con áreas que supervisan a “actividades informales”. Una es la Superintendencia Adjunta de Micro Finanzas y Banca de la que depende el área específica de Inspecciones y es la encargada de la supervisión “in situ” de todo el sistema financiero, incluido el “informal”. Otra es la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, dedicada exclusivamente a “culturizar” a todo cliente que acude al sistema financiero. Y, finalmente, la Unidad recientemente creada es la de Inteligencia Financiera que aplica una serie de técnicas y acciones que tienden a “sorprender in fraganti” al estafador.

Marco Legal

Pese a que Perú adolecía de mecanismos legales para atacar de modo más eficiente la informalidad financiera, al presente se reconocen avances en la lucha contra estos ataques al sistema formal y en el cumplimiento de su responsabilidad de regular y supervisar el sistema financiero peruano.

Posibles Causas de la Informalidad Financiera y sus características

Identificadas las posibles causas de Actividad Económica Informal en el Perú, algunas de sus características principales son:

- Elevadas tasas de interés. Desleal con el sistema financiero formal que paga entre 4 y 7% anual mientras la informalidad paga entre 80 y 100% anuales.
- Ubicación estratégica de locales. Con la experiencia de CLAE, podemos concluir que las oficinas no están ubicadas en lugares muy visibles ni transitados.
- Infraestructura poco aparente, improvisada.
- No manejan software sofisticado.
- Depósitos a muy corto plazo; por tanto, volátiles. Inclusive hay depósitos “grandes” a 10 o 15 días.
- Mercado segmentado y personalizado. La informalidad pocas veces se dirige a “sectores” o grupos corporativos.
- Difusión mediante folletería, Internet.
- Entidades que carecen de respaldo patrimonial.

COMENTARIO

Caso Clae

Se registraron casos de los fruteros que recurrieron a CLAE por montos de más de un millón de dólares, por pocos días y a un interés elevadísimo, que les permitió hacer “grandes negocios”; rentables, por supuesto.

Caso Clae

Una de las sorpresas fue encontrarse con personas de altos niveles implicadas en la pirámide. De la masa dineraria que se manejaba, aproximadamente un 70% correspondía a esas personalidades y solamente un 30% a un segmento popular que fue, precisamente, el que salía a las calles para protestar contra la autoridad a la hora de la intervención o el cierre.

Perú sufrió casos dramáticos: ataques cardíacos, suicidios, divorcios, entre otros dramas. En la intervención de CLAE se pudo arquear y recuperar alrededor de 35 millones de dólares.

La Superintendencia y el gobierno consideraron la conveniencia de abrir CLAE por seis días para devolver dineros a esa masa social, la más atomizada. Era una forma de evitar que esa gente que pedía su dinero salga a las calles. La idea fue que el retiro básicamente esté centrado en esta masa social y que -en términos dinerarios- no significaba mucho en relación al total pero, definitivamente era el que representaba un conflicto social fuerte.

Re abierta CLAE, sobrevino la gran sorpresa: los 35 millones desaparecieron en un día, pues fueron retirados por “las grandes autoridades del país”.

Respecto al estado del proceso, CLAE pasó a una liquidación judicial. Salió de la competencia de la SBS pero la gente aún se paraba frente a las puertas de la SBS interfiriendo en sus labores diarias. En 1993, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, clausuró los locales de CLAE.

Los activos de esta empresa eran cuantitativamente fabulosos. Supuestamente, tenían inversiones en bonos públicos con acciones en las mejores empresas, como en una aceitera, por ejemplo.

En un viaje por varios países europeos para verificar si sus inversiones eran ciertas, las autoridades peruanas descubrieron que, en realidad, no existía ningún valor ni título que acreditara esas inversiones. En fondos disponibles, Caja, no registraban nada. En activos fijos, no había nada. El manejo lo hacían “en forma criolla”. Con simples recibos, CLAE prestaba a sus clientes millones de dólares para devolver “en unos pocos días”. No había libros ni controles, lo que lleva a calcular que no se han manejado solamente 360 millones de dólares.

El nombre de “Centro Latinoamericano de Asuntos Especiales” no tenía, en realidad, ninguna relación con lo que en la práctica ejercía.

Carlos Manrique Carreño, evangelista, fue preso por 10 años. Lo curioso fue que este señor salió de la cárcel y se dio modos de utilizar variados mecanismos para volver a captar dinero. Claro, volvió a la cárcel.

Unos 160 mil ahorristas fueron estafados. Se supo que esta empresa administró al menos US\$. 360 millones provenientes, sobre todo, de indemnizaciones de empleados públicos.

Opciones de Solución

Con este diagnóstico, también las autoridades de regulación del Perú plantean posibles soluciones que pasan por:

- Desarrollo de las micro finanzas que sirven muchísimo para convertirlas de informales a formales. En el Perú, las micro finanzas tienen un crecimiento sostenido y supervisado.
- Fomento del sistema cooperativo. Perú todavía carece de las suficientes regulaciones para intervención directa del ente regulador en su misión de precautelar los depósitos del público. Aunque en el sistema cooperativo no tiene depositantes, sino socios cooperativistas, son alrededor de mil cooperativas que requieren la norma.

- Potenciar las acciones de detección de la UIF insertada a la SBS desde 2007. Cuenta con personal calificado y se especializa en la investigación de lavado de activos y personal antiterrorista, como flagelos que se dan en varios países y ante los que la Superintendencia está atenta. En el Perú, el lavado de activos es preocupante.
- Formalización de la propiedad.
- Mayor difusión de los riesgos que implica operar con personas que no cuentan con autorización SBS.

Para combatir la informalidad, el fomento a la microempresa es importante en la economía peruana que tiene una población de 28.2 millones de habitantes, una participación económicamente activa de 15.2 millones y un PIB de U\$. 109.000.

Las PYMES contribuyen con más del 40% del PIB y emplean a más del 80% de la PEA.

COMENTARIO

Casos Recientes

La SBS del Perú intervino, el 2008, Broker Market Internacional e Inverplan, inmediatamente, al principio de sus actividades. Cuenta con el mecanismo legal. A través de organismos públicos, tiene competencia para intervenir, gracias a la claridad de la Ley.

A través de la Ley General, cuenta con autonomía administrativa, presupuestaria y, en cierta manera, da esa posibilidad de actuar inmediatamente. Broker Market e Inverplan, fueron cerradas.

Inverplan con incautación de decenas de miles de soles en sus locales del Cercado de Lima, Chosica y Los Olivos.

Broker Market Internacional, que captaba hasta U\$. 100 mil dólares diarios.

El dinero fue incautado y los responsables de esos delitos fueron a la cárcel.



Papel de la Autoridad y Marco Legal Ecuador

-Marco Legal y Tipo de Delitos

-Hipótesis 1. Agotamiento de ilegal infraestructura financiera

-Hipótesis 2. Aportes ilícitos al sistema piramidal

-Operadores de Justicia, Policía y Fuerzas Armadas

-Utilización de Bienes Públicos

Aunque mucho se ha especulado respecto del final del notario Cabrera, se dice que podría haber operado durante diez años o más. Sin embargo, existen dos hipótesis que -conforme se desarrollaron los hechos posteriores a su muerte- han ido cobrando fuerza y, respecto de las cuales, sólo podemos ensayar algunas conjeturas puesto que ninguna se ha llegado a demostrar ni probar de manera categórica, dentro del proceso penal.

Marco Legal y Tipo de Delitos

La captación ilegal de recursos del público es un delito que se encuentra tipificado no precisamente en el Código Penal. Su definición y sanciones administrativas y penales provienen de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, cuerpo legal que regula el funcionamiento del sistema financiero nacional y de la propia Superintendencia de Bancos y Seguros. Este es un delito de los denominados comúnmente como infracciones financieras y consta en el artículo 121 de la citada ley, mientras el de estafa está tipificado en el artículo 563 del Código Penal y sancionado de seis meses a cinco años de prisión.

COMENTARIO

Caso Notario Cabrera

El año 2005, el Superintendente de Bancos de entonces había sido llamado al Congreso Nacional para ser enjuiciado políticamente por un caso distinto al tema del notario, como fue el proceso liquidatorio del Filam Banco que había cerrado sus puertas en el año 98 y que se encontraba sometido a un proceso de liquidación forzosa.

Pero la coincidencia en el tiempo en que se produjera el caso del notario, fue aprovechada políticamente por los diputados interpelantes que incluyeron como tema central del enjuiciamiento político la acusación de una presunta “inacción” del Superintendente de Bancos de entonces. Finalmente, aquello derivó en su destitución.

La acusación estaba dada en que algún artículo de prensa de un pequeño periódico tabloide, de circulación local en la jurisdicción de Machala, incluía algún comentario tangencial de que, efectivamente, se estaría produciendo una captación ilegal de depósitos. Esa fue la prueba que llevó a fundamentar la acusación que finalmente llevó a la censura y destitución del Superintendente de Bancos del Ecuador.

El tema es que la aplicación de esta disposición, en la práctica, no resulta factible cuando ocurren situaciones de esta naturaleza. La disposición legal se convierte en letra muerta. Cuando se producen estos hechos, surgen multitudes enardecidas que, en principio, se mueven por una suerte de “conservación instintiva”. “No me toquen el negocio mientras yo no haya rescatado mi inversión”. Y eso implica el riesgo de que aún las autoridades policiales se enfrenten al peligro de ser rebasadas por esas multitudes. Las situaciones de este tipo resultan relativamente manejables cuando opera algún tipo de negocio en desarrollo, incipiente aún, si se le puede llamar así.

Lo otro que resulta impracticable es que quien está operando al margen de la ley abra sus libros y muestre la contabilidad de su negocio ilícito a la autoridad que, investida de atribuciones, llega a requerirle información. Lo único que ciertamente se vuelve eficaz y efectivo, después de necesario, es que tiene que intervenir la fuerza pública con operativos de gran despliegue de fuerza para calmar, por un lado, el ánimo de la gente enfurecida que no sabe a dónde volver los ojos y, por otro, para encausar el tema por los cánones que prevé el ordenamiento jurídico.

La actuación de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el caso del ordenamiento jurídico ecuatoriano, opera cuando llegan a su conocimiento hechos de esta naturaleza por efecto de una denuncia de alguien que, necesariamente, tiene que formularla y hacerla de manera formal.

El otro aspecto ciertamente importante es que, en la medida en la que todos y cada uno de los inversionistas perciben de parte de quien recepta las inversiones, intereses que exceden los límites permitidos por la ley, todos y cada uno de esos actores incurren en el delito de “usura”. Todos son usureros.



Ciertamente, el tema reviste una implicación tremendamente compleja por cuanto tendrían que sustanciarse tantos procesos penales cuantos inversionistas lleguen a detectarse dentro un esquema piramidal de esta naturaleza. A lo que se suma el hecho de que, más allá de las disquisiciones de orden legal y jurídico, son víctimas de un proceso de estafa colectiva. Entonces, el análisis del conjunto reviste complejidades difíciles de visualizar en una salida en que resulte racional.

El lavado de activos se entiende como la posible fuente de ingresos o inyección de capital que mantenía el Notario Cabrera y que, al parecer, terminó con la inmediata entrada en vigencia de la ley que tipifica y reprime este delito ahora considerado autónomo en la legislación ecuatoriana. En tanto que el enriquecimiento ilícito es el delito que está tipificado y sancionado en el Código Penal.

El Peculado se halla tipificado en el artículo 217 del Código Penal ecuatoriano, y es imputable a los funcionarios públicos y funcionarios bancarios, sea cual fuere su denominación o cargo.

Desde la vigencia de la Constitución Política de la República de agosto de 1998, así como de la que entró en vigor desde el 20 de octubre del 2008, por mandato constitucional tiene las características de ser imprescriptible y su juzgamiento puede efectuarse aunque el acusado se encuentre prófugo. Las posibilidades de instaurar enjuiciamientos penales al Notario de Machala, José Javier Cabrera Román, se extinguieron con su muerte pues así lo establece la disposición contenida en el artículo 96 del Código Penal.

Sin embargo, con unos detenidos y otros prófugos, continúan otros procesos contra familiares y colaboradores del notario Cabrera Román por delitos tipificados como captación ilegal de recursos del público (delito financiero).

Por peculado están siendo procesados miembros de la Fuerza Aérea Ecuatoriana imputados de haber permitido el uso de un avión para un viaje de acreedores.

Por robo agravado están siendo procesados altos miembros de la Policía y dos de tropa imputados por la comisión de delito flagrante cuando pretendieron sacar el dinero existente en la Notaría, utilizando chalecos antibalas que formaban parte de su dotación.

Por hurto agravado están siendo procesados tres ex miembros de tropa de la Policía, dados de baja a raíz de la publicidad de los hechos. Ningún detenido. Los tres obtuvieron libertad tras pago de una caución de mil ochenta dólares cada uno.

HIPÓTESIS 1: Agotamiento de la ilegal infraestructura financiera:

La muerte del notario desencadenó la disminución del nivel de captación de dinero del público y, por ende, la consiguiente venida a menos de la velocidad de respuesta o de

pago a los acreedores antiguos y recientes. El debilitamiento de la base de la pirámide financiera condujo a su colapso y finiquito, una vez terminado el flujo normal de caja.

Estos hechos reflejaron que -de no haberse producido la muerte del Notario de Machala- era altamente probable que su actividad de captación ilícita de dineros al margen de la ley, continuara hasta estos días con una pirámide de mayor tamaño del que registró al momento de su deceso y consecuente debacle del negocio que -no obstante su ilegalidad- funcionaba con el beneplácito, y hasta protección, de todos sus actores.

HIPÓTESIS 2: Agotamiento de aportes ilícitos al sistema piramidal:

Los altos intereses ofertados y pagados, dentro del gran flujo de caja que mantenía el Notario Cabrera, conducen a pensar que -pese a la cantidad de clientes que tenía-, su negocio era insostenible en el largo plazo (como todos los de esta naturaleza artificial); además, si se advierte que este sistema piramidal operó por más de una década (algunos hablan de más de dos décadas), resulta inevitable sospechar que el citado sistema tenía un fuerte y “gratuito inversionista” que inyectaba grandes cantidades de dinero ilícito al circuito de dinero legal.

El elevado nivel de circulación de billetes que se daba diariamente en las oficinas de la notaría habría sido una excelente cortina de humo para quien tratase de convertir en legal el dinero obtenido de forma ilícita. Entregándose al notario, dueño ese negocio, lograba éxito en su propósito y diluía las sospechas que podían eventualmente levantarse, en tanto era manejado por un funcionario investido de la calidad de fedatario; es decir, de la capacidad legal de dar fe pública.

No obstante lo anotado, en el ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, este hecho específico no pudo ni puede ser juzgado por cuanto -al tiempo de la comisión del presumible delito de lavado de activos en que habría incurrido el Notario Cabrera, aun cuando se hubiera identificado a los autores, cómplices y encubridores o al inversionista inyector del capital- no existía una ley que reprima el lavado de activos como delito autónomo.

El lavado de activos -o “lavado de dinero” como se denominaba antes- era una consecuencia del delito subyacente del tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas que lo convertía en un delito secundario conexo consistente en la adquisición de bienes o la realización de inversiones con el dinero generado exclusivamente por actividades ilícitas de tenencia y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Sólo el dinero que provenía de esa actividad delictiva, y que era introducido y circulaba en el sistema financiero, se lo consideraba como tal, descartándose como ilegal al dinero que provenía de otras actividades ilícitas.

Ocho días antes de que se produzca la muerte del Notario Cabrera, el 18 de octubre de 2005 entró en vigencia en el Ecuador la “Ley Para Reprimir el Lavado de Activos”. En

ella se tipifica como delitos a todos aquellos actos que contravienen y atentan contra el sistema económico y financiero, cuando quienes los cometen pretenden lavar o legalizar capitales de origen ilícito.

Operadores de Justicia, Policía y Fuerzas Armadas

La permisividad de la ilegal actividad del Notario Cabrera Román que observaron los distintos funcionarios públicos pertenecientes a la administración de Justicia, a la Policía y a las Fuerzas Armadas de la ciudad en la cual operaba, trajo consecuencias de carácter administrativo y jurisdiccional.

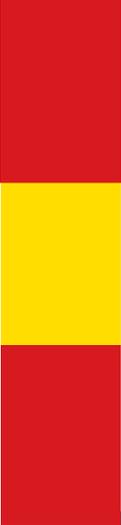
Es así que, en sede administrativa, se realizaron remociones y destituciones de los servidores civiles y bajas de los miembros militares y policiales. Sin embargo, en sede jurisdiccional se iniciaron los procesos penales que culminaron con sobreseimientos; otros se encuentran pendientes de resolución. Eso significa una suerte de dilución en la administración de justicia donde no opera una reivindicación de la justicia.

Utilización de Bienes Públicos

Parte del anecdótico en este hecho, también constituye el uso de bienes públicos en esa actividad ilícita. Miembros de las Fuerzas Armadas que participaron en los saqueos de la Notaría utilizaron recursos del Estado como aviones, automóviles, jeeps, motocicletas, combustible, chalecos antibalas e incluso armamento para ese fin. Nadie pudo justificar por qué se autorizaron vuelos “logísticos” de un momento a otro desde la ciudad capital hacia la ciudad de Machala.

Luego se explicó, en la lectura posterior al conjunto de hechos que han rodeado este suceso, que los militares “inversionistas” no repararon ni escatimaron el uso de ningún medio para recuperar su inversión.

La desesperación de perder su dinero, los motivó a ejecutar estas acciones y se convirtieron entonces en sujetos activos de delito de peculado, como una derivación de lo que constituye el esquema piramidal dentro el que operó el Notario Cabrera. No pensaron ni imaginaron que su accionar configuró la comisión del delito de peculado, mismo que se encuentra tipificado en el artículo 257 del Código Penal ecuatoriano.



Papel de la Autoridad y Marco Legal España

- *Análisis de la Legislación Española*
- *Experiencias y Antecedentes en España*
 - A) *Estafas Financieras*
 - B) *Estafas No Financieras*
- *Recomendaciones*

Análisis de la Legislación Española

Desde la óptica de la legislación española, la actuación dolosa en la estafa es indiscutible y es sutil el lugar en la cadena donde se establece el límite de la intencionalidad.

El lugar de la cadena es importante y también el tipo de estafa. Los sujetos (activos y pasivos) tendrán responsabilidad penal que dependerá del tipo de estafa (clásica, no financiera o financiera) y el grado de implicación.

En esta lógica, la estafa piramidal puede analizarse desde tres puntos de vista: De la Legislación Mercantil y de Consumo, de la Financiera y de la Penal.

Desde el punto de vista de la Legislación Mercantil y de Consumo, la Ley de Ordenación del Comercio Minorista (Ley 7/1996, de 15 de enero):

Regula las ventas a plazos, ventas por correo, todo tipo de venta minorista y, en su Artículo 23, prohíbe expresamente las ventas en pirámide. De la interpretación de esta ley, se establece que está prohibida la estafa piramidal clásica en la que circula sólo dinero; la estafa más depurada si se cumplen las dos condiciones del ofrecimiento de productos gratuitos o a un precio inferior, o si se basa en la condición de la adhesión de nuevas personas. Por tanto, las cláusulas contractuales existentes en esa relación son nulas de pleno derecho; el contrato queda nulo y la estafa, penalizada.

Desde el punto de vista de la Legislación Financiera, una segunda prohibición inscrita en la Ley de Disciplina e Intervención de las entidades de crédito (Art. 28, Ley 26/1988, de 29 de julio) establece que “ninguna persona física o jurídica, nacional o extranjera, podrá, sin haber obtenido la respectiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes registros, ejercer en territorio español las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, o utilizar las denominaciones genéricas propias de éstas u otras que induzcan a confusión con ellas”.

Se entiende “reservadas a las entidades de crédito”: la actividad típica de recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos, con obligación de restitución y no sujeta a la disciplina del mercado de valores.

 *Esta legislación es relativamente común en varios países, pero aquí es importante subrayar que quedan claras dos prohibiciones: una en el ámbito del consumo y otra en el ámbito financiero. Aunque resulte obvio, es importante que esté escrito en la ley.*

Muchas veces, el núcleo de confusión entre mercado financiero y de valores es difícil. Estas condiciones son indiscutibles para un banco. Y si estamos en el ámbito del mercado de valores, obviamente, si capta dinero del público –en forma de depósito- para comprar un valor que debe restituir, estamos en un escenario sujeto a las reglas de un mercado de valores.

Así como la denominación de “entidades financieras” no está reservada, la actividad típica de las “entidades financieras” tampoco está reservada legalmente. La crítica de los consumidores bancarios españoles es que cómo puede una entidad no tutelada por el Banco de España dedicarse a dar préstamos de manera habitual?, Eso no está reservado?... En principio, sí. Cuando se dice, por ejemplo, actividad habitual de préstamos, no está precedido por ley porque es muy difícil establecer el límite de “habitual”: establecimientos abiertos al público, ofrecimientos genéricos al público, publicidad, pero tampoco se puede establecer que “la concesión de préstamos entre particulares o entre empresas privadas, o entre personas, es una actividad reservada”.

Tenemos que asumir que no hay ningún riesgo sistémico. Protegemos el sistema porque detrás de una va otra. Si estamos con la famosa “moral de mercado”, naturalmente, tiene que caer alguna. En esta lógica, quien no cumple sus deberes, debería estar fuera del mercado; incluso accionistas de esas entidades deberían pagar las consecuencias de una gestión inoportuna.

El problema es que es el único mercado de riesgo sistémico porque tras una van otras. En una entidad financiera no es así, porque lo que tendría que hacerse es recuperar los riesgos concedidos a particulares; ese es un problema de insolvencia concursal, pero no es un problema del sistema financiero.

Desde la Legislación Penal :

No hay una regulación específica para “estafas piramidales”. Caen, sin duda, en el concepto general de “estafa” y se han aplicado en los casos de estafas piramidales.

Artículo 248 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995):

1 *”Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”.*

Es una tipificación penal lo suficientemente amplia como para que entren las estafas piramidales clásicas, depuradas o financieras.

2 *En cuanto a previsiones, también se consideran reos de estafa los que, “con ánimo de lucro, y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante consiguen la transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de tercero”.*

3 *”La misma pena se aplicará a los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas de ordenador específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo”.*

A. Los reos de estafa serán castigados con pena de prisión de 6 meses a 3 años siempre que:

- La cuantía exceda de 400 €
- La fijación depende del importe defraudado, quebranto económico, relaciones entre defraudador y defraudado y los medios empleados

B. Las penas pueden ser mayores si recae sobre bienes de primera necesidad (vivienda, etc.); con simulación de pleito; mediante cheque, pagaré, etc.; abusando de firma de otros (o documento oficial); recaiga sobre bienes del patrimonio artístico, cultural, etc.; o cuando revista especial gravedad atendiendo a la contingencia creada o a la situación en que queda el defraudado. Aquí debemos ver el componente social de una estafa.

- Prisión de 1 a 6 años
- Multa de 6 a 12 meses (0-400 € día)

Experiencias y Antecedentes en España

A. Estafas no financieras:

1 Casos clásicos: Particularmente famosos en los años 60s fueron aquellos que llegaban a los domicilios españoles en un aviso con una moneda pegada en la que pide “mande usted una moneda en cadena y otra a la que está en la cúspide”. En función del lugar que ocupe en la pirámide, la persona iría recibiendo más o menos monedas.

Aunque los casos de este tipo casi han desaparecido, el último se registró con una empresa llamada “Cash” que, burdamente, llamaba a la incorporación de la cadena y, en función de los que vengan detrás: “ustedes reciben más”. No duró más de 10 días porque el mecanismo de denuncia pública funcionó rápidamente.

Otros supuestos clásicos, con ofertas de productos y servicios, siguen apareciendo aunque no son muy relevantes. Aquellos ligados a la multipropiedad, aunque por la crisis actual está de capa caída, pero en los mercados inmobiliarios se trata de esos que una persona compra la propiedad por dos semanas en un determinado apartamento en un resort donde el precio de entrada resultaba atractivo. Si bien en el mercado del turismo, este sistema funciona hasta estos días, se dieron casos en los que prometían cero cuota de entrada si la persona aportaba una cantidad de nuevos socios.

2 Premios de la lotería, ligadas a ofertas que van hasta por Internet. En España, la lotería “El Gordo” es muy famosa e intervienen personas de todas partes del mundo. De manera hasta grotesca, son estafas piramidales, al menos en parte, porque van entrando en la típica cadena en la que no se sabe dónde empezó ni dónde termina.

3 Actividades a través de Internet. El Internet que revolucionó la vida de la gente, que cambió la vida de las sociedades, también es el gran mecanismo para los grandes problemas en el mundo financiero, como las estafas.

Estafas burdas a través del correo electrónico en el que se le dice a una persona que ganó el premio “gordo” de la lotería española y que, por la legislación española, requieren un desembolso mínimo del 10% en metálico para recuperar el premio. Y la gente cae incluso sin haber jugado nunca a la lotería.

Otro tipo de estafa piramidal, desde el Internet es también creciente y ligado a la lotería. Se trata de supuestos “desbloques” de premios. Son grupos de personas que dicen que ganaron un premio pero que no tienen el mínimo de cash para desbloquear el premio y que si “usted quiere participar, le damos tal o cual cantidad de dinero”. La gente da su dinero y cae.

Estafas relacionadas con el empleo. Trabajo desde casa y con un trabajo muy sencillo. “Participe con \$US. 400 y a medida que incorpore más personas, usted podrá bajar a \$US. 200”

COMENTARIO

Caso Forum-Afinsa

Afinsa invertía en obras de arte, Forum en sellos... El problema es que no hay supervisor que regule ni controle que el valor que se está comprando y dando a estos bienes es real.

No hay mercado regulado de obras de arte. Lo que sí hay es un mercado regulado, primarios o secundarios que están bajo la órbita de los mercados regulados. En Valencia, España, hay hasta un mercado de cítricos donde el valor subyacente es el precio del jugo de naranja.

Pero, quién dice lo que vale un mercado de sellos? Qué ocurre cuando una entidad, después de un periodo, compra sellos de uso –digamos- de uso postal corriente, se dedica a comprar sellos de colección? Y qué ocurre cuando años después, controla el 90% del mercado de los sellos de colección? Y son ellos mismos los que ponen el precio a un determinado sello? Hoy vale 1000, pero deciden que a partir de mañana valdrá 3000?.

El problema de esta estafa es que no está en una actividad financiera sino “parafinanciera”, porque esos sellos que tienen que garantizar los débitos dentro de la empresa, valen -por decir- una quinta parte de lo que dicen. Ocurre lo mismo con las obras de arte. Ahí está el gran problema.

Estafas relacionadas con herencias. Gente que recibe unas supuestas herencias exorbitantes pero para desbloquear las supuestas fortunas, requiere de tanto o cuanto que “si usted lo da, tendrá medio millón de dólares”. Y, aunque resulta difícil creer, la gente cae sin remedio. Iguales casos, son frecuentes en Nigeria razón por la que el Banco Central de Nigeria tiene la reputación por los suelos. Aquí podemos plantearnos la pregunta: quién es el responsable? El propietario del servidor?, el que hizo el mensaje?

4 Fraudes tributarios. Aunque están en el ámbito de la defraudación pura y dura, en el ámbito de blanqueo de capitales son también piramidales porque se trata de creación ficticia de redes que no van a ningún sitio. Empresas ficticias para crear facturas falsas, para gravarlas, desgravarlas, comprarlas. Son conocidas como los “caruseles de IVA” en la lógica de la tributación y la devolución.

B. Estafas Financieras:

1 Utilización de denominaciones reservadas. En la década de los años 90, en España, surgieron problemas con la utilización de la palabra “banco” (como el atractivo “Banco Filatélico”) que, menos mal, fueron fáciles de reprimir. A fines de los 90s y principios del 2000, fueron las mismas pero con terminología inglesa como “Bank” o “Banking”.

En el uso de denominaciones reservadas, la lógica de aplicación de la norma es más finalista que literal. Está claro que llamar Banco a una entidad que no lo es, está prohibido; también está claro que si hablamos de un “banco de datos” o un “banco de ojos” o un “banco de sangre”, o un “video bank” no es ilícito ni hay posibilidad de confusión. La crisis dio la razón en problemas con “Banco de Inversión” que funcionaban bien en el modelo anglosajón pues la anglosajona es una banca estructurada. El modelo de banca española se fija más en el producto que en el cliente para los elementos de conexión. El concepto de “Investment Bank” es complicado y la gente no siempre sabe que es diferente a un banco comercial.

2 Realización actividades bancarias no autorizadas. Se dieron muchos problemas -aunque no grandes- de bienes tangibles, de configuración jurídica, económica, técnica que de aplicación práctica. Son temas de diseño del producto. La lógica es: “No capto depósitos del público sino que me están prestando dinero. Les pago el 3% mensual y es un negocio entre particulares”. Engñosamente, ofrece rentabilidad y reinversión.

COMENTARIO

Caso Forum-Afinsa

Después de esta experiencia, un legislador español sacó una Ley sobre Bienes Tangibles para establecer, indiscutiblemente, protección al consumidor. Es decir, quien compraba sellos sabía que estaba comprando sellos, o quien compraba obras de arte sabía que estaba comprando obras de arte.

Entonces, esta legislación de consumo mercantil sí se ha respetado; el problema es que hay una estafa piramidal porque en la medida en que la gente se comienza a poner nerviosa, ya no confía, se quiere retirar o exige la recompra.

El problema también está en el valor subyacente. En el caso de una empresa que vendía bosques, (se llamaba Bosques Naturales), en el que la persona compraba árboles porque parece un mercado seguro pues, al final, los árboles se venden. Quién dice cuánto vale un árbol?

Aquí surgen dudas si se trata o no de una estafa piramidal. Lo que sí es cierto es que es una operación irregular que nos tiene que enseñar que este tipo de bienes tangibles deben tener una regulación especial.

La última experiencia fue que una persona -a través de una página web- captaba cobros morosos con tal rentabilidad (2%). Captó a 19 personas y esas personas denunciaron cuando fueron a pedir su rentabilidad porque les dedujeron del principal. Quién es el responsable?. El Internet es fantástico pero desde el punto de vista jurídico rebasa internacionalmente en cuanto a operaciones comerciales por razones de responsabilidad, territorialidad o jurisdicción.

3 Actividades del mercado de valores. Actualmente, no hay ningún problema pero, en el pasado reciente, dos empresas Abba y Cartera eran estafas piramidales. Una compraba valores, daba una rentabilidad mayor que lo que le ofrecía el mercado y, al final, no había inversión en esos valores. En este fallo, obviamente, estaba clara la responsabilidad de los autores. Las autoridades judiciales entendieron que no había responsabilidad pública.

El error estuvo en que, desde el punto de vista de la gestión de valores y el depósito del mercado de valores, tienen que estar en entidades absolutamente independientes. Esto ya está ajustado en la legislación española que exige con absoluta claridad que las relaciones de gestoras y depositarias que certifiquen esos valores, deben ser diferentes e independientes.

4 Problemática de los bienes tangibles. Aquí se produjeron los casos que le dieron a España más protagonismo: Estafas piramidales puras como el Forum Filatélico, Afinsa Bienes Tangibles.

Aunque el caso pasó -bajo la acusación de estafa por parte de la la Fiscalía- a la Audiencia Nacional (Tribunal en el que se dirimen los grandes delitos económicos), podemos citar posiciones que, aunque contradictorias, sirven al análisis:

Primero, entender dónde estaba esta empresa y dónde llegó. Nació hace 20 o 25 años, dedicada simplemente a la compra de sellos. Captaba inversionistas bajo la compra de sellos en un momento en el que los sellos tenían un valor real y cuando la gente utilizaba sellos para cartas y giros postales. Los sellos postales no caducaban, se los podía utilizar en cualquier momento por el tráfico postal. Empezó como una empresa relativamente moderna desde el punto de vista del marketing ya gestionada. Lo que hacía era ofrecer rentabilidades extraordinarias: “le vendo unos sellos y le doy rentabilidad de 5% si el mercado le ofrece 3%”. La garantía está en los mismos sellos y yo le compro en cualquier momento al mismo precio que le he vendido”.

Segundo, aquí aparece la obligación de restitución que es, o no, causa de negocio financiero. Ahora mismo, operan en España empresas del mercado inmobiliario que ofrecen la renta de un inmueble con una rentabilidad asegurada y alquiler. “Tiene usted el 6% porque se lo alquilamos y, si dentro de tres años, no le gusta, se la re compramos”. Es poco probable que detrás haya un banco, o una entidad financiera con obligación de restitución.

Recomendaciones

1. Necesidad de una supervisión financiera adecuada
2. Cultura financiera del ciudadano
3. Practicidad de las medidas administrativas / penales
4. Diferencia entre las estafas financieras / no financieras
5. Supervisión bancaria / Supervisión de valores
6. Diseño del negocio fraudulento
7. Mecanismos de denuncia: elemento clave de la represión
8. Consideraciones sobre el delito de estafa. Elementos probatorios
9. Responsabilidad de los administradores o directivos
10. Necesidad de transparencia del mercado



Papel de la Autoridad y Marco Legal Venezuela

- *Normativa vigente: comisión del delito*
- *Supuesto de hecho: Líneas I-900 Astrotel C.A.*
- *Resultados de la Inspección*
- *Fiscalía Nacional Bancaria de Venezuela*
- *Competencias*

Para comprender jurídicamente el caso de Astrotel, a partir del allanamiento de las oficinas donde funcionaba el año 2001, es pertinente revisar estos dos instrumentos:

Normativa vigente al momento de la comisión del delito:

Artículo 288 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (Hoy artículo 430 de la Ley vigente con el mismo nombre) en el que encontramos la consecuencia jurídica de la Captación de recursos del público sin autorización en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras:

|| *Art. 288: “Serán sancionados con prisión de dos (2) a seis (6) años, quienes sin estar autorizados, practiquen la intermediación financiera o capten recursos del público de manera habitual”.*

Supuesto de hecho: Líneas I-900 Astrotel C.A.

Operaciones de Captación Ilegal de fondos del público llevadas a cabo por la sociedad de comercio Líneas I-900 Astrotel, C. A.

Hoy, a raíz de este hecho y otras situaciones similares vividas en Venezuela, la Ley vigente establece pena de prisión de ocho (8) a diez (10) años, para quienes realicen operaciones de intermediación financiera, crediticia, cambiaria, capten recursos del público o realicen sin autorización actividades reservadas a las personas sometidas al control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Resultados de la inspección

Tras la inspección conjunta en Astrotel, a cargo de la Superintendencia de Bancos, el cuerpo de investigaciones científicas de un cuerpo policial especializado de Venezuela y la Fiscalía General de la República, se llevó la causa a un juez de control con lo que se logró algunos de estos efectos:

- Congelación de cuentas
- Prohibición de salida del país para los directivos y accionistas nacionales de Astrotel registrados. A noviembre del 2008, habían tres personas detenidas de nacionalidad venezolana acusadas del delito de captación ilegal de fondos del público en grado de cooperación.
- Se ordenó la devolución del dinero incautado a las 14 mil víctimas, de manera prorrateada. Esa incautación fue de apenas un poco más del 10% del dinero captado. Ni las protestas ni las amenazas de muerte pudieron hacer nada para que los millones vuelvan.

El dinero provenía probablemente de legitimación de capitales de actividades de dudoso origen, mezclado con dinero de inversionistas en la empresa para el Fondo de Publicidad que venía de las remesas del exterior. Ese círculo servía para realizar el “blanqueo” del dinero.

Fiscalía Nacional Bancaria de Venezuela

El Ministerio Público de Venezuela es el titular de la acción penal (con el sistema penal acusatorio) y está conformado de la siguiente manera:

- Fiscalía General de la República de la que dependen todas las demás oficinas y Direcciones del Ministerio Público
- Despacho de la Vice Fiscalía General de la República de la que depende la Dirección General de Acción Procesal
- De esa Dirección depende la Dirección de Salvaguarda del Patrimonio Público que es la que se encarga de la investigación o la política de control e investigación de los casos que tienen que ver con la participación de funcionarios públicos. De esta Dirección de Salvaguarda del Patrimonio Público, depende el Despacho Fiscal denominado Fiscalía Nacional Bancaria.

Competencias

- Esta Fiscalía tiene competencia nacional, en todos los Estados de Venezuela, para ejercer la acción penal.
- La Fiscalía Nacional Bancaria se creó a principios del año 2001 como parte de un proceso de cambio en el país y como efecto de un gran requerimiento y necesidad del país de que la justicia venezolana y, sobre todo, el Foro Penal, cuente con Despachos Fiscales especializados donde estuvieran adscritos funcionarios y abogados que conocieran de materia económica, financiera, monetaria con énfasis especial en materia bancaria, dado que la Fiscalía de Salvaguarda y Fiscalías que persiguen el delito contra el patrimonio público ya existían, siguen existiendo y se están creando continuamente.
- La Fiscalía Bancaria se crea con un Fiscal principal y 2 fiscales auxiliares y, posteriormente, se le fueron agregando cargos para especialistas y expertos que dentro el Ministerio Público, ayudan a los fiscales a llevar a cabo la labor de la investigación.
- La competencia específica de esta Fiscalía es perseguir delitos de corrupción, de salvaguarda del Patrimonio Público que son delitos de sujetos activos o participantes, o delincuentes. Son funcionarios públicos que cometen delitos en el ejercicio de sus funciones y también, personas naturales que coadyuvan a la comisión de estos delitos.
- Es la única Fiscalía que conoce de los delitos tipificados en la Ley General de Bancos y otras instituciones financieras vigente desde el año 2001 y con una reforma reciente el 2008.
- En esta legislación están previstos los delitos penales autónomos con penas propias como la captación de fondos.
- La Ley General de Bancos puso severas penas a todos los delitos que están previstos en ella. Las penas oscilan entre 8 y 10 años lo que, al inicio, le hace cuesta arriba a la persona investigada, evadirse de la acción de la justicia. Por una presunción legal prevista en el Código Orgánico Procesal Penal procede una medida de privación judicial preventiva de libertad. Es decir, el legislador venezolano consideró y sigue considerando que estos delitos de índole bancario financiero atentan gravemente contra la integridad del sistema financiero económico venezolano; por lo tanto, el bien jurídico tutelado fue bastante protegido y está siendo bastante, celosamente, resguardado.
- También la Fiscalía General de Bancos conoce la materia de los mercados capitales, donde se tiene conocimiento de investigaciones ya sea por denuncia o por querellas cuando en el caso pueden estar involucradas acciones que tengan que ver con el mercado de capitales: casas de bolsas, casas de cambios y operaciones que se lleven a cabo dentro este mercado.

- Igualmente, toca conocer los ilícitos penales presuntamente cometidos por las compañías de seguros que si bien están regidas por una Superintendencia de Seguros, la parte penal le toca su ejercicio al Ministerio Público a través de la Fiscalía General de Bancos.
- Hacer un trabajo divorciado en materia bancaria con la Superintendencia de Bancos de Venezuela no sería positivo y con resultados cero. El Ministerio Público es el coordinador de la investigación; pero esta materia, generalmente manejada por abogados, es muy especializada en materia financiera. Por eso se trabaja con la Superintendencia de Bancos que forma técnicamente a los especialistas con estudios de investigación bancaria que -por la complejidad de las acciones y operaciones- debe ser manejada por expertos. Ayudan al estudio, al análisis de la información que nos conducen a los elementos de convicción para el Fiscal del Ministerio Público de la participación o responsabilidad penal o criminal de las personas en los hechos investigados.
- La Sudeban tiene un convenio de actuación con el Ministerio Público para prestar apoyo con expertos que se trasladan a los despachos fiscales y orientan en persona al fiscal de qué es lo que tiene que buscar, cómo lo va a buscar, dónde lo va a buscar, a través de qué medios lo va a buscar. Esto es importantísimo porque, sin esta ayuda, la Fiscalía no sabría cómo orientarse. Esa investigación precisa no solamente llevará hasta la persona que está dentro del juicio sino que ayudará a los fiscales e investigadores a desempeñarse como profesionales serios y evitar crisis o niveles mayores y dispersos de investigaciones, para saber las medidas administrativas exactas que deben tomar en base a los supuestos ilícitos penales que se están investigando.
- Esta coordinación nos permite resguardar la integridad de los ahorristas y la responsabilidad administrativa de la Sudeban y las inspecciones a las entidades financieras y de la Fiscalía como ejecutor de la acción penal.
- Logros de la actividad conjunta entre la Superintendencia de Bancos y la Fiscalía General de la República: resolución eficiente de los casos con elementos de prueba y convicción y lucha eficiente y contundente contra la criminalidad organizada, lucha contra la corrupción y el tráfico de drogas. El trabajo coordinado permite, entre otros beneficios, el movimiento y/o bloqueo de cuentas donde están las ganancias ilícitas. Identificación de bienes considerados como lavado de activos.



Papel de la Autoridad y Marco Legal

IDAHO, EE.UU. (*)

- *Marco Legal*
- *Pirámides Ilegales*
- *Pirámides de “donaciones o regalos”*
- *Mercadeo Multi-nivel o de red*

Marco Legal - Consecuencias legales

Al promover o participar en un esquema piramidal, se viola la Ley de Protección del Consumidor de Idaho. También es un delito mayor en Idaho. Al participar, la persona puede acabar con antecedentes penales. En Idaho, un delito mayor se castiga con hasta 5 años de prisión, una multa de hasta \$US. 50.000 o ambos. Las personas que infrinjan la Ley de Protección al Consumidor están sujetas a sanciones o multas civiles de \$5.000 por infracción.

Pirámides Ilegales

La Ley de Idaho, Estados Unidos de Norteamérica, prohíbe todos los esquemas de pirámide porque estos estafan y engañan a los consumidores.

La realidad acerca de las pirámides

Las pirámides son ilegales. Existe un riesgo real de que las autoridades legales cierren un esquema piramidal. Los participantes pueden ser multados o arrestados.

Las pirámides son engañosas. Los participantes de una pirámide, quiéranlo o no, están engañando a las personas que reclutan. Pocas personas se dejarían engañar si se les explica completamente los riesgos.

Las pirámides fallan. Las pirámides se basan en simples matemáticas: muchos perdedores pagan a unos pocos ganadores.

Pirámides de “donaciones o regalos”

Los esquemas de pirámides se han “agrupado” de diferentes maneras y en diferentes épocas. En los últimos años, los promotores han descrito sus esquemas piramidales como “programas de donaciones”.

Algunos han afirmado falsamente que la Oficina del Fiscal General ha aprobado este esquema. De hecho, la Oficina del Fiscal General jamás ha aprobado ningún negocio de oportunidades. Si alguien escucha de este plan, la persona debe a) asumir que el plan es un esquema deshonesto y b) avisar del fraude a la División de Protección al Consumidor.

La presentación

Por lo general, un pariente, amigo o conocido le presenta la “oportunidad” de ayudarse y ayudar a sus seres queridos. Le dirán que puede reducir cargas financieras simplemente realizando una “donación” monetaria. A cambio, le dirán que recibirá muchas veces la cantidad de su donación inicial. Con frecuencia, le dirán que una parte del dinero será destinado a una buena causa. Este es un engaño, es ilegal. Lo más probable es que la persona y sus amigos pierdan el dinero. Si suena demasiado bueno para ser verdad, es probable que no sea verdad.

Los promotores de pirámide, se aprovechan de la psicología de grupo. Con frecuencia llevan a cabo reuniones de reclutamiento en las que crean una atmósfera entusiasta y frenética. Utilizan la presión de grupo y las promesas de dinero fácil para jugar con la codicia de la gente. Les advierten que podrían perder el negocio “de su vida”.

No es una donación

Aunque los pagos en los esquemas de pirámide son a menudo llamados “donaciones”, realmente no lo son porque el “donante” espera recibir mucho más dinero. Muchos promotores de esquemas de pirámide alegan que el código del IRS (Servicio Interno de Recaudación de Impuestos), en lo concerniente a donaciones, se basa en que el programa es legal.

Aunque es legal dar donativos monetarios de hasta \$10.000 sin ocasionar una donación sujeta a impuestos, las donaciones verdaderas se dan sin condiciones y sin esperar recibir algo a cambio. Este no es el caso de los esquemas de “donaciones”. Esos pagos constituyen ingresos sujetos a impuestos. Además, la falsificación de la naturaleza de los pagos es un engaño y violan las leyes de Idaho.

Mercadeo Multi-nivel o de Red

Compañías de “mercadeo en red”

Las compañías de mercadeo en red (o multi-nivel) se diferencian de los esquemas piramidales porque generan dividendos a través de la venta de bienes y servicios a las personas no participantes. Las pirámides, por el contrario, dependen del dinero re-circulante de los nuevos participantes. Mientras que las compañías de mercadeo en red y las pirámides utilizan la misma estructura organizacional, las compañías de mercadeo en red están diseñadas para vender productos, en vez de basarse en la participación.

Las compañías de mercadeo en red, cuyo principal énfasis es formar un personal de ventas más que vender los productos de la compañía a clientes fuera de la compañía, podrían ser también esquemas de pirámide ilegales.

La diferencia entre los esquemas piramidales y el mercadeo en red

Debido a que los promotores de pirámides saben que los esquemas piramidales son ilegales, tratan de encubrirlos como compañías de mercadeo de red legítimas, ofreciendo una línea de productos y argumentando tener un negocio con la venta de estos. Algunas veces puede ser difícil identificar un esquema piramidal y una red legítima u oportunidad de mercadeo multi-nivel. Para identificar las diferencias, es necesario analizar cuidadosamente la forma cómo la compañía comercializa y hace negocios.

Por ejemplo, en algunos casos, el producto puede no valer la pena, ser algo que nadie compraría sino fuera por participar en el esquema, o el producto puede ser demasiado costoso. Este precio especial es en realidad un costo oculto que se paga por la participación en el esquema. En otros casos, el producto puede tener algún valor pero los nuevos participantes son impulsados a comprar grandes cantidades, mayores a las que pueden vender, con el fin de alcanzar altos porcentajes de ventas. Esta práctica se conoce como “carga o prima de inventario” y algunas veces el costo por participación se puede disfrazar como costos de “capacitación”.

En los esquemas piramidales, el énfasis se basa en construir la organización y el número de participantes, no en vender productos a los clientes. Los esquemas piramidales dependen de la consecución del dinero de los participantes en vez de conseguirlo de las ventas o las personas fuera de la compañía.

El mercadeo multi-nivel o en red puede ser una forma legítima para que adquiera productos. También puede ser una manera de formar su propio negocio. Pero al final, es igual que la mayoría de los negocios. El éxito sólo se consigue con el trabajo duro. No existe un atajo para conseguir la riqueza.

Las pirámides son ilegales. Las compañías de mercadeo en red son legales. Si hay dudas, las personas deben contactar a la División de Protección al Consumidor o consultar con un abogado antes de participar.

*Office of the Attorney General
Consumer Protection Unit
P.O. Box 83720
650 West State, Lower Level
Boise, Idaho 83720-0010
www.state.id.us/ag*

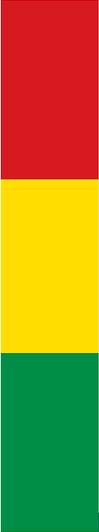
(*) Contenidos en Publicación de la División de Protección al Consumidor, Idaho)



Preguntas que debe hacerse cada persona:



- 1 Lo están presionando para tomar una decisión apresurada? Si es así, puede que el negocio sea un esquema piramidal. Una oportunidad de mercadeo de red legal estará aún disponible en el futuro.
- 2 Podría conseguir dinero al vender el producto a los clientes, sin reclutar ninguna persona que venda por usted? Si no es así, puede que el negocio sea un esquema piramidal. La idea principal de las pirámides es reclutar en vez de vender. El énfasis del mercado en red es vender.
- 3 Le proporcionan los materiales de capacitación y otras ayudas de venta a precio de costo? Si no es así, puede que el negocio sea un esquema piramidal. Si la compañía está verdaderamente interesada en las ventas del producto, obtendrá dinero de sus ventas en vez de su capacitación.
- 4 Cuánto tiempo lleva la compañía haciendo negocios? Existe un alto porcentaje de fracaso entre los negocios nuevos. Sin embargo, algunas empresas nuevas que dicen ser compañías de mercadeo en red, fracasan porque en realidad son esquemas piramidales encubiertos y por lo tanto, quiebran.
- 5 Acaso la compañía le solicita que pruebe haber vendido más del inventario previo antes de venderle nuevos productos? Si no es así, o si lo incitan a “falsificar” las cifras, puede que el negocio sea un esquema piramidal. Las compañías de mercadeo en red legítima no le recargan con inventario.
- 6 La compañía le vuelve a comprar el inventario no vendido por al menos 75% de su valor? Si no es así, puede que el negocio sea un esquema piramidal.
- 7 La idea principal del negocio es reclutar personas o vender productos? Si es reclutar, puede que el negocio sea un esquema piramidal. Aún con su estructura de mercadeo de red, una compañía multi-nivel necesita vender productos a los clientes para tener éxito. En las compañías de multi-nivel establecidas, solo un pequeño porcentaje de los distribuidores constituye organizaciones de ventas.
- 8 Dicen que las personas obtienen mucho dinero con un esfuerzo mínimo y que cualquier persona lo puede hacer? Si es así, puede que el negocio sea un esquema piramidal. Mientras que el mercadeo en red puede ser una buena oportunidad de negocio para la persona indicada, no es un esquema para enriquecerse rápidamente.



Papel de la Autoridad y Marco Legal Bolivia

- *Marco Histórico*
- *Marco Legal*
- *Intermediación Financiera*
- *Técnicas de Investigación Policial Financiera*
- *Investigación de Fraudes Financieros por la Fiscalía de Materia*

Marco Histórico de las estafas piramidales

Bolivia ha tenido el grave defecto -en su política criminal o en la inexistencia de política criminal- de no contar con argumentos y elementos necesarios para la lucha contra el delito financiero, situación que ya se vio la década del 90 y que hasta el presente no se ha implementado como una política criminal de prevención.

Esta carencia se comprueba, primero, durante la época negra de la década del 90 cuando surgió una cadena de quiebras bancarias y, además, el funcionamiento de empresas que delinquieron con este tipo de delitos como la Comercial Roma, Orcobol, Finsa, entre otras.

El año 1993, sobrevino la modificación o la reforma a la Ley de Bancos de 1928 redactada por la Misión Kemerer -como ocurrió en el Perú- y que en forma sabia había establecido dos tipos de delitos dentro de esta legislación: el crédito vinculado y el balance falso.

En ese momento, la actividad financiera ya no era exclusiva de los bancos. Empezaban a nacer empresas de factoraje y empresas financieras que ampliaban los servicios financieros y, por tanto, el espectro de la regulación.

El grave error fue atenuar la vinculación o los créditos vinculados, además de eliminar la tipificación del delito de “balance de información falsa”. Eran dos instrumentos maravillosos para la entidad fiscalizadora y reguladora para llevar adelante el control de la banca.

En consecuencia, diferentes entidades financieras comenzaron a vincular a sus grupos económicos. El criterio de la desvinculación era que el mercado económico boliviano estaba necesariamente vinculado porque una empresa era accionista de un banco y obviamente no podía acceder a los créditos; o que una empresa tenía acciones en la otra y la otra tenía acciones en la otra. Entonces, era muy difícil lograr el crédito. Ese fue el argumento complicado que dio lugar -con ribetes dramáticos- a que empezaran a llevarse adelante este tipo de créditos, operaciones riesgosas, inexistencia de garantías que cubrieran esos créditos y la posibilidad de pago en efectivo. Se sucedieron una serie de proyectos que no eran, necesariamente, factibles financiera y económicamente. De ese modo, se empezaron a generar, inclusive, operaciones fantasmas. Como empezaron a tener deficiencias patrimoniales, sobrevino lo que se llamaba ya entonces “la experiencia piramidal”.

La “mala” banca empezó a ofrecer intereses altos y logró captar el ahorro de la gente. A la hora de la verdad, la adecuación patrimonial no funcionó y sobrevino la toma de posesión, la intervención y la liquidación de las entidades financieras, generando un enorme problema al Estado boliviano. A través del Banco Central y para evitar la caída, la generación de desconfianza, o una corrida y quiebra del sistema financiero, el Estado tuvo que poner el dinero para soportar ese tipo de quiebras.



Esos sucesos generaron la falta de confianza en el sistema financiero formal y el caldo de cultivo perfecto para las estafas piramidales. Varias “inmobiliarias” empezaron a captar recursos importantes que, probablemente, venían de una importante cantidad de funcionarios públicos que no podían justificar sus ingresos económicos y llevaban esos dineros a este tipo de financieras. Bolivia sufrió entonces un descalabro, una conmoción social de proporciones, particularmente en Cochabamba con los casos de Finsa y Orcobol.

Esas experiencias nos enseñaron pronto que debíamos tener nueva normativa. Desde el punto de vista de la regulación financiera, hubo avances importantes porque la regulación de parte de la Superintendencia se hizo más fuerte, más estricta y, obviamente, se dictaron normas para evitar este tipo de quiebras traumáticas para el país. Para proteger a la banca, se crearon otro tipo de mecanismos legales que eviten la quiebra, se generaron mecanismos de solución y, finalmente, transferencia de cartera cuando una financiera ya no podía ser rehabilitada.

Tras estas medidas, pasó un largo tiempo en que no se registraron nuevas situaciones parecidas. Las nuevas regulaciones para la banca y el mercado de valores permiten establecer que, pese a las restricciones, el sistema financiero formal está sano y fuerte.



Uno de los elementos esenciales de un sistema financiero es la confianza. Si se pierde confianza en el sistema financiero -sea el mercado de capitales, sea el mercado de dinero- estamos en problemas. Esta es la importancia y la necesidad que se tiene de contar con normas y políticas adecuadas de prevención y lucha contra este tipo de actividades para que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) (ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras) actúe más allá de todas las deficiencias normativas o de funcionamiento que pueda tener para la lucha contra este tipo de ilícitos.

Marco Legal y Normativo de las estafas piramidales

La Constitución Política del Estado, en su Art. 331, establece que el ahorro de la colectividad es de interés público y, en su Art. 333, establece que la existencia de DELITOS FINANCIEROS –como las estafas piramidales- ocasionan crisis y derrumbe de economías, de gobiernos, generan la pérdida de vidas humanas de manera directa e indirecta y generan al mismo tiempo, la pérdida de confianza por parte del público en sus instituciones públicas y privadas.

Estas consideraciones han motivado a varios Estados a conferir autonomía y características propias al delito financiero de la Estafa Piramidal en sus legislaciones dentro del Derecho Penal Económico, pues el delito se puede consumir de modo privativo, en el ámbito de las actividades de intermediación financiera.

Uno de los obstáculos más difíciles que han enfrentado las autoridades bolivianas encargadas de la investigación y sanción penales en casos de conductas antijurídicas acaecidas en la actividad de intermediación financiera, ha constituido no solamente la falta de tipificación de los delitos financieros sino, además, la problemática de subsumir dichas conductas dentro de las figuras genéricas del Derecho Penal Sustantivo lo que conlleva, en muchos casos, a la imposibilidad de sancionar adecuadamente a los responsables de los delitos financieros y, en otros, hasta la impunidad de los mismos. (Cordero & Asociados).

CODIGO PENAL

ARTICULO 335.- (Estafa). El que induciendo en error por medio de artificios o engaños, sonsecare a otro dinero u otro beneficio o ventaja económica, incurrirá en privación de libertad de uno a cinco años y multa de sesenta a doscientos días.

ART. 346. (AGRAVACION EN CASO DE VICTIMAS MULTIPLES).- Los delitos tipificados en los artículos 335, 337, 343, 344, 345, 346 y 363 bis de este código, cuando se realicen en perjuicio de víctimas múltiples, serán sancionados con reclusión de tres a diez años y con multa de cien a quinientos días.

De este razonamiento, se establece que la tipificación realizada en el Art. 335 del Código Penal Boliviano, es insuficiente para adecuar y subsumir la conducta dolosa de un estafador piramidal. Además, la sanción que impone este tipo penal resulta incongruente con el daño a la sociedad en general y a los estafados en particular.

Todos estos fundamentos justifican que el Estado Nacional boliviano viabilice la promulgación de una Ley Modificatoria al Código Penal que incluya el capítulo de Delitos Financieros como ilícitos realizados en contra de la economía nacional y, dentro de este capítulo, se halle tipificada como delito la realización de actividades de intermediación financiera ilegal.

Es importante subrayar que la persona que comete Estafa, generalmente, comete al mismo tiempo otros delitos tipificados en el Código Penal, algunos de los cuales se detallan a continuación:

Otros Tipos Penales
Art. 166 (Acusación y Denuncia Falsa)
Art. 170 (Soborno)
Art. 171 (Encubrimiento)
Art. 172 (Receptación)
Art. 190 (Falsificación de Sellos, Papel Sellado, etc.)
Art. 198 (Falsedad Material)
Art. 199 (Falsedad Ideológica)
Art. 200 (Falsificación de Documento Privado)
Art. 202 (Supresión o Destrucción de Documento)
Art. 203 (Uso de Instrumento Falsificado)
Art. 229 (Sociedades o Asociaciones Ficticias)
Evasión de Impuestos)

Por esta razón, es también importante, a la par de la investigación de delitos económicos, hacer una calificación –pensando en el concurso- hacia la agravación de la pena pues la Estafa conduce al delito de la legitimación de ganancias ilícitas (conocida como lavado de activos).

Un aspecto importante a considerar es que, en los casos de estafa con víctimas múltiples, es difícil iniciar la investigación por legitimación de ganancias ilícitas debido a la ausencia explícita de este tipo penal, como delito autónomo, en el ordenamiento jurídico boliviano.

CODIGO PENAL

Art. 185 bis.- (Legitimación de Ganancias Ilícitas)

El que adquiriera, convirtiera o transfiriera bienes, recursos o derechos, que procedan de delitos vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas, de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o de delitos cometidos por organizaciones criminales, con la finalidad de ocultar o encubrir su naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad verdadera, será sancionado con una pena de 1-6 años.

Lo ideal de la normativa, dentro de una correcta técnica legislativa, hubiese sido que este tipo penal no solamente sea un artículo, y tan corto. La mayoría de los países (como República Dominicana, Colombia, Chile) tienen desde el 2001, una ley específica para sancionar el lavado de activos en la que se explica un concepto básico respecto a la autonomía del delito.

En un paréntesis para reforzar la política criminal, el delito del lavado de activos, en esencia, doctrinalmente hablando, no es un delito autónomo sino depende de la comisión de otros delitos y lo que se persigue es el dinero. Por política criminal, y por lógica, se lo ha hecho autónomo. Ese es el concepto dado por Naciones Unidas ya desde 1988 hasta el presente.

En Bolivia, lamentablemente, esto no ha sido entendido por el Poder Judicial. En criterio del Ministerio Público, que admite falencias que se han ido superando paulatinamente durante los últimos años, el Poder Judicial se niega a entender -a reconocer- una autonomía del delito ampliamente aceptada en la mayoría de los países. Este errado criterio permite entender que los crímenes financieros tienen en Bolivia un gran “paraguas de protección”.

Con un perfecto entendimiento de la autonomía del delito, todos los bienes habidos a partir de ese hecho ilícito, deberían ser confiscados.

Intermediación Financiera

DEFINICIÓN: *Actividad realizada con carácter habitual consistente en la recepción de depósitos del público bajo cualquier modalidad, para su colocación en activos de riesgo.*

La Ley de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia prohíbe expresamente que personas naturales o jurídicas realicen habitualmente actividades propias de las entidades de intermediación financiera sin autorización de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Por tanto, quienes infringen esta norma deben ser sometidos a un procedimiento administrativo por infracción de la ley y, paralelamente, a un proceso penal por el delito de estafa, tipo penal que doctrinalmente es conocido como estafa piramidal por las características en la captación de recursos, cuyo elemento fundamental es la inclusión de nuevos aportantes o inversionistas que los hace potenciales sospechosos de pretender montar estructuras piramidales con el objetivo de estafar.

Técnicas de Investigación Policial Financiera

La Policía Boliviana ha formado personal especializado para este tipo de investigaciones que han permitido adquirir algunas experiencias en el área y que han servido para descubrir este tipo de estafas. Tanto la investigación como la recopilación de pruebas han servido para sustentar un juicio oral.



La estafa piramidal es una actividad delictuosa que no persigue otro objetivo que el de engañar al público. Este tipo de delincuencia financiera, dada sus características, requiere de la participación de un conjunto de personas que participan en la organización y ejecución de las estafas, pues necesitan un grupo estructurado que les permita presentarse ante sus potenciales víctimas como una organización seria y estable e, incluso, que actúa dentro el marco de la ley.

Es pertinente entonces, tomar en cuenta, además, estos factores:

- La delincuencia vinculada a la estafa piramidal es una delincuencia organizada y la estafa piramidal va emergiendo o evolucionando desde su propio origen hasta conformar una especie de holdings que permiten sustentar en el estafado, o en las víctimas, una especie de seguridad acerca del dinero puesto en manos de esas personas que, en principio, actúan como “hosts”; es decir, como trabajadores del dinero ajeno por el cual, como ya conocen todos, se produce una gran ganancia.

- De hecho, la acción e investigación policial no es igual que frente a un delito común en los que generalmente se cuenta con una víctima y en esa víctima encontramos elementos que permitan sustentar la existencia de un delito.

En la estafa piramidal, o delitos económicos, sí tenemos al responsable pero no tenemos los hechos porque el estafador organiza toda una estructura ficticia precisamente para esconder sus actividades ilícitas. Conseguido su propósito de captar la mayor cantidad de dinero, puede desaparecer dejando el menor rastro posible.

- Por tanto, las investigaciones tienen como objetivo reconstruir las diferentes etapas de las operaciones a fin de identificar a los verdaderos autores y buscar las pruebas materiales de los hechos a ellos imputados.

- La investigación financiera otorga más importancia a la búsqueda y explotación de documentos escritos.

Objetivo de la Investigación

El gran objetivo de la investigación policial es determinar el método de engaño que, aunque esté bajo distintas facetas, el factor común es la ausencia de inversiones y que todas dependen de la capacidad de reclutar nuevos inversores basada en la relación de confianza que puedan generar. Muchas personas creen —y es una barrera en la investigación— que ésta no es una conducta punible.

Es importante establecer:

Tipología del delito: delitos conexos-concurso. Para la víctima, no existe delito en la medida en que el estafador “cumple” puntualmente el pago de réditos por el dinero que le fue confiado. Es parte de la estrategia del estafador, en su afán de aparentar estructuras estables que den la sensación de seguridad a sus víctimas. Lo importante es establecer que, si estamos frente a un mecanismo engañoso, con toda certeza encontraremos delitos vinculados a falsedad material, falsedad ideológica, uso de instrumento falsificado, asociación delictuosa, abuso de firma en blanco, engaño a personas incapaces. Siempre existe otra figura penal, otro delito, detrás de este tipo de conductas.

Probar la participación del o los individuos en el delito, si consideramos que las víctimas también son responsables porque participan en la comisión del delito. Sin embargo, siguen siendo víctimas, aunque hayan niveles de participación vinculada a la ayuda, al encubrimiento y, sobre todo, al asesoramiento del trabajador que permite que estas pseudo empresas luego puedan ser transformadas para tener la confianza del público usuario.

Determinar el monto del dinero estafado en base al número de personas perjudicadas. Establecer cuánto dinero se ha captado permitirá traducir en cuántas inversiones se han realizado, cuánto dinero se pudo haber generado y, desde luego, establecer cuánto se puede recuperar.

Establecer la red de complicidades. Como en esta actividad, se crean empresas ficticias, se prestan nombres, con seguridad que existe una red de complicidades que pasan generalmente por la administración, o administrador y abogado que hacen que la pseudo empresa tenga cierta característica de complejidad.

Entonces, la estafa puede desembocar en tres formas: una, que el estafador se marche con el dinero; dos, que se permita reclamos de la población y por tanto, colapse la empresa; y tres, que en algún momento se efectúe una investigación. Como una de las características es la informalidad, cuando se produce una visita de la Superintendencia tratan de mostrar libros, documentos que le den la apariencia de solidez con el trabajo de auditores o contadores que generalmente son de su equipo de respaldo, bien pagado, porque tienen el dinero suficiente para encubrir sus operaciones ilegítimas.

Incautar los bienes y dinero procedentes del delito para, si se puede, resarcir a los propietarios.

Obstáculos de la Investigación Financiera (Materiales y Técnicos)

Obstáculos Materiales:

Falta de capacitación en los operadores de justicia entre los cuales se encuentra el Poder Judicial, la Fiscalía y, obviamente, la Policía. De hecho, como este tipo de delito no provoca sangre, las víctimas son dispersas y no existe una mentalidad corporativa. Se entiende que estos delitos no son perseguibles y la acción penal no es eficaz porque apenas se dan detenciones domiciliarias. Es decir, se consideran delitos de poca gravedad y de hecho, a los propios jueces, fiscales y policías, hay que rogarles para que vean que hay un delito.

Falta de convencimiento de la víctima pues nadie quiere aceptar que ha sido “un tonto”. La víctima considera e insiste en que su dinero está bien invertido, que logró recuperar lo invertido y que no ha sufrido ningún daño. No piensa en la base de la pirámide que está indudablemente perjudicada.

COMENTARIO

Caso Roghel

Alguna representante del Ministerio Público rechazó este proceso.

La investigación realizada por la Unidad de Investigaciones Financieras, la Unidad de Inteligencia de la Policía Nacional advertía de esta estafa. La fiscal dijo que “esto no era delito” y lo rechazó.

La víctima no asume conciencia de que la acción individual no ayuda y que, más bien, se debe actuar considerando a todos los involucrados. No se trata simplemente de recuperar el dinero personal invertido, sino considerar a las personas que están en la base de la pirámide que confiaron en esa actividad porque la presencia de los primeros les ha convencido de que se trataba de un negocio lícito que “le ha generado excelentes ganancias”.

Es necesario generar una conciencia en la población sobre los riesgos que corren al depositar su dinero en empresas que no son ni autorizadas ni reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

Falta de legislación adecuada y vacíos legales que provoca. Este es el obstáculo más importante y el que provoca mayores contratiempos en la investigación de Estafas Piramidales. Al margen de los vacíos legales que ya son una limitación y, en algunos casos, muy difíciles de vencer, tenemos que enfrentarnos a operadores de justicia que no asumen el rol de investigadores, directores de la investigación o el de juzgadores para el que han sido designados. Con esa actitud, dejan a la sociedad en total indefensión.

COMENTARIO

Caso Roghel

El Sr. Windsor Goitia, procesado por la presunta comisión de hechos vinculados a la estafa piramidal, generó un “Grupo de Bolsa”, cuyos miembros eran sus familiares, gente de su extrema confianza que trabajaba a partir de las 7 de la noche “en análisis bursátiles y buscando mercados en los que invertir”.

Cuando la investigación estableció con qué mercados se contactaba, establecimos que simplemente entraba a Hotmail y verificaba qué empresas estaban en venta o qué inversiones realizaban pero jamás existió constancia de ninguna entidad del Estado que haya establecido que efectivamente salió dinero de Bolivia para estas inversiones. Sólo 48 mil dólares que nunca volvieron.

Obstáculos Técnicos:

Extrema burocracia y demasiados formalismos para incautaciones, inventarios, actas, pericias, transporte, almacenamiento. La frase policial de: “sorpresa, rapidez y violencia” es sólo una ilusión.

Investigación sobre el criminal

La Policía partirá de una teoría práctica, de una teoría jurídica y de una teoría probatoria.

Si pretendemos establecer responsabilidad, primero con la persona sospechosa, es necesario establecer, al menos:

- Su superficie patrimonial anterior y actual
- Actividades a las que se dedicaba antes y ahora
- Antecedentes
- Ayuda y asistencia (vinculada a profesionales y técnicos que permiten darle cierto sustento a la pseudo empresa)
- Transformación de la presunta sociedad, de unipersonal a directorios, crean staffs de asesoramiento
- Chequeo acerca del des/conocimiento de las normas comerciales.

Cuando el policía hace un análisis de la documentación, observará que el presunto estafador contrató personas (palos blancos) que no tienen capital necesario para generar una empresa.

Sin embargo, ésta ha sido inscrita en los registros empresariales de ley, tiene declaración de impuestos, probablemente un balance... pero lo cierto es que esta empresa no funciona como tal porque no tiene empleados registrados en las oficinas de trabajo, no paga beneficios sociales.

COMENTARIO

Caso Roghel

El señor Goitia hizo una transformación de su empresa de unipersonal a otra de “corporación” para conformar ilegalmente un directorio.

Se supone que esta empresa funcionaría, teóricamente, en Cobija, como zona franca donde realizó algunos trámites para realizar su adecuación a todas las actividades de este “holding” de empresas, sin funcionamiento pero con directorio. Como empresa unipersonal no podía contar con un directorio. Este elemento hace presumir que fue creado para establecer entre los usuarios de esos servicios algún rasgo de confianza.

Bajo la supuesta Roghel Corp. funcionaban las “otras empresas” del holding: panadería, joyería y otras que no generaban ingresos que justifiquen las “ganancias” y “retroinversiones” que Goitia dijo haber realizado y lo que sirvió como sustento para probar que ésta era una típica estafa piramidal.

Estamos frente a una empresa “de pantalla” o “de papel” que no hace sino encubrir la captación ilegal de depósitos del público.

Luego de la investigación de los antecedentes del presunto estafador, sobreviene la investigación sobre la presunta sociedad sospechosa que debe entenderse como empresas, actividades o negocios que el sujeto ha generado para justificar las pseudo inversiones que, en la práctica, jamás funcionaron porque solo fueron creadas para encubrir las actividades ilegales del estafador.

En este terreno, también será importante establecer claramente:

- Realidad de la actividad de la sociedad. Verificar instalación, empleados, salarios, beneficios sociales y, desde luego, una maquinaria en movimiento.
- Dirigentes / Cabecillas
- Proveedores
- Clientes
- Sociedades ficticias (“empresas pantalla /empresas fantasmas”)

Ante este escenario, qué debe hacer la Policía para fundar una imputación sobre una estafa piramidal? En realidad, se confirma la intención, si estas empresas no existen en realidad y que, si existe alguna, sólo sirve de pantalla para ocultar el gran movimiento

económico que hay detrás y generar en el público confianza y sensación de “solventía” al poner mercadería en pequeña escala en movimiento.

Tras la confirmación de la presunta sociedad sospechosa, viene la fase de investigación sobre el movimiento financiero, aunque más vinculada a los auditores, corresponde también a la Policía por el uso frecuente de documentos falsos en la presentación de estados financieros, como doble contabilidad u otras, que ocultan actividades dolosas. La Policía debe verificar, entonces:

1. Transacciones en efectivo y operaciones financieras sospechosas.
2. Establecer si el fondo es lícito o no. El problema en investigaciones financieras es que, a menudo, el investigador ignora el origen de transacciones sospechosas.

COMENTARIO

Caso Roghel

El caso de Roghel es uno de los casos más investigados por la Policía y sirve para sustentar esta teoría: Roghel creó empresas ficticias que sólo existen en papeles como Goitia Pareja, una supuesta generadora eléctrica que sólo tenía dos máquinas de a mil dólares cada una, que servían como luz alterna y nunca vendió ni un kilowat; una Casa de Cambios Demis, que estaba en formación y que nunca funcionó. Pero además, antes de la clausura de Roghel, se estableció que -como anzuelo para los depositantes- Roghel hablaba de empresas que nunca funcionaron o que dejaron de funcionar como Gemas de Bolivia, Mina Windsor, Panadería La Bombita y una Joyería Amelkor.

Como se pudo percibir en los folletos y propaganda utilizada por Roghel para captar clientes, se indica que sus inversiones consisten en la comercialización de productos y joyas preciosas que justificaban la fantasía de rendimiento como para pagar réditos del orden del 10% mensual.

Lo cierto es que para la gente, escuchar hablar de minas, gemas, hace creer que estamos frente a una gran inversión. Lo que había es que el señor Goitia compró una dotación de una empresa minera en 10 mil bolivianos (alrededor de \$US. 1.500) que le servían para decir que estaba “explotando mineral y que el mineral estaba en un precio internacional altísimo”. A la hora de la indagación, la mina estaba cerrada y la empresa nunca funcionó. En cuanto a las gemas, cuando se realizó el allanamiento, se encontró gran cantidad de piedras semi preciosas con lo que pretendió sustentar su pseudo inversión porque serían exportadas y servirían para reeditar las ganancias para sustentar la fantasía. Es decir, aquí el común denominador es la gran capacidad de crear una historia fantástica que resulte creíble para personas que reunían básicamente tres condiciones: no querían trabajar,

eran confiadas e ignorantes. Goitia era convincente hasta en conferencias de prensa. Tras su detención, decía haber creado empresas de transporte, turismo, alimentos balanceados, fábrica de ladrillos, entre otras. Sólo como ejemplo, decía que compró en 200 mil dólares la fábrica de alimentos balanceados, cuando en realidad pagó 20 mil.

Como había generado una estructura de fraude a partir de contratos para delegar la administración, o poderes a los “miembros de sus directorios” (supuestamente para que en algún momento, si estas personas se cansaran, sabían dónde -también supuestamente- estaba invertido el dinero). Una técnica sencilla para descubrir esto es entrevistarlos y preguntarle cuánta plata invirtió y cuánto captó. Nunca habrá coincidencia. La técnica de la entrevista en el ámbito policial es sumamente importante. Y la policía y la fiscalía debe aprovechar el carácter del estafador porque en su mente, se siente más inteligente que los demás y lo que él dice, los demás creen. Probablemente es así, pero habrá que tener paciencia para escuchar extremos que hasta los jueces creen, pero que a menudo dan elementos al policía para sustentar su investigación.

En el caso Roghel, pese a que recibió y logró movilizar a la población a su favor, los resultados son concretos y contundentes. La inversión no existió, fue un fraude piramidal y el número de personas estafadas por Roghel, Windsor Goitia y su organización, asciende aproximadamente a 15.000 (Quince mil) personas. El cálculo preliminar del daño económico puede situarse entre 20 y 45 millones de dólares. No existen registros de las empresas en las que supuestamente habría invertido Roghel, ni en Servicio de Impuestos Nacionales ni en FUNDEMPRESA. Por tanto, existe el material suficiente como para sustentar el proceso penal.

Ministerio Público:

Investigación de Fraudes Financieros por la Fiscalía de Materia

El norte de la investigación financiera es la recuperación del dinero y eso se logra siguiendo el rastro de los delincuentes, de su entorno familiar y social y de los bienes.

Luchar contra la criminalidad financiera exige investigadores especializados y fiscales especializados porque el delito va perfeccionando sus modos, sus técnicas y exige ir a la par. En Bolivia, al menos el 60% de los fiscales asignados al área ya están especializados en delitos financieros y organización criminal.

La política criminal de un Estado es básica para poder entender las realidades. Ya desde 1979-1981, la comunidad internacional -desde la Convención de Viena- entendió que la criminalidad iba teniendo tanto éxito que lo importante ya no era perseguir el delito sino también al producto del delito que, en este caso, es el dinero del delito.

Es así que surge el delito de lavado de activos y la modificación de la estafa con su agravación, elevando la pena de 3 a 10 años. Lamentablemente son 11 años de vigencia de esta normativa y no tenemos una sola sentencia específica en el delito de lavado de activos. Hubo un proceso abreviado llevado en La Paz el 2001 en que era un delito más. Hubo otro proceso ya extinguido en la Corte Suprema y actualmente hay un proceso que ya se ha denegado la extinción por duración máxima del proceso. Esperemos que, finalmente, haya una sentencia.

Todo esto nos hace ver la realidad en Bolivia donde nos hace falta medios y que los policías investigadores tengan una vida útil más larga como investigadores. Actualmente, empieza cuando son subtenientes y termina cuando son capitanes. Un mayor es excepción porque cuando llegan a ese grado se hacen jefes y ya no investigan. Entonces, la capacitación de policías no se replica. No hay una política estatal de réplica.

En el tema de la legislación nacional vigente, tenemos la normativa expresada en el Código Penal pero, lamentablemente, el criminal tiene la creatividad para seguir delinquiendo a partir de los diversos tipos de estafa y en otros delitos relacionados con los fraudes financieros y lavado de activos.

Etapas del Lavado de Dinero

I. COLOCACION: Ingreso del dinero en la institución.

II. ESTRATIFICACION: Operaciones sucesivas para borrar el origen.

III. INTEGRACION: Conversión en activos de origen aparentemente legítimo

I. COLOCACION: Ingreso del dinero en la institución.

En casos de estafas piramidales como Roghel, o los recientes casos de Colombia, Ecuador y Venezuela, se está viendo que el dinero con el que estaban funcionando, y se podían mantener, era aparentemente fruto del lavado. Es decir, detrás de la estafa piramidal había una inyección de dinero proveniente del narcotráfico que se lavaba a través de esta actividad.

II. ESTRATIFICACIÓN: Operaciones para borrar el origen.

El lavado es sencillo. Si estamos frente a una estafa de tinte aparentemente piramidal compuesta por diez personas, todos narcotraficantes, ponen su dinero en esa institución financiera que les da el 10% mensual. En un año, han lavado el 120% del dinero depositado, sin generar ni un solo peso; es la misma institución la que les devuelve “limpio” su dinero depositado.

Por eso, las estafas piramidales van muy ligadas al lavado de activos lo que debe llevarnos a entender, comprender, la importancia de la investigación de los delitos financieros y que, en Bolivia, tropieza con varios problemas. Por ejemplo, las dificultades respecto de la “valoración de la prueba”.

CODIGO DEL PROCEDIMIENTO PENAL:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

ART. 173. VALORACIÓN. El juez o tribunal asignará el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación de las reglas de la sana crítica, justificando y fundamentando adecuadamente las razones por las cuales les otorga determinado valor; en base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial producida.

Algunos abogados, con una sencillez y desparpajo que pasma, piden que se les muestre en el Código Penal dónde está “la prueba de indicios”. Claro, ha sido suprimida en el nuevo Código de Procedimiento Penal.

Por eso es fundamental hacer notar la importancia de la “valoración de la prueba” y lo importante que es para la investigación, tomando en cuenta las reglas de la “sana crítica”.

Muchos jueces no saben explicar “la sana crítica”. En la parte de redacción de sentencias, vemos que en países como Colombia, Brasil, España, la redacción de una sentencia -sea del Tribunal Constitucional, sea de Grado o de

la Corte Suprema- tiene una riqueza envidiable que, lamentablemente, todavía –pese a que a partir de la implementación del nuevo Código boliviano ha ido mejorando- deja mucho que desear. Las sentencias son escuetas y la sana crítica es simplemente na mención, no se desglosa. Por tanto, dentro de la política que deberíamos implementar es que, más allá de lo subjetivo, es la capacitación en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Otro problema con el que tropezamos es el referido a la recolección de pruebas.

CONDICIONES DE RECOLECCIÓN

ART. 184 ENTREGA DE OBJETOS Y DOCUMENTOS SECUESTRADOS. Los objetos, instrumentos y demás piezas de convicción existentes serán recogidos, asegurados y sellados por la policía o el fiscal para su retención y conservación, dejándose constancia de este hecho en acta. Si por su naturaleza es imposible mantener los objetos en su forma primitiva, el fiscal dispondrá la mejor manera de conservarlos.

Todo aquél que tenga en su poder objetos o documentos de los señalados precedentemente estará obligado a presentarlos y entregarlos, cuando le sea requerido, a cuyo efecto podrán ser compelidos por la fuerza pública, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

Quedan exceptuadas de este deber las personas que por ley no están obligadas a declarar como testigos.

Los incidentes de nulidad respecto a la recolección de pruebas en la legislación boliviana se ha hecho el pan de cada día. La falta de una firma constituye defecto absoluto –algunos jueces lo creen así-, la falta del informe de ampliación de los cinco días es defecto absoluto. Creen que estamos en Estados Unidos para exigir la conservación de la prueba. Hubo algún tribunal que dijo que como la prueba –en un caso de drogas- no estaban en poder del Ministerio Público como dice la ley, entonces se anulaba. Por tanto, como se vé, tropezamos con muchos problemas en la parte de conservación y secuestro de objetos.

En cuanto a las fuentes de las evidencias de delitos económicos, las investigaciones son mucho más morosas que en cualquier delito común por la minuciosidad en registros, requisas, allanamientos, secuestro de documentos, entre otros. A veces, los operativos tienen que ser simultáneos en varios lugares y el recojo de evidencias es minucioso y toma su tiempo. En este sentido, en este tipo de delitos, el trabajo del Ministerio Público es bastante ampuloso.

Fuentes de las evidencias

Las fuentes tradicionales citadas en el Código Penal son, entre otros, el registro del lugar del hecho (Art. 174), Requisas Personales y Vehículos (Arts. 175 y 176), Dictámenes de la UIF, Allanamientos (Art. 180), Respuesta a requerimientos (Art. 218), Secuestro de documentos (Art. 295-11), Incautación de Correspondencia (Art. 190) y Peritajes (Art. 204-215).

Aquí se debe subrayar que un buen perito forense es una gran guía para el fiscal aunque sea especializado porque la parte de la contabilidad, de la auditoría, es

Caso Roghel

En la investigación del caso de Roghel, respecto a la experiencia y las fuentes de las evidencias, los generadores de mil dólares estaban dentro de una empresa que existía en papel. El sentido común de las personas nos dice que debemos aplicar la lógica, la experiencia y la ciencia en la parte auditable.

Cómo es posible que los depósitos constituyan una pequeña parte solamente, digamos el 30% de los depósitos captados? Entonces, la pregunta es: dónde está el resto del dinero? Estos aspectos se irán demostrando en la auditoría.

inminutamente del auditorio del perito cuya actuación es básica para el éxito de una investigación.

Pensando en la fundamentación, cada caso -por pequeño que aparentemente sea- puede llegar a juicio. Consiguientemente, la verdad es que nuestro sistema judicial se remite a una palabra y no es justicia, sino convencimiento: gana el que convence. Y la sana crítica, son las reglas del juego que el que cumple, gana. El que logra probar y convencer su tesis, es el vencedor.

Valoración de la prueba basada en la sana crítica: lógica, ciencia y experiencia

Recordemos que si en otros países hay tribunales especializados, en Bolivia no, y cuando vayamos a juicio -por la gravedad de estos delitos- tendremos cinco personas al frente: dos jueces y tres ciudadanos. El ciudadano común aplicará la regla de la experiencia y la lógica. Dejemos el derecho a los jueces técnicos.

INDICIOS

- *Deben ser plurales*
- *Acreditados mediante prueba directa*
- *Estrechamente relacionados entre sí*
- *Ser concomitantes y unívocamente incriminatorios*

III. INTEGRACION: Conversión en activos de origen aparentemente legítimo

Esto que parece sencillo, se ha ido dejando de lado y los jueces lamentablemente, también han dejado de lado. Hubo el caso de una joven de 17 años, anulado en Santa Cruz, propietaria de dos camiones de 90 mil dólares cada uno, dos avionetas, bienes adquiridos el 2007... su padre, condenado por narcotráfico. A la joven se le imputó por lavado pero la autoridad jurisdiccional anuló el caso con el argumento de que "la condena por narcotráfico era del 95, la ley era del 97 y que la norma no se podía aplicar retroactivamente".

La experiencia y la lógica nos dicen que esa joven puede ser propietaria de esos bienes, pero si el 95 se demostró que esa familia estaba involucrada en narcotráfico, las adquisiciones son del 2007 y no hay una actividad lícita, de dónde proviene el dinero? La lógica, el sentido común, la experiencia nos dice sin duda: narcotráfico!

Interpretaciones como éstas van contra los más elementales sentido común y lógica de la sana crítica.

Por tanto, es necesario que el Poder Judicial, desde toda instancia académica, vea que la Policía tiene muchas falencias, especialmente falta de recursos; el Ministerio Público también tiene sus propias deficiencias y limitaciones, y los jueces echan por la borda horas y horas de trabajo. Ni se imaginan la frustración que significa para la Policía y para el Ministerio Público el no poder llevar a juicio estos casos.

¿POR QUÉ es importante seguir el rastro del dinero?

- 1** *Porque el rastro de dinero puede convertirse en prueba contra los delincuentes. Cuando hablamos de millones, el dinero no desaparece.*
- 2** *Porque se puede investigar el origen del dinero determinando su procedencia. En caso de estar relacionado con la comisión de delitos, como de fraude financiero, puede ser objeto de incautación. Una investigación que empieza por estafa piramidal puede terminar en narcotráfico.*

El investigador debe tener en cuenta que la investigación financiera es diferente a una típica investigación por TID (Tráfico Internacional de Drogas) u otra. En este caso, los bienes y el dinero, así como los documentos asociados a ellos, constituyen evidencia; y para que ésta sea obtenida se requiere del uso adecuado de la información documentada. Es necesario contar con personal capacitado y con conocimientos técnicos financieros que desarrollen técnicas especiales de investigación para estos delitos cuyas características no son tan simples o de fácil comprensión.

VII. Nuevo rol de la Autoridad Regulatoria

1. Necesidad de políticas públicas para la prevención y lucha contra las estafas piramidales

La problemática que se plantea hoy día tiene una vital importancia para el sistema financiero no solamente boliviano, sino continental. En esa perspectiva, hay una imperativa necesidad de elaboración de políticas públicas para la prevención y lucha contra las Estafas Piramidales que afectan al sistema financiero.

Si bien es fundamental desarrollar de modo permanente la capacidad de prevenir el delito financiero a través de la EDUCACION FINANCIERA, como elemento importante, no es la única política pública que debe responder a las múltiples interrogantes y vacíos de información y conocimiento que llevan a las personas a participar de esquemas piramidales fraudulentos

Políticas Públicas: “Una concatenación de acciones, decisiones o medidas tomadas principalmente por los actores del sistema político-administrativo de un país con la finalidad de resolver un problema colectivo”.

La autoridad regulatoria requiere de competencias y atribuciones claras para actuar con firmeza en la prevención y en la sanción contra el delito de la captación ilegal de recursos del público. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) plantea, entonces, la necesidad de:

- Ampliar la legislación penal e incluir como delito autónomo a las estafas piramidales.
- Desarrollar la capacidad de investigar el delito, aún con fuerza pública. El ente regulador no debiera necesitar al Ministerio Público para investigar un delito con investigadores de la Policía.
- Desarrollar mecanismos para efectivizar la denuncia y la querrela contra el presunto estafador, porque son recursos que sirven para argumentar la comisión del delito frente al juez de la causa. La ASFI debe y puede querrellarse en estos casos.
- Capacidad de Reprimir (papel de Policía Financiera). Respondería a la psicología del estafador, pues desde el primer día que empieza sus operaciones ya merece cárcel de 20 años. No se puede esperar que se sumen los millones de dólares para reprimir.
- Capacidad de Sancionar

El Colegio de Abogados de La Paz, a través de su titular Bernardo Wayar, ha planteado la necesidad de crear una Policía Bancaria-Financiera. La propuesta está sustentada en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Bancos y Entidades Financieras, entre otras, y argumentada a continuación:

Policia Bancaria o Financiera

a) **Función Regulada.** Para el Derecho Administrativo, cuando hablamos de la función de policía, no estamos hablando del órgano policial, sino de la función que va desarrollar el Estado en su administración, cualquiera que sea.

Así como hay policía laboral, policía regulatoria, policía de seguridad, policía de investigación, también hay policía bancario-financiera que es una de las funciones más importantes que tiene un Estado.

b) Ejercicio de atribuciones para aplicar un régimen legal específico, dictar normas que la complementen y ejercitar funciones de control y fiscalización.

Esta policía bancario-financiera o “poder de policía” es una función regulada. Hay una normativa que regula la función y, obviamente, también los límites de la función el ejercicio de atribuciones para aplicar un régimen legal específico, dictar normas que la complementen y ejercitar funciones de control y fiscalización.

Aquí estamos hablando no solamente de la policía financiera, sino del poder de policía en el sistema regulatorio boliviano. La única entidad reguladora que tiene facultad para dictar normas que complementen las normas del sistema financiero es la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). No existe otra. Es más, el Estado tendría que entregarle más facultades o facultades más amplias para que pueda cumplir sus funciones con éxito y con la eficiencia y eficacia que requiere el momento.

c) Son limitaciones a los derechos individuales en razón del interés público

La función de policía expresa -desde el punto de vista constitucional- las limitaciones a los derechos individuales en razón del interés público. La Constitución Política del Estado es la base y la fuente de donde emana esta función del ente regulador.

 *Todas las personas tienen derecho a trabajar; al ejercicio de la industria y el comercio, mientras no perjudiquen el interés colectivo. Este es un fundamento doctrinal de interpretación para los jueces para no negar la participación del ente fiscalizador; del ente supervisor; del ente regulador; como querellante dentro de una acción. Lo contrario es amarrarle las manos para que no pueda llevar adelante el fin para el que está dispuesto.*

Este es un aspecto importante que debe tenerse en cuenta a tiempo de hacer la justificación jurídica correspondiente.

Algunas Premisas Básicas

Toda esta función tiene un objeto extractado y definido en los artículos 2 y 153 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.

- a) Precautelar el orden financiero nacional.
- b) Promover un sistema financiero sólido, confiable y competitivo.
- c) Protección jurídica del público.

No se trata de simples enunciados. Tienen contenido normativo; por tanto, resulta difícil aceptar que el Ministerio Público y el Poder Judicial no entiendan que estos son conceptos de derecho, normativos, que importan no solamente programas desde el punto de vista del desarrollo de la función de la ASFI sino, además, son normas de carácter operativo de aplicación inmediata que no requiere ninguna Ley para su ejercicio, precisamente porque tiene la función de policía y la función de precautelar la salud del sistema financiero.

Si no entendemos este tema, vamos a seguirle colocando trabas a la entidad reguladora. La protección jurídica del público, obviamente, es objeto fundamental en

la cadena de precautelar el sistema financiero nacional y de promover su solidez, confiabilidad y carácter competitivo.

Existe un derecho pleno a la protección de los intereses económicos de las personas: el derecho a la seguridad como derecho fundamental incluido en la Constitución Política del Estado.

2. Necesidad de otras Políticas Públicas

A partir de las experiencias sufridas en Bolivia, es imperativa la necesidad de:

- Determinar que no sólo el Ministerio Público es “defensor de la sociedad”; otras entidades públicas pueden ser también “defensoras” de la sociedad. No es cierto que el Ministerio Público se baste para defender a la sociedad. Es una más de las autoridades de defensa de la sociedad, si actúa consecuentemente, pero también puede ser destructora de la sociedad. Pueden constituirse en defensoras de la sociedad otras instituciones, como la ASFI u otras, para contribuir y coadyuvar a esa defensa de la sociedad.
- Asegurar la estabilidad en la formación de personal de la Policía, del Ministerio Público y de las Cortes. Y en esa perspectiva, la ASFI se ha propuesto coadyuvar en el proceso de formación de fiscales en el área financiera, peritos financieros y también de jueces en el ámbito de delitos financieros.
- Mantener la protección legal a favor del ente regulador (Art.158 de la Ley de Bancos) que es la que protege al Banco Central y a la ASFI en su labor de supervisor. De lo que se trata es de evitar que la máxima autoridad ejecutiva sea frecuentemente inculpada y llevada a tribunales por acusar de delito al estafador.
- Este es un artículo que protege a la autoridad de este ejercicio absurdo de ir a defenderse y el que ha permitido, además, cierta osadía en la protección del cliente financiero.

(Art. 158 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia: “Los actos dictados por los funcionarios del Banco Central de Bolivia, la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros y el Ministerio de Hacienda, así como por el intendente Interventor y el Liquidador del FONVIS, en ejercicio de sus funciones, en aplicación de la Ley, reglamentos y resoluciones, serán inmediatamente ejecutivos y gozarán de la presunción legal de validez, correspondiendo la carga de la prueba en contrario al que alegue su irregularidad.

No podrá intentarse ninguna acción personal, ni civil, ni criminal contra funcionarios de... (las entidades mencionadas en párrafo anterior) por el ejercicio de sus funciones previstas por Ley, sin que con carácter previo se haya obtenido una resolución judicial declarando la nulidad del acto administrativo en que dicho funcionario participó, y que esta resolución judicial sea firme y no recurrible. En el caso de que se declare la nulidad de dicho acto y que la causa de nulidad fuese la conducta particular del funcionario que dictó o ejecutó el acto, quedará expedita la vía para exigir la responsabilidad disciplinaria correspondiente sin perjuicio de la acción penal que corresponda.”

Los jueces o tribunales no admitirán ninguna demanda personal contra los funcionarios citados en el párrafo anterior, sin que con carácter previo el demandante o querellante acompañe testimonio

judicial acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior; la autoridad de la institución en la cual el funcionario ejerce sus funciones pasará obrados al Ministerio Público para que éste inicie inmediatamente una acción de prevaricato.

La institución pública asumirá a su costo la defensa de los funcionarios o ex funcionarios demandados por actos propios de sus funciones. La institución tendrá derecho a repetir contra el funcionario en el caso de que éste fuese encontrado personalmente responsable de la ilegalidad". (Artículo vigente desde el 20 de diciembre del 2001).

Bolivia no es un país que tenga como virtud el diseño de políticas públicas. Siempre estamos improvisando, tratando de salvar el momento y es necesario comenzar a ver cuál es el verdadero problema.

Esto quiere decir que es imperativo –ante la deficiencia de sistemas policiales o judiciales- diseñar políticas públicas, por ejemplo para resolver los varios tipos de estafa y su agravante de víctima múltiple o lavado de dinero.

El diseño de políticas públicas no sólo pasa por introducir estas conductas como delito para que sean perseguidas penalmente. En el caso del lavado de dinero por ejemplo, es imperativo ir un poco más hacia el circuito del lavado de activos, generándole además normas de carácter administrativo.



Es imperioso buscar que el lavado de activos o “legitimación de ganancias ilícitas” como está definido en nuestro ordenamiento jurídico, sea un delito autónomo; es decir, que para su investigación y procesamiento no se necesite de un delito antecedente, sino que se lo pueda procesar autónomamente porque es una forma de evitar que los delincuentes queden en la impunidad y en posesión de los bienes mal habidos.

Miremos esta deficiencia del Código Penal Boliviano: Introduce normas de carácter administrativo –en cuanto a legitimación de ganancias ilícitas- y establece la Unidad de Investigación Financiera porque el Estado boliviano no tiene, o no tenía hasta hace poco, capacidad legislativa. Hoy nadie entiende nada y es difícil llevar adelante la reforma de un Código, menos introducir un tipo penal. Por eso, ni el Estado ni la ASFI pueden equivocarse y tienen que enviar la normativa suficiente para la lucha contra este tipo de delito a través del Ministerio de Hacienda, obviamente.

Ahora, es fundamental también visualizar que generar una política pública implica todo un conglomerado de normativa, formulaciones legales, hipótesis legales que van a introducirse en una normativa determinada; pero eso no es suficiente. Es necesario estudiar la factibilidad de la aplicación. Y para que no se repitan experiencias como “el aplazo” en la aplicación del Código de Procedimiento Penal, es necesario garantizar también la factibilidad económica. Cuánto cuesta la lucha contra este delito, cómo y de dónde provienen los fondos son algunos de los temas que es necesario resolver para que las formulaciones legales planteadas estén respaldadas por una viabilidad económico financiera, más aún si la ASFI

-por Ley- no recibe un peso del Presupuesto General de la Nación y tiene que hacerse los recursos por las tasas que pagan las entidades reguladas.

El Colegio de Abogados de La Paz le propuso a la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, hoy ASFI, la elaboración de esas políticas públicas con un análisis previo de la problemática.

Análisis de la Problemática:

1. El marco legal competencial de la ASFI (SBEF) es claro y suficiente...

- a) Para prevenir?
- b) Para reprimir la actividad financiera ilegal?

R. No. El ente regulador hace lo que puede porque no tiene un marco suficiente ni para prevenir ni para reprimir la actividad financiera ilegal.

2. Cumple la ASFI (SBEF) con los principios de:

- a) legalidad?
- b) participación (audiencia y acceso a la información)?

a) *En cuanto a la legalidad.* Como principio esencial, la ASFI (SBEF) no puede generar normativa administrativa de infracción vía resoluciones, vía decretos. El planteamiento pasa por la necesidad de conseguir esa Ley de la República para tener la fortaleza suficiente de aplicar la sanción. El Tribunal Constitucional se ha expedido, aunque tímidamente haya hablado sobre el principio de legalidad. Cuando se trata del Derecho Administrativo sancionador, todos los principios del Derecho Penal se traspasan en su integridad al Derecho Penal Administrativo o al Derecho administrativo sancionador.

Entonces, debemos cuidar no tener ningún tipo de laguna, deficiencia, debilidad, resquicio para la lucha contra el delito. El delito está organizado, el delito tiene recursos... el Estado, no. Es necesario entregarle al Estado la mayor seguridad posible desde el punto de vista de la legalidad constitucional, de la legalidad material, en defensa precisamente del interés común, del interés colectivo, del interés público.

b) *En cuanto a la participación.* Este principio de participación tan importante es difícil encontrarlo en entidades de este tipo porque -a veces- cerramos la posibilidad ante la falta de una organización adecuada y sólidamente sustentada.

Estamos planteando el derecho de audiencia y el derecho de acceso a la información, no de la persona a la que supuestamente vamos a procesar administrativamente, sino del derecho de audiencia y el derecho de información del boliviano, de la persona, que quiere llevar adelante una inversión equivocada.

El ejercicio de este derecho evitaría, en alguna medida, que el público deposite ahorros o dinero de indemnizaciones en organizaciones o empresas sobre las que

no se tiene ninguna información y que son, en su mayoría, las que montan las estafas piramidales.

3. Las conductas fraudulentas de piramidación se adecuan a los tipos penales comunes?

Para diseñar una política pública es necesario tener en cuenta este tercer elemento: si las conductas fraudulentas de piramidación se adecuan a los tipos penales comunes. Es imperativo crearle un tipo especial porque la inteligencia del estafador es tan grande que siempre le encontrará “la vuelta y la media vuelta”, apoyada por abogados, obviamente, para evitar que uno de los elementos que configuran un tipo penal se adecue a lo que está señalado en la Ley. Ese es el peligro de tener los tipos especiales aunque llevar adelante, o no, este tipo de formulación, es una decisión de política legislativa.

Y en este punto, volvemos a preguntarnos... es suficiente la normativa penal? Recordemos que el año 97, tras una serie de problemas de banca quebrada, operaciones riesgosas con atractivas propagandas que atraían que las personas depositen su dinero en las llamadas financieras, inmobiliarias o casas de negocios –como Orcobol o Finsa- se hizo la formulación y reformulación del delito de estafa con elementos que -en su generalidad- ampliaban el espectro para adecuar todos los tipos de estafa posibles.

Art. 335. (Estafa). El que con intención de obtener para sí o un tercero un beneficio económico indebido, mediante engaños o artificios provoque o fortalezca error en otro que motive la realización de un acto de disposición patrimonial en perjuicio del sujeto en error o de un tercero, será sancionado con reclusión de uno a cinco años y con multa de sesenta a doscientos días.

Pero esto no era suficiente. Había que darle una agravación a este tipo de entidades que llevaban adelante las estafas piramidales sin señalarlo y se agravó el tipo penal de la estafa con la siguiente formulación:

Art. 346 bis. (Agravación en caso de víctimas múltiples). Los delitos tipificados en los Arts. 335...., de este Código, cuando se realicen en perjuicio de víctimas múltiples, serán sancionados con reclusión de tres a diez años y con multa de cien a quinientos días.

Es decir, 3 años es un mínimo que ya dificultaba a quien estaba siendo investigado y acusado de este tipo de estafa a salir u obtener libertad provisional. Aunque hay quienes plantean que las penas deberían ser de 20 a 30 años, es necesario subrayar que la pena tiene que cumplir una función.

La sanción no tiene nada que ver con la prevención si precisamos que es lo mismo el hecho y el acto jurídico. El acto jurídico persigue consecuencias de derecho y el ilícito es un hecho jurídico. El que delinque, no lo hace para que lo tomen preso. Entonces, agravar la pena con sanciones más duras y largas no resuelve el problema.

4. En la cadena de acciones, participan con eficacia otros actores como la Policía y el Ministerio Público?

Es la pregunta del millón! No, no lo hacen y tampoco lo hace el Ministerio de Justicia ni el Poder Judicial. No para que el Poder Judicial tenga un compromiso de sanción sino para que el Poder Judicial tenga un compromiso de debido proceso, de conocimiento de delitos económicos, de conocimiento de delitos financieros.

Por su lado, la Policía y el Ministerio Público desperdician sus recursos humanos. La policía francesa durante mucho tiempo capacitó a policías bolivianos en delitos “de cuello blanco”. El cambio de destinos no tuvo ninguna consideración de esa capacitación que costó dinero y tiempo.

La policía es incapaz de llevar adelante una investigación con éxito, igual que los fiscales del Ministerio Público. Los fiscales deben ser especializados y no deberían ser movidos para que lleven adelante en el rol acusatorio, una verdadera investigación.

En el caso Roghel, el fiscal rechazó la investigación porque no la entendió. Esto resulta inadmisibile si se supone que “estamos cuidando del interés colectivo” al que se refiere el constitucional resguardo de todos los bolivianos.

Medidas (Legislativas y Administrativas):

1. Legislativas:

- a) De Política Criminal (Creación de nuevos tipos penales).
- b) Creación de Infracciones y establecimiento de sanciones (mérito ejecutivo).
- c) Ampliación del marco competencial:
 - Intervención
 - Posesión y liquidación forzosa (Mixta?)
 - Medidas Precautorias

a) De Política Criminal (Creación de nuevos tipos penales). Sin entrar en el detalle de la formulación del ente regulador para introducir delitos financieros en la Ley General de Bancos -delito de estafa piramidal, delito de balance falso, delito de información falsa, delito de crédito vinculado- es necesario entender un largo y penoso periodo durante la década del 90 -con las estafas- cuando las tipificaciones de los delitos estaban en la Ley de Bancos (antes de la reforma a la Ley de Bancos), los jueces penales decían que no están en el Código Penal y, por tanto, no hay obligación de aplicación.

Ese penoso criterio de los jueces no respondía siquiera al principio de legalidad en cuanto a conducta y sanción. Un caso típico de esta actitud es, por ejemplo,

los delitos ambientales, gravísimos, pero sin que la justicia los hubiera castigado “porque no están en el Código Penal”.

Por política legislativa, entonces, tal vez esos delitos financieros deberían incorporarse en el Código Penal y, de esta manera, evitar la dispersión normativa o la llamada “inflación normativa” que significa tener unos tipos en el Código Penal y otros tipos que se parecen “más o menos” en la Ley de Bancos.

b) Creación de Infracciones y establecimiento de sanciones (mérito ejecutivo)
Debería existir una ley que otorgue a la ASFI la posibilidad de sanción y, además, mérito ejecutivo. La experiencia europea demuestra que la fuerza ejecutoria es un mecanismo que, a través de altas multas a infracciones financieras, permitiría caerle al bolsillo y patrimonio de los estafadores.

Hoy día, el sistema de ejecución de las sanciones administrativas es un sistema “gracioso”. Un decreto supremo, vulnerando el principio de reserva de Ley establecido en la Constitución, dice que tiene que ser un juez de la República el que debe ejecutar esta sanción.

Si la ASFI cuenta con un conjunto de formulaciones de infracción y la capacidad de sanción, podrá luchar más eficientemente contra el delito.

c) Ampliación del marco competencial:

- Intervención
- Posesión y liquidación forzosa (Mixta?)
- Medidas Precautorias (Embargo, secuestro, retención de fondos y valores)

Debe ser clara la norma, la medida legislativa, facultad de intervención a estas entidades, facultad de posesión y liquidación forzosa. Puede o no tener intervención del juez.



No puede continuar la lógica de “seguir pidiendo permiso al delincuente para entrar a su casa y ver sus papeles” como el que sucedió con un amparo constitucional en el caso de Roghel. Como la entonces SBEF no tenía policía administrativa y financiera, no pudo ingresar a los locales del que delinque. Poco menos le tiene que decir: “te voy a buscar en 10 días; te ruego que hagas desaparecer todas las evidencias”.

Por tanto, tiene que haber la posibilidad de que la ASFI, como ente regulador, pueda dictar medidas precautorias como embargos, secuestros, retención de fondos y valores y pedir auxilio judicial; esta medida no atenta contra ningún derecho. Por el contrario, precautela el derecho. Si alguien se sintiera afectado, tendrá control judicial.

2. Administrativas:

- a) Información pública y asesoría
- b) Audiencia
- c) Reconocimiento de asociaciones de defensa colectiva
- d) Creación de un órgano de protección para prevenir y reprimir toda actividad financiera ilícita.

La información pública y asesoría, como la audiencia, además del reconocimiento de sucesiones de defensa colectiva, son parte del derecho fundamental de participación del ciudadano.

El ciudadano tiene derecho a que se proteja su interés económico, y la ASFI tiene la obligación de protegerlo pero con los mecanismos y los instrumentos necesarios.

Para prevenir particularmente estafas piramidales, debe existir la posibilidad de que asociaciones colectivas o de derechos difusos puedan tener acceso a la entidad reguladora. Estas medidas administrativas van acompañadas de la creación de un órgano de protección para prevenir y reprimir toda actividad financiera ilícita que hoy día sí está funcionando.

3 ESTAFAS PIRAMIDALES

Casos Famosos en Bolivia y el Mundo

3

Estafas Piramidales

Casos Famosos en Bolivia y el Mundo

Presentación

Estados Unidos:	Ponzi (1927) 520 Por ciento (1899). Madoff (2008) Stanford (2009)	79
Colombia	DMG (2008)	86
Ecuador:	Notario Cabrera (2005)	87
España:	Sellos Postales (2006)	91
Perú	CLAE (1993)	93
Venezuela	Líneas 1-900 Astrotel C.A. (2001)	94
Bolivia:	Finsa (1991) Roghel (2008) LV Pharma (2008)	97
Otros	Rumania-Caritas (1994) Portugal-Doña Branca (1984) Sudáfrica-Kubus (1984) Rusia-MMM (90´ s) Albania- (1997)	104

Un vistazo a las grandes estafas piramidales

Entre 50 y 65 mil millones de dólares en el fraude de Madoff descubierto en diciembre de 2008 y, apenas dos meses después, entre 1.600 y 8 mil millones en el de Stanford, ambos en Estados Unidos. Han sido los más espectaculares de los tiempos recientes pero constituyen sólo unos cuantos más en la larga cadena de estafas piramidales en el mundo.

La más conocida fue la de Carlo Ponzi, cuando en 1920 y durante ocho años, también en Estados Unidos, arruinó a unas 20.000 personas que perdieron 9 millones de dólares. Ponzi no fue el primero. Ya en 1899, William Miller, apodado “el 250%” por los intereses que ofrecía (un 5% a la semana), se le había adelantado con un gran timo parecido.

Otro caso espectacular fue el descubierto en Ecuador en 2005 (el llamado “Caso del notario José Cabrera Román”). Cabrera llegó a manejar hasta 800 millones de dólares de miles de ahorradores, entre los que aparecieron altos funcionarios de gobierno, de la administración de justicia, militares y policías. Su estafa se prolongó al menos durante 13 años.

La peor parte le tocó, no obstante, a Albania. En este país, la actividad desarrollada por varias empresas de estructura piramidal había llegado a representar en 1997 el 50% del Producto Interior Bruto. El fraude acabó afectando a dos tercios de la población, y los disturbios y conflictos que provocó, acabaron con la vida de más de 2.000 personas.

En España, las estafas de Gescartera y Afinsa-Forum Filatélico también tienen algunas similitudes con la perpetrada por Madoff aunque a una escala mucho menor. Y si en esa lógica, miramos Bolivia, en las similitudes del cómo y no del cuánto, encontramos un factor común: si no el extremo de la codicia, al menos el entusiasmo que genera el dinero fácil mezclado con la inquietud de que se produzca el inevitable colapso que arrastra como un tsunami a todos los que participaron y deja daños a veces irreparables en el sistema.

Esta motivación humana parece superar grados de educación, círculos sociales u otros límites racionales. Se puede admitir que un mínimo porcentaje entra en la pirámide sin intuir, al menos, que son operaciones fraudulentas que implican alto riesgo. Por ello, el marco de la regulación es determinante para preservar la salud del sistema financiero y para controlar operaciones y movimientos financieros que más allá del tamaño, pueden ser especulativos o fraudulentos. Lamentablemente, este tipo de organizaciones no están reguladas ni fiscalizadas por ningún ente regulador y, como sostiene Fernando Rodríguez Mendoza, en un artículo sobre el tema, “cuando la angurria entra en la conciencia de los hombres, se rompen las fronteras de la razón y la prudencia”.

Estados Unidos

Ponzi (1920 a 1927)

La estafa Ponzi, una de las más famosas y estudiadas, dejó pobres en 1927 a más de 20.000 incautos “inversores” de los Estados Unidos. Lleva el nombre de su organizador: Charles Ponzi, un inmigrante italiano radicado en los Estados Unidos.

No fue el primer organizador de una estafa de este tipo, pero fue el primer insigne estafador que adquirió notoriedad pues se atribuyó el mérito de haber descubierto la manera de ganar dinero utilizando una estructura piramidal que consistía en comprar en Europa unos cupones que se podían cambiar en los Estados Unidos por sellos postales. La diferencia de precios debido al tipo de cambio de la moneda permitiría ganar muchos dólares.

Dicen que aprendió el funcionamiento de la estafa piramidal mientras trabajaba de cajero en un banco de Montreal (Canadá) y pudo ver de cerca un caso en el que los organizadores tenían cada vez más clientes porque ofrecían más intereses que los demás. Claro, pagaban con las aportaciones de los nuevos clientes porque las inversiones de la entidad eran una ruina. Cuando se desmoronó la pirámide, el dueño huyó a México con buen dinero.

Ponzi, en Boston (Massachusetts, EE.UU.), se enteró de la existencia de los cupones postales internacionales “de respuesta” que se podían utilizar en todos los países de la Unión Postal Internacional. Servían para que el destinatario de una correspondencia, pueda cambiar esos cupones por sellos postales que le permitan responder a la carta recibida.

Estos “cupones-sellos” fueron establecidos en 1906 en función de los cambios monetarios vigentes, pero las monedas europeas se devaluaron con la Primera Guerra Mundial y no se revisó ni se ajustó el tipo de cambio para los cupones. Ponzi “descubrió” esa ventaja en 1920. Podía comprar un cupón en un centavo de dólar en Europa y cambiarlo en Estados Unidos por seis centavos de dólar en sellos. Esa fue la gran justificación para poner en marcha su “empresa de inversiones”.

Ponzi logró convencer a miles de personas para que invirtan millones de dólares en la compañía; en muchos casos, todos sus ahorros. Poco después, mejoró la oferta y empezó a ofrecer la misma rentabilidad en 45 días.

APUNTES

LA ESTAFA MÁS ANTIGUA “520 Por ciento” (1899)

En 1899 William Miller “520 Por ciento” (nombre que ilustraba lo atractivo de las inversiones que ofrecía) abrió su empresa como la “Unión Franklin” en Brooklyn, New York.

Miller prometía 5% de interés semanal y sacó provecho de las principales características de los esquemas Ponzi, tales como la reinversión de las utilidades de los clientes.

Estafó a los compradores cerca de 1 millón de dólares y fue sentenciado a la cárcel por 10 años.

Luego de ser perdonado, abrió una tienda en Long Island.

Durante una entrevista que comparaba su esquema con el de Ponzi, Miller admitió que existían características similares pero que el de Ponzi resultaba mucho más productivo porque tomaba siete veces más el dinero. Por tanto, una circulación mayor en velocidad que “520 por ciento”.

En pocos meses, el italiano era millonario y tenía un gran número de empleados que se dedicaban a captar a nuevos inversores a cambio de altas comisiones.

En la realidad, se sabe que Ponzi nunca compró cupones ni sellos, sino que se limitó a pagar a la primera generación de inversores con el dinero de la segunda; a los de la segunda con las inversiones de la tercera generación y, así, sucesivamente. El círculo giraba hasta que disminuía su velocidad o se paraba. El fiscal del Distrito de Boston descubrió la estafa al detectar que el negocio no dejaba de incrementarse, pese a que la compraventa de sellos no había aumentado.

▮ *La Securities Exchange Company era una trama piramidal que estafó 9 millones de dólares a 20.000 personas.*

A pesar de los descubrimientos, muchos inversores se negaron a creer que Ponzi les había engañado. Sus allegados dijeron que el italiano no se fugó con el dinero porque tenía pensado llevar a cabo un negocio que le permitiera ganar el dinero suficiente para afrontar lo prometido. Le condenaron a 14 años de cárcel.

Todo empezó a derrumbarse cuando el Boston Post encargó un artículo a un analista financiero. Entre otras cuestiones, el diario se planteaba: ¿Por qué si era un negocio tan bueno, seguía centrándose en la captación de nuevos inversores y no se dedicaba exclusivamente a invertir su dinero y multiplicarlo? ¿Dónde estaban los cupones postales?

Con el nivel de inversiones que tenía por entonces, tendría que haber cerca de 200 millones de cupones en circulación en Estados Unidos y, en base a información de la oficina postal, se calculaba que había algo menos de 30.000. ¿Cómo convertía nuevamente los cupones en dinero? Comprar cupones en Europa y utilizarlos en Estados Unidos podía ahorrar mucho dinero a los que mandan muchas cartas, pero no se cambiaban por dinero en metálico ni se comercializaban.

Descubierta la estafa y producido el descalabro, dicen las historias que fue a parar a la cárcel pero permaneció en ella por poco tiempo, pese a la condena de 14 años, y volvió a la prisión por otras estafas. Terminó sus días en un Hospital de Río de Janeiro en 1949 con apenas 75 dólares en el bolsillo que sirvieron para pagar su entierro.

▮ *El esquema Ponzi se ha convertido en el nombre más emblemático para definir a las estafas piramidales; sin embargo, no es el primero ya que desde hace dos siglos se han detectado este tipo de estafas las cuales han continuado a través del tiempo alrededor del mundo.*

MADOFF (1960-2008)

APUNTES

EL ESTAFADOR

Bernard Madoff, ex presidente de Nasdaq, multimillonario de educación exquisita, hombre de familia con fama de filántropo, fue el gestor favorito de los ricos de Florida y Manhattan. Toda una institución en NY.

Bernard Madoff nació el 29 de abril de 1938 en el seno de una familia judía, en Nueva York. Casado con Ruth Madoff, tiene dos hijos: Mark, de 45 años, y Andrew, de 43. Su hermano Peter –cuando tenía 20 años– se sumó a la compañía como abogado de la empresa y, más tarde, lo hicieron también sus hijos. Ambos supervisaban las oficinas de contratación de valores de la empresa.

Bernard Madoff Investment Securities fue una de las cinco empresas que impulsaron el Nasdaq. El propio Madoff fue presidente del índice de la bolsa electrónica y atrajo a él a compañías punteras como Apple, Sun Microsystems, Cisco Systems o Google. Madoff era una de las personalidades más respetadas tanto en Wall Street como en su comunidad judía, para la que era un asiduo recaudador de fondos benéficos.

De hecho, su caída provocó un notable incremento de mensajes antisemitas y racistas en Internet. Dicen que también hizo importantes contribuciones al Partido Demócrata estadounidense.

Montó su fraude mediante la gestión de grandes fortunas pertenecientes a también grandes compañías financieras como Fairfield Sentry, Kingate u Optimal (del grupo Santander) en los llamados “hedge funds”.

Con el aplauso de las alrededor de 3 millones de víctimas, uno de los principales y aparentemente más exitosos gestores de Wall Street, el financiero Bernard Madoff, de 71 años, fue sentenciado a 150 años de prisión por estafa financiera que es considerada la mayor registrada en la historia: 50 mil millones de dólares aunque hay todavía fuentes que sostienen que el fraude gira alrededor de los 65 mil millones de dólares

El juez federal Denny Chin condenó, en julio del 2009, prácticamente de por vida a Madoff por lo que consideró que había cometido delitos “extraordinariamente maléficos”. El fraude se desarrolló durante más de 20 años y el juez dijo que era necesario enviar “el mensaje más duro posible” para castigar con la sentencia mayor prevista en la legislación estadounidense.

La agencia EFE reportaba que, tras escuchar la sentencia, el magistrado recibió aplausos de la audiencia. “Se debe transmitir el mensaje de que los delitos del señor Madoff fueron extraordinariamente maléficos y que este tipo de manipulación del sistema no constituye un simple delito sin derramamiento de sangre que se queda sobre el papel, sino que conlleva también impresionantes penas”, argumentó el juez quien cumplió la expectativa de gran parte de las víctimas que, en muchos casos, lo perdieron todo.

Sin embargo, la abogada de Madoff, Ira Korkin, adelantó que la sentencia de 150 años de prisión rayaba en lo absurdo. Korkin figuraba también entre las víctimas citadas en un documento de más de 160 páginas presentado ante el Tribunal de Quiebras de EEUU, en Manhattan. Entre instituciones financieras, fondos, organizaciones de caridad y multimillonarios de los Estados Unidos y Europa, figuraban hasta sus propios hijos Mark y Andrew, su hermano Peter, entre otros de sus familiares y personas cercanas que presentaron sus demandas ante la entidad protectora del inversor, Securities Investor Protection Corporation (SIPC),

Madoff confesó culpabilidad por once cargos entre los que destacan fraude, lavado de dinero, perjurio y robo, tras su detención producida en el barrio exclusivo de Manhattan, Nueva York, el 11 de diciembre del 2008.

APUNTES

HEDGE FUNDS

Para lograr estas estafas multimillonarias, el principal vehículo de inversión de Madoff eran los llamados hedge funds, o fondos de inversión libre, una modalidad de inversión colectiva en bolsa que se organiza de forma privada. Están gestionados por sociedades profesionales como la empresa de Madoff, que cobran comisiones sobre los resultados obtenidos. No están disponibles para el público general ya que requieren cantidades mínimas de inversión muy grandes.

Inicialmente, Madoff permaneció detenido en su apartamento –avaluado en 7 millones de dólares– en el Upper East Side de Manhattan, tras el pago de 10 millones de dólares de fianza y un brazalete electrónico que lo mantuvo vigilado durante las 24 horas del día. Tras la confesión, Madoff fue recluido en la cárcel en marzo del 2009.

Aunque las investigaciones del fraude financiero establece que fueron los últimos 20 años durante los cuales Madoff montó el esquema piramidal mayor de la historia, la fundación de la empresa desde la que se llevó a cabo el fraude data del año 1960 con un capital de arranque de operaciones de unos 5.000 dólares que Madoff había logrado ahorrar como vigilante en una playa.

Las oficinas de Manhattan, de la empresa Bernard L. Madoff Investment Securities LLC, permanecieron declaradas escenario del delito desde el arresto hasta la sentencia del veterano inversor.

APUNTES

CONTROLES Y SEÑALES

En el año 1992 Bernard Madoff fue investigado por los reguladores del mercado de valores (Securities and Exchange Comisión, SEC), pero no descubrieron nada ilegal.

Varias empresas denunciaron a la firma Madoff en 1999, pero tampoco esta vez se hizo nada contra él. En el 2000 y 2001 se publicaron reportajes en contra de los métodos del gestor o el hecho de que firmas de asesores como Acorn Partners o Aksia recomendaran a sus clientes que no le confiaran su dinero, pero tampoco sirvieron de mucho.

Hubieron varias llamadas de atención que nadie hizo caso durante años. Fue definitivamente un duro golpe más a la ya de por sí perjudicada moral de Wall Street, en plena crisis financiera desde el colapso, en el verano del año pasado.

En la plena crisis financiera del 2008, parecería que los clientes de Madoff buscaron recuperar dinero líquido. Cuando constataron que no había fondos disponibles, la estafa quedó al descubierto. Durante diciembre del 2008, y tras la explosión del caso Madoff, aparecieron al menos otros seis casos similares en los Estados Unidos.

Aún no terminan de investigar el destino de los miles de millones de dólares perdidos por las víctimas y si serán totalmente restituidos. Todavía continúan los esfuerzos por recuperar unos 170 mil millones de dólares en activos en prenda de Madoff, lo que aparentemente representa todo el dinero encontrado en cuentas del financiero y rastreado a los delitos.

Al recordar cómo se inició el fraude, cuyo derrumbe borró entre 50 y 65 mil millones de dólares que sus clientes pensaban tenían en sus cuentas, Madoff dijo que creía que saldría airoso del ardid. Pronto se dio cuenta que ello sería imposible, que su arresto sería inevitable y su condena, inminente.

La estafa piramidal de Madoff fue una estrategia global que abarcó a fondos de inversión, grupos no lucrativos y celebridades, y diezmó los ahorros de toda la vida de miles de personas.

APUNTES

ALARMAS E INDICIOS

Tras una serie de acontecimientos ocurridos a principios de diciembre 2008 sale a la luz pública la fulminante caída de Bernard Madoff.

a) Según consta en la demanda interpuesta por la SEC y en la denuncia del FBI, en la primera semana de diciembre Madoff le dijo a un empleado que los clientes habían pedido reembolsos por valor de 7.000 millones de dólares y que estaba intentando obtener liquidez.

b) Madoff dijo a otro empleado, el 9 de diciembre, que el 2008 quería pagar los extras en diciembre, dos meses antes de lo habitual.

c) Más tarde, y según informó la agencia Bloomberg, estos empleados declararon que el inversor parecía estar “bajo un gran estrés”.

Fue entonces cuando, de acuerdo con el FBI, Madoff anunció que “había obtenido beneficios recientemente y que era un buen momento para distribuirlos”, emplazando a sus empleados a un encuentro en su apartamento. Allí, les confesó que su negocio era un fraude, un “esquema Ponzi gigante”, que no tenía “absolutamente nada” y que estaba “acabado”.

Añadió que sólo disponía de unos 200 millones de dólares para pagar a los trabajadores y anunció que iba a entregarse.

Madoff contrató a empleados sin experiencia a los que ordenó enviar estados de cuenta mensuales falsos pues, en realidad, no hacía ningún negocio. Trasladó millones entre bancos en Nueva York y Londres para aparentar que realizaba operaciones con acciones y mintió reiteradamente a los reguladores, según los fiscales que investigaron el caso.

Madoff guardaba dinero en efectivo: Madoff mantenía en Londres (en el número 12 de Berkeley Street, en el elegante barrio de Mayfair), una pequeña oficina donde guardaba millones en efectivo según publicó el diario británico Evening Standard.

Este periódico informó que allí tenía el equivalente a 88 millones de euros para determinadas operaciones familiares. En esa oficina, a cuya cabeza figura el veterano Stephen Raven, de 70 años y uno de los nombres más respetados en la City, trabajaban 28 personas, incluidos analistas y especialistas.

Caída de su pirámide: Este hombre podría considerarse de algún modo una víctima más de la crisis económica y financiera que azota a Estados Unidos, pues muchos inversores empezaron a reclamar su dinero al llegar la época de vacas flacas. La crisis hizo que cada vez fuese más difícil convencer a nuevos clientes para que invirtiesen en el mercado financiero, ya fuese a través de Madoff o de cualquier otro gestor. Empezó a fallar así la condición fundamental para que la pirámide se mantenga. Si no entran clientes nuevos, no hay con qué pagar a los viejos.

Estafa secreta sin estallar: La SEC no pudo descubrirlo porque oficialmente su patrimonio era de 17.000 millones de dólares. Los otros 33.000 millones de dólares (hasta los 50.000 millones que estafó) los dividía como fondos y como pagos de rentabilidad a los primeros accionistas.

Madoff apenas dejaba huellas de sus operaciones. La SEC explicó que era muy inteligente a la hora de esconder pruebas. No se arriesgaba en Internet, por ejemplo. No permitía a sus clientes tener acceso online a sus cuentas y, según The Washington Post, mandaba los extractos por correo tradicional y nunca por correo electrónico. Tampoco tenía cómplices que pudieran traicionarle ni involucró a su familia en el fraude.

Estrategia para la Estafa

La empresa de Madoff, que lleva el nombre de su fundador y presidente, incluía dos áreas separadas: Por un lado, Bernard Madoff Investment Securities LLC que hacía las funciones de corredor de bolsa (broker) y de “creador de mercado” (market maker). Allí, en pleno corazón de Manhattan, trabajaba la mayoría del personal. Y por otro, Investment Advisory, la “tapadera” donde se ha producido la gran estafa. Era en ésta donde Madoff realizaba las inversiones de los mencionados “hedge funds”.

Madoff era miembro de algunos de los clubes más exclusivos de Estados Unidos (Palm Beach de Florida, por ejemplo, o el club de golf Boca Ro, en Boca Ratón). Ahí contactaba con muchos de sus potenciales clientes.

Usaba el “split strike conversion” como estrategia de inversión, que consiste en comprar acciones de grandes compañías y opciones de compra y venta de esos mismos títulos. De ese modo, fue posible ganar dinero tanto en mercados en alza como en mercados a la baja. Este sistema lo aplica una gran parte de la banca. La gran diferencia era que Madoff ofrecía una rentabilidad enorme, garantizando entre el 8 y el 12% anual, pase lo que pase en la Bolsa.

Ello, unido a la credibilidad que le daba el hecho de haber sido presidente del Consejo de Administración del Índice Nasdaq de EE UU (uno de los más importantes del mundo), y a su imagen de exclusividad, hizo que la fama de Madoff fuese corriendo de boca en boca entre los grandes millonarios y entre la gran banca de inversión. Solía convencer a los más ricos a través de su firma Fairfield Greenwich Group, con una oficina también en Madrid.

No aplicó tal técnica de inversión. Lo que en realidad Madoff hacía era ir levantando su pirámide financiera como parte de su estrategia. Cuando Madoff Investment Securities recibía nuevos fondos, en vez de reinvertirlos (en las acciones de grandes compañías o en las opciones de compra), invertía sólo una mínima parte y dedicaba el resto a pagar a los inversores iniciales (con las rentabilidades de hasta un 12%).

Sin embargo, una de las explicaciones más importantes para que el fraude no haya sido detectado, a pesar del escepticismo que reinaba entre profesionales del sector, fue que sus clientes no estaban interesados en investigar. Se fiaron o no de él, la rentabilidad que les ofrecía por su dinero era demasiado tentadora, y el hecho de que Madoff gestionara sus inversiones era un símbolo de prestigio. Su negocio sólo sufrió cinco meses de caídas, entre 1993 y 2007, y el retorno medio durante todos esos años fue del 8%.



El presidente del regulador de los mercados de valores en EE UU (SEC), Christopher Cox, admitió que esta agencia cometió “múltiples fallas” que impidieron detectar la estafa, a pesar de que las señales de alerta eran “creíbles” y “concretas”. El presidente -entonces electo- de Estados Unidos, Barack Obama, señaló, que las agencias reguladoras tienen gran culpa en la estafa: “Este fraude gigante ocurrió, en parte, porque los reguladores no cumplieron su tarea”. Hoy, la economía de Estados Unidos ya muestra señales de recuperación y el presidente Obama se propone mejorar el sistema de regulación y control de empresas financieras.

Beneficiados de la estafa: Los inversores que sacaron su dinero a tiempo fueron, sin duda, los más beneficiados. The New York Times contaba el caso de un cliente que con un millón de dólares invertido hace diez años, ganó varios millones cuando recibió dinero con fondos aportados por los nuevos inversores. Cuando la estafa se destapó, aún tenía algunos millones en la cuenta de Madoff, pero no lo había perdido todo. No obstante, y según expertos consultados por el diario estadounidense, los jueces podrían obligar a los inversores a reintegrar el dinero ganado para compensar lo perdido por las víctimas de la estafa al considerarse que todo ese dinero fue obtenido en el marco de un sistema fraudulento.

Las Víctimas

Estrellas del deporte, del cine y la televisión, la Universidad de Columbia, el UBS AG, el Bank of America, el BNP Paribas, el Banco Santander, el Citigroup, el fondo Fairfield Sentry, Ltd, el King Gate Global Fund Ltd., figuran en la lista de millonarios estadounidenses que entraron en el círculo “exclusivo” de clientes del estafador. Según el diario The Wall Street Journal, el empresario Carl Shapiro, amigo de Madoff desde hacía 50 años, podría ser la persona que más pérdidas sufrió. En total invirtió 545 millones de dólares.

Unos conocidos y otros desconocidos, principalmente jubilados miembros de la comunidad judía y residentes en Florida o en los suburbios adinerados de Nueva York. De América Latina, no pasarían de diez.

Es difícil de creer, pero la lista se extendió más allá de Estados Unidos: además de los españoles, también cayeron los franceses Crédit Agricole, Natixis y Soci t  G n rale, el italiano Unicredit, los brit nicos Royal Bank y HSBC, el japon s Momura, la financiera suiza Bernbassat & Cie.

STANFORD (1999-2009)

Hasta febrero del 2009 y al menos por una década, Stanford recaudó al menos 8 mil millones de dólares de inversores según los cargos presentados por la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos contra el empresario Robert Allen Stanford.

Ya se estableció que 1.600 millones de dólares fueron captados mediante préstamos ficticios a Stanford e “inversiones” por un monto indeterminado de fondos de inversiones en actividades especulativas, controladas por Stanford. Tres de las compañías del financiero se pusieron en el punto de mira de la justicia estadounidense: Stanford International Bank, Stanford Group Company y Stanford Capital Management.

El multimillonario Allen Stanford y su grupo perpetraron una estafa similar a la de Madoff, según la denuncia presentada ante el Tribunal Civil de Dallas (Texas), encargado del caso.

Se presume que al poner en práctica el “esquema de Ponzi”, se apropiaron de manera ilegal de miles de millones de dólares de fondos de inversiones y falsificaron informes financieros de Stanford Internacional, con el único fin de disimular la estafa.

El nuevo escándalo financiero señala al magnate tejano Robert Allen Stanford, accionista principal del grupo de empresas Stanford, quien recaudaba los miles de millones de dólares a través de su filial internacional, prometiendo a los inversores que su dinero se utilizaría en instrumentos financieros confiables. Sin embargo, la SEC asegura que el dinero fue dedicado a otro tipo de inversiones “poco honorables”. Stanford y el cerrado círculo de familiares y amigos con quienes dirigía su negocio llevaron a cabo un gran timo basado en falsas promesas.

El multimillonario, acusado de corrupción, está bajo investigación de agencias federales y estatales por su participación, además, en campañas políticas con dinero de oscura procedencia.

En su marco de impacto, se suma además la preocupación en Latinoamérica, donde ramificaciones de los negocios de Stanford han tenido que cerrar hasta tanto termine de esclarecerse la situación.

APUNTES

FBI investiga otros 530 casos

Este nuevo caso, el de Stanford, se registró a pocos meses de la que fuera reconocida como la estafa del siglo, cometida por Madoff, uno de los hombres más importantes de Wall Street.

Muy similar a la raíz de los problemas que hicieron estallar la burbuja inmobiliaria en la potencia nortea en 2007, la SEC acusó a Stanford de vender certificados de depósito prometiendo elevados beneficios, no garantizados por la Corporación Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos de Norteamérica.

En medio de todos esos desmanes de la política financiera estadounidense, que aunque hoy ya muestra las primeras señales de recuperación, el Buró Federal de Investigaciones (FBI) analizaba 530 casos de fraude corporativo. De ellos, al menos 38 estaban directamente vinculados con los problemas que desarrollaron en la nación nortea la burbuja inmobiliaria estallada en el verano de 2007, denunció el organismo.

Colombia:

"Grupo DMG S.A." (2005-2008)

APUNTES

Aportes políticos en Panamá

Murcia desató en Panamá uno de los escándalos políticos más grandes durante la pasada campaña electoral, involucrando a candidatos del Partido Revolucionario Democrático (PRD), a quienes, según Murcia Guzmán, entregó B/ 6 millones para financiar sus campañas.

Su abogado sostuvo que su extradición a Colombia fue político porque primero debió ser juzgado en Panamá.

APUNTES

Publicidad en web y de "boca en boca"

El dinero para el pago de esos beneficios provenía de las compras de nuevos clientes que invertían en tarjetas de prepago. La publicidad: de boca en boca.

Paralelamente, la movida online de DMG fue que por cada "amigo" captado en Facebook, que le haga publicidad a la empresa, se gana dos dólares. Pero, además, en el sitio web, el embaucador aprovechó para dar palabras de confianza a su "familia", como llamaba a las más de 230 mil personas que invirtieron en DMG, antes de que el estafador fuese detenido.

En ese momento, aseguraba que todo sería pagado y que su detención sólo demostraba "la envidia de algunos que querían destruir su negocio".

DMG operaba desde Colombia donde dejó, al menos, 230 mil víctimas. Y, a través de la red social de Internet, Facebook, logró superar el número de 80 mil asociados. Por si fuera poco, más de cuatro millones de personas se habrían involucrado en esta red que tenía sedes en varios países de Latinoamérica: además de Colombia, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú y México

El 18 de noviembre del 2008, David Murcia Guzmán, presidente de la empresa de inversiones y tarjetas de prepago "Grupo DMG S.A.", fue detenido en Panamá y extraditado a Colombia para su proceso. Delito: estafa de tipo piramidal. Residía en uno de los edificios más lujosos de Ciudad de Panamá y tenía al menos doce vehículos de lujo en el estacionamiento. Era conocido por sus gastos millonarios de, por ejemplo, 50 mil dólares en cuentas hoteleras.

Comenzó sus operaciones delictuosas el 2005, cuando consiguió -nadie sabe de dónde- 100 millones de pesos colombianos (unos US\$ 50 mil), además de artículos electrónicos para comenzar su "negocio". Comenzó a ofrecer a sus clientes la compra de tarjetas de prepago con las que, después, podían adquirir esos productos con un atractivo plus: los compradores podían recuperar su dinero con un beneficio de entre 80% y 150% de la inversión inicial. Es decir, con una inversión de US\$ 1.000 se podía ganar hasta US\$ 2.500.

A Murcia se le incautaron propiedades y bienes en Colombia por 130 mil millones de pesos colombianos (unos US\$ 65 millones). Se trata de más de 650 bienes entre oficinas, casas comerciales, terrenos y fincas, además de tres yates, dos aviones y doce autos de lujo: Ferrari, Maserati y Lamborghini.

En total, la Fiscalía colombiana mostró 145 pruebas a lo largo de los dos meses que duró el juicio y se centró en demostrar que ni Murcia ni ninguno de sus socios lograron sustentar una actividad económica legal que sustentara sus multimillonarios movimientos financieros.

Murcia fue condenado a prisión por lavado de activos y captación ilegal de recursos en agosto de 2009. Las primeras sentencias se conocieron en febrero/2009, después de tres meses del colapso, para dos ejecutivos de la empresa recaudadora por el delito de lavado de activos.

APUNTES

La verdad tras las lágrimas

La verdad fue que el Notario Cabrera captaba dineros del público por cantidades no menores a diez mil dólares y pagaba intereses del 8 al 10% mensual; es decir, mayores a los establecidos en la Ley que -para entonces- oscilaban entre el 4% y 5% anuales.

Las investigaciones señalaron que alrededor de 30 mil ecuatorianos que lloraron la muerte de Cabrera porque cayeron en las redes de ese famoso fraude piramidal.

Notario Cabrera (1992 - 2005)

El 26 de octubre del 2005, el Ecuador amanecía con la noticia de crónica roja. El Dr. José Javier Cabrera Román, Notario Segundo del Cantón Machala, perteneciente a la provincia de El Loro situada en la costa sur del Ecuador, había fallecido en un exclusivo hotel de la ciudad de Quito, capital de la República, tras haber asistido a una reunión nacional de notarios. Destacaron las funciones que José Cabrera desempeñó dentro del gremio notarial y, con matices de sensacionalismo, apuntaban que murió acompañado de una mujer de 18 años, 53 años menor que él.

La curiosidad comenzó a nacer en los medios de comunicación social y en la ciudadanía en general, al constatar -al día siguiente- que el funeral del funcionario no era precisamente de un ciudadano común. El féretro estaba custodiado por miembros de la Policía y las Fuerzas Armadas y, tras de él, una multitudinaria manifestación de quienes habían llegado a la ciudad de Machala desde distintas partes del país, incluso desde Perú y Colombia. Aparentemente, lloraban su muerte acompañados de bandas de pueblo civiles, bandas de guerra policiales y militares que homenajeaban al fallecido.

Asimismo, fue notoria y cada vez más difundida la interrogante de toda esa gente que acompañaba al notario: “Y ahora, qué vamos a hacer?”. Una vez terminado el entierro, todas esas personas se agruparon en las afueras de la notaría del fallecido doctor Cabrera con el objeto de que “alguien” les de razón sobre algo que todavía para el resto del país, era desconocido.

Esto motivó que la prensa y la sociedad ecuatoriana presten su atención a la comunidad machaleña y, en especial, a la multitud agrupada alrededor del despacho notarial en donde se acrecentaba el rumor de que el notario Cabrera -quien para muchos era una especie de salvador, para otros un empresario y para otros una persona que ofrecía oportunidades que ninguna persona ni institución pública ni privada podía ofrecer- no había muerto.

APUNTES

¿Muerte Natural o Suicidio?

El informe criminalístico (autopsia) arrojó como resultado que el doctor José Javier Cabrera Román (quien, por datos de prensa, se supo que tenía afecciones cardiacas) había inhalado cocaína, bebido licor e ingerido un medicamento para la potencia sexual (Viagra) que, según se conoce, está contraindicado para enfermos del corazón.

Nerviosismo creciente, angustia y desesperación entre las personas que habían entregado su dinero al notario pronosticaron el desencadenamiento de la revuelta social que se produjo a corto plazo.

APUNTES

Autoridades, políticos, militares y policías

La muerte del Notario José Javier Cabrera Román desnudó todo un escándalo financiero que involucró a miles de ciudadanos, militares e importantes personajes de la política. Y al mismo tiempo, se descubrió un sistema que movía centenas de millones sin pagar un solo centavo de impuestos.

Algunas de las autoridades involucradas fueron:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia de Machala quien, además era el juez natural en razón del fuero del que gozaba el notario Cabrera.
- Comandante de la III División del Ejército acantonado en Machala.
- Comandante de Policía de la provincia de El Oro.
- La esposa de un ex Ministro de Defensa, ex candidato presidencial y héroe de guerra.
- La esposa del alcalde de la ciudad de Machala.
- Diputados de varias tiendas políticas.
- El ex Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Fueron las instancias más altas, involucradas en un negocio ilegal y de estafa colectiva que arrastraron también a cientos de policías y militares con grados de coroneles hacia abajo, a cuya lista se sumaban también miembros de tropa. Se decía que muchas veces había alguien que simplemente hacía de “cabeza de un conglomerado”.

Como su fallecimiento súbito causó una enorme conmoción en la ciudadanía, la Corte Superior de Justicia de Machala -“de una manera muy ágil” como ente nominador- designó como nuevo Notario Segundo de ese cantón al abogado José Cabrera Gallardo, hijo del fallecido. Ya con esa investidura y acompañado de su hermana Carolina Cabrera Gallardo, declaró en un medio de comunicación de esa ciudad que continuaría con el negocio de su padre, por lo que solicitaba tener paciencia al tiempo que les reiteraba la oferta de devolución total de sus dineros.

Estas declaraciones generaron confianza y cierta tranquilidad en la gente hasta el punto que en esos mismos días, en el despacho de la notaría, ya con nuevo titular, se realizaron nuevas operaciones dentro de las cuales -según las crónicas periodísticas- se registraron más entregas de dineros que retiros.

La esperanza de las personas se desvaneció cuando los medios de comunicación informaban que los hijos del notario habían salido del Ecuador con rumbo a los Estados Unidos. Comenzaron las elucubraciones como, por ejemplo, que el notario estaba con vida y que enterraron a un muñeco lo que provocó la profanación de su tumba y que militares y policías -tras auto denominarse custodios o celadores- saquearan las oficinas del notario para recuperar el dinero de sus depósitos en cuyas bóvedas habrían existido aproximadamente 50 millones de dólares que desaparecieron de la noche a la mañana.

Este hecho pareció intrascendente frente al verdadero tesoro que fue el disco duro de un computador con la lista de todos los depositantes de la pirámide financiera del Notario Cabrera Román.

Las evidencias apuntan a señalar que el notario manejaba un promedio de 800 millones de dólares, una banca paralela que nadie denunció ni investigó, peor sancionó.

El silencio de autoridades y funcionarios locales donde operaba el notario, y que conocían el negocio, se explica al observar la lista de prestamistas que a su tiempo fueron presentadas. Allí estaban como depositantes, la mayoría de esas autoridades que eran parte del silencio cómplice colectivo.

Los nombres de personalidades de la política, autoridades policiales, civiles y militares –hasta miembros de la Iglesia- figuraban entre los beneficiados que recibían mensualmente entre el 8 y el 10% mensual, de sus miles de dólares que habían confiado al notario Cabrera. Reunía capitales que a su vez permitían subdivisiones de los inversionistas.

Lo grave de este caso, no solamente fueron las 30 mil víctimas, sino que afectó a todos los círculos sociales, como una peste incurable. Corría la voz por todo el país. No era silencioso, menos oculto.

Hay quienes comparan lo sucedido en Machala con la caída del sistema financiero en el Ecuador ocurrida entre 1999 y el 2000. Pues el negocio del notario representaba una cifra aproximada de 800 millones de dólares.

Esta comparación quizá resulta sobreestimada por cuanto el costo de la crisis financiera del Ecuador en esos años llegó a estimarse entre 6 y 8 mil millones de dólares. Sin embargo, la comparación referencial no desestima lo grande del negocio de esa suerte de banca paralela, pues la magnitud del dinero manejado y desaparecido se equiparaba a la captación de dineros de los bancos más grandes del Ecuador.

Ecuador aún no se recupera de las heridas sociales y económicas que dejó el notario Cabrera y la monumental estafa piramidal que montó y que hizo funcionar silenciosamente durante, probablemente, los 15 años que desempeñó su función en la notaría (1992-2005).

Durante todos esos años, los “socios o inversionistas”, como Cabrera los llamaba, llegaban de todos los rincones del Ecuador y hacían largas colas ante las puertas de la destartalada Notaría. Resulta difícil explicarse cómo funcionó y mantuvo un tejido social tan complejo, por tanto tiempo, sin una red institucional formal que le diera sustento.

A José Cabrera Román lo describieron como un hombre de rostro afable y bondadoso que sonsacaba dinero del público en la misma Notaría donde trabajaba con no más de doce empleados. Entre ellos y sus familiares, desapareció el dinero, amén de los ingentes gastos de la “vida de rey” que llevaba con el dinero de sus víctimas.

Reportes periodísticos señalan que a la hora del saqueo en la Notaría, encabezado por víctimas de la estafa –policías y militares- se estableció que la forma de llevar el negocio parecía muy rudimentaria, tanto así que fajos de dólares fueron encontrados en baldes.

El caso –considerado como la mayor red ilegal de manejo de dinero conocido en el Ecuador- fue publicado por el libro “La ruleta rusa”, editado por periodistas del periódico HOY de ese país.

Tal como si fuese una novela de ficción, ese carrusel financiero develó hechos increíbles como los mencionados e hipótesis que expliquen cómo se sostenía el negocio: lavado de dólares del narcotráfico, tráfico de armas y/o “piramidación de capitales” que consiste en un mecanismo que permite utilizar un mismo monto de recursos para incrementar el capital de una institución financiera no sólo una vez, sino varias... muchas veces.



El libro de los periodistas señala que la Superintendencia de Bancos del Ecuador, el Consejo Nacional de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Consep), la Fiscalía, la Corte Superior de Machala, el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y el Servicio de Rentas Internas (SRI) no ejercieron controles a tiempo ni impusieron sanciones al notario, cuyos empleados captaron recursos del público hasta varios días después de su fallecimiento. La denuncia y la investigación se produjeron luego de la quiebra, como suele suceder en la mayoría de los casos.

Madoff golpeó también a España

El gurú financiero estadounidense Bernard Madoff extendió los efectos de su gran estafa en los Estados Unidos hacia Europa. España fue duramente golpeada por el gigantesco fraude piramidal.

Las pérdidas provocadas por Madoff alcanzaron la monumental cifra de los 3.000 millones de euros.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, CNMV, cifró en 107 millones la exposición directa al fraude en este país y el Gobierno señaló que el impacto en el sector asegurador español sería de unos 38 millones de euros.

El Grupo Santander fue perjudicado con 2.330 millones. El BBVA confirmó que podría tener una “pérdida neta máxima potencial” de 300 millones de euros (otras fuentes la cifran en 30 millones), y empresarios como Alicia Koplowitz podrían haber perdido entre 10 y 36 millones de euros.

Nueve gestoras españolas, entre las que se encuentran las de Telefónica y el grupo financiero La Caixa, revelaron inversiones en activos relacionados con Madoff por valor superior a 16 millones de euros. De ellos, casi 11 millones corresponderían a fondos de inversión de las dos empresas citadas.

Las demandas colectivas en EE.UU. contra Santander están siendo llevadas por poderosos bufetes de abogados, lo que ha llevado a Santander a ofrecer “respuestas globales” para devolver los dineros captados y depositados en manos de Madoff a través de su Fondo “Optimal Strategic US Equity Fund”, encargado de las inversiones de Santander y su auditor Pricewaterhouse Coopers, HSBC Securities Services, como administrador de Optimal, y HSBC Institutional Trust Services, depositario de los fondos.

Sellos Postales – Forum Filatélico y Afinsa (1986-2006)

Quizá esta es otra de las estafas piramidales grandes de la historia. La monumental cifra de 400.000 españoles que perdieron hasta 5.100 millones de euros tiene que ver con un fraude piramidal basado en sellos postales que operó durante más de 25 años. Los primeros 23 casi silenciosamente y, en los dos últimos con una intensa campaña publicitaria a la que el público respondió de modo óptimo para los organizadores.

Sólo entre 2005 y 2006, fueron 200 mil las nuevas víctimas encantadas por esa atractiva publicidad emitida durante 16 meses, que prometía un retorno entre el 6 y 11 por ciento de rentabilidad. Durante los más de 20 años precedentes, ya otras 200 mil personas habían puesto su dinero en manos de las dos empresas: Forum Filatélico y Afinsa Bienes Tangibles. Ambas sumaban miles de empleados, cientos de oficinas y la “historia” de más de 25 años operando en el mercado en la venta de paquetes de sellos.

Pocos entendían en su momento, por qué la Audiencia Nacional de España intervino las sociedades y encarceló provisionalmente a nueve de sus directivos.

Grande fue la sorpresa, cuando la Fiscalía definió las actividades de ambas empresas como un negocio fraudulento de captación de ahorro masivo en diferentes localidades y poblaciones españolas, basado en conseguir aportaciones de clientes a los que entregaban lotes de sellos sobrevalorados y les prometían atractivos intereses que, en realidad, se pagaban con parte del dinero que invertían los nuevos clientes.

Según los investigadores, los ejecutivos de esas empresas habrían empezado a falsear cuentas en 1998. Recién entre los años 2000 y 2004, empresas auditoras detectaron las irregularidades y lanzaron la alerta de que no podían establecer el valor real de los activos de las dos compañías, ni acreditar la existencia de “las grandes compras de sellos”.

Pese a que la alerta había sido lanzada, a fines del 2004 las empresas lanzaron una campaña agresiva de captación de nuevos clientes. Ya está dicho: la campaña les aportó cerca de 200.000 nuevos inversores entre enero de 2005 y abril de 2006. Los nuevos fueron los más perjudicados por la estafa, pues fueron los que menos intereses de su inversión cobraron frente a los primeros que –durante más de 20 años- no sólo habían recuperado sus inversiones, sino que fueron los felices portavoces de los beneficios de ese negocio.

La intervención se produjo en varias ciudades de España. Forum Filatélico movilizó a los afectados que reclamaban soluciones a los ejecutivos de las empresas. Ex empleados y afectados ratificaban confianza en la inocencia de los acusados y en la viabilidad de las inversiones.

Junto a la intervención física de los locales donde funcionaban, se produjeron las detenciones y se congelaron las cuentas de Forum y Afinsa por un valor total de 240 millones de euros.

El diario El País reflejó la clave que suele indicar la existencia una posible estafa piramidal a gran escala: los coleccionistas y profesionales del sector dijeron que la existencia de Forum y Afinsa no había afectado al mercado filatélico español y que sólo se notó la presencia de Forum en la compra de una serie de poco valor en 1982. Entonces, ¿dónde estaban los miles de millones de euros invertidos supuestamente en sellos?

Afinsa Bienes Tangibles tenía más de 190.000 clientes y un desfase patrimonial en diciembre de 2005 de unos 1.700 millones de euros, según el administrador judicial, Javier Grávalos quien calculó que los activos de la sociedad ascendían a 570 millones de euros, mientras que cifraba los pasivos en 2.300 millones de euros, de los que 2.185 millones serían obligaciones contraídas de recompra de sellos.

Según la policía, a finales de 2005 detectaron envíos de grandes cantidades de dinero de estas sociedades a paraísos fiscales. Los investigadores dicen que encontraron en la casa del proveedor de los inexistentes sellos, Francisco Quijarro Lázaro, dos zulos con diez millones de euros en billetes de 500. Y cuando llegaron a su vivienda, un olor a yeso fresco les condujo a los escondites que supuestamente acababan de habilitar. En el domicilio también encontraron varias obras de Picasso y Miró, y un Lamborghini.

APUNTES

España Vulnerable

El vicepresidente segundo y ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes, afirmó que era “impensable” que en España se pueda producir una estafa como la cometida por Madoff, “gracias a los sistemas de control con los que cuenta la economía española.

No obstante, también admitió que “eso es lo lógico, pero también creía yo que el sistema de control de la SEC (Securities and Exchange Comisión) era muy eficiente y que algo así tampoco podría producirse en Estados Unidos”.

A pesar de que en España se tuvo que lamentar muchas víctimas de esta estafa, esta industria no está tan desarrollada como en otros países y está sometida a una estricta regulación por la CNMV. Actualmente, hay 24 fondos de inversión libre registrados en ese país.

Perú:

CLAE (1993)

Cien por ciento de intereses sobre los depósitos!!. Por varios años, el llamado Centro Latinoamericano de Asesoramiento Empresarial (CLAE) en el Perú, logró lo que ningún banco o financiera podía hacer: pagar 100% de intereses anuales sobre los depósitos.

Bajo la dirección de Carlos Manrique Carreño, el CLAE estableció con eficacia mecanismos extralegales para garantizar el cobro de los préstamos a través de un sistema que llegaba a utilizar, en algunos casos, hasta la fuerza bruta. La prosperidad del negocio era evidente. Tanto así que corrió el rumor que envolvía al CLAE en una trama de lavado de dinero proveniente del narcotráfico.

Unos 160.000 peruanos le confiaron su dinero a Manrique. Se le acusó de estafar unos 360 millones de dólares provenientes, sobre todo, de indemnizaciones de empleados públicos.

Los intereses eran puntualmente pagados a los clientes antiguos; claro!, con el dinero de los nuevos ahorristas. Una típica “pirámide” que, ante los altos intereses que pagaban a los primeros, rápidamente entró en una etapa crítica en la que los nuevos ingresos ya no alcanzaban.

APUNTES

“Informalidad Financiera”

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú considera que el caso CLAE corresponde a “informalidad financiera”, junto a otros dos casos recientes referidos a INVERPLAN “donde se incautaron decenas de miles de soles, en sus locales del Cercado de Lima, Chosica y Los Olivos” y Broker Market Internacional que habría llegado a captar hasta “US\$ 100 mil dólares diarios”.

Nadie fiscalizaba las actividades de Carlos Manrique, así que eso le permitía manejarse cómodamente para establecer paralelamente una red empresarial con testaferros que le manejaron el dinero ajeno como propio, haciendo colocaciones en diversos bancos del extranjero. Las empresas fantasmas creadas por Manrique y sus cómplices aparentaban la misma solidez económica del empresario, y gozaban de la buena imagen de CLAE.

La Superintendencia de Banca y Seguros de Perú intervino la denominada financiera 29 de abril de 1993 y clausuró todos sus locales. Manrique fue acusado por estafa, defraudación y apropiación ilícita.

Tras permanecer varios meses en la clandestinidad fue detenido y purgó condena hasta el 2001. Tras poco tiempo libre, se postuló al Congreso. No fue elegido.

Venezuela:

Líneas 1-900 - Astrotel, C.A. (1994-2001)

El caso de estafa piramidal emblemático en Venezuela, conocido como Líneas 1-900 Astrotel C.A., fue descubierto el año 2001 de una manera casual y en un momento en el que Venezuela vivía aún los coletazos de una crisis financiera muy fuerte como la de 1994, que provocó que el público no confiara en las instituciones financieras, algunas de las cuales todavía estaban intervenidas el 2001.

Esa desconfianza en el sistema formal y una compañía con ofertas tan atractivas, eran el mejor anzuelo para que 14 mil personas hayan confiado en un fraude piramidal que sacó de Venezuela unos 7 millones de dólares.

La punta del ovillo saltó cuando una consultora jurídica de la Superintendencia de Bancos de Venezuela recibió un correo electrónico de un supuesto promotor que le comentaba de un “negocio muy bueno, con muy buenas ganancias” y le invitaba a participar. El hecho dio la señal de una evidente captación ilegal de fondos.

El negocio aparente consistía en que la inversión efectuada era re invertida en un Fondo de Publicidad relacionado con una empresa internacional denominada Starline Telecom, supuestamente domiciliada en Inglaterra que generaba sus ingresos por información telefónica sobre horóscopos y zodiaco, lectura de cartas, tarot, entre otros, y generaba dividendos que eran repartidos entre los inversionistas.

APUNTES

30% de interés más...

La oferta engañosa para la captación de los recursos del público era: “Si inviertes en Fondo de Publicidad y traes otros inversionistas, te damos 30% de interés sobre tu inversión, y otro tanto por lo que invierta tu auspiciado”.

Ante esos “excelentes” rendimientos, la gente se entusiasmaba rápidamente.

De ese modo, Astrotel captaba un promotor independiente quien, a su vez, captaba otros varios. En esa dinámica, se constituía la pirámide otorgando una especie de “rangos” —desde el bronce hasta el diamante— para los promotores independientes y sus auspiciados.

De ese modo, se iban conformando los círculos pequeños de la gran pirámide.

A medida que cada persona auspiciaba a otra a participar, subía de nivel como inversionista y, como efecto, subían también sus ganancias.

NIVEL	GANANCIA	AUSPICIADOS
Bronce	20%	6
Plata	25%	36
Oro	30% más 5 ó 10% sobre ganancia de sus auspiciados	
Perla		216
Rubí		11.296
Diamante		

Un promotor que invertía 100.000 bolívares, podía ganar hasta 30 mil bolívares mensuales de interés más 3,33% de la inversión de cada uno de sus auspiciados. De este modo, el promotor original podía llegar a tener más de 11 mil auspiciados y, en dinero, captar más de 129 millones 600 mil bolívares que, a la fecha, sería 196.510 dólares mensuales.

APUNTES

Parecía compañía de multinivel

La sociedad mercantil Líneas 1-900 Astrotel, C.A. fue constituida el 15 de febrero del año 2001, cumpliendo todos los requisitos necesarios exigidos por la norma venezolana. Poseía un capital social de Bs. 12,500.000 (indexado al valor de hoy equivale a 40,750,00 Bolívares Fuertes ó \$US. 18.954).

Sus tres accionistas principales eran de nacionalidad mexicana. (Este dato coincidente con otros casos permite concluir que los estafadores primarios generalmente no son del mismo país porque tienen la intención final de llevarse fuera esos capitales captados, estar sometidos a otra legislación y tener la oportunidad de escapar cuando son descubiertos).

Funcionaba bajo la apariencia de una empresa de multinivel, a través de la cual, supuestamente, se promocionaban servicios de información mediante la utilización de las líneas 1-900 y 011 a nivel nacional e internacional.

Para el año 2001, en Venezuela la tasa pasiva promedio de los seis (6) principales bancos se ubicaba en 2,4% anual. Mientras ASTROTEL ofrecía una tasa de retorno de 33% mensual, arrojando una ganancia bruta anual de cerca de 400% sobre cada inversión.

Tras el correo electrónico de alerta, comenzó la investigación. Para empezar, la empresa se había instalado en un centro comercial muy importante llamado “La Pirámide Invertida”, donde se estableció –casualmente- junto a la Fiscalía Nacional Bancaria que daba sus primeros pasos en Venezuela como encargada de investigar delitos financieros.

El operativo consistió en un “allanamiento” con fuerza pública. Se encontraron con oficinas grandes, un salón lujoso con cajas, taquillas -como un banco- y equipado con escritorios donde promotores y promotoras promocionaban los productos de la empresa. En las colas, había entre la gente, militares y policías haciendo sus inversiones y depósitos.

ASTROTEL llegó a recabar la astronómica suma, para esa época en Venezuela, de Bs. 4.545.869.109 que, indexado al valor de hoy, equivale a Bs.14.819.533.295,34, y a Bolívares Fuertes 14.819.533,30 ó US\$ 6.892.806,18 de depósitos realizados por 14.162 promotores.

Realizó infinidad de transacciones en instituciones financieras nacionales y logró sacar del país -en divisas extranjeras- la cantidad de Bs. 3.702.110.400 que, indexado al valor de hoy, equivale a Bs.12.068.879.904. A Bolívars Fuertes, 12.068.879,90 ó US\$ 5.613.432,51. Eso significa que sacaron del país el 90% de lo que captaron.

Los recursos obtenidos del público por Astrotel iban a cuentas en el extranjero a través de bancos nacionales. En ese momento, el movimiento de divisas era libre. Actualmente, hay control de cambio que no permite la salida de divisas, salvo autorización expresa del organismo competente.

|| *Como quienes promovieron esta estafa colectiva eran mexicanos, al momento de descubrir la estafa ya no estaban al alcance de la ley venezolana.*

Bolivia:

FINSA (1980-1991)

El anzuelo estaba tendido a fines de la década de 1980 para una estafa de más de 50 millones de dólares, acumulados durante poco más de los siguientes cinco años... los reajustes económicos neoliberales aplicados en Bolivia habían creado el momento preciso para que empresas “inmobiliarias” –al margen de las reglas establecidas por el sistema financiero- captaran los pequeños ahorros de miles de relocalizados mineros que llegaban a Cochabamba con el dinero de la indemnización de todos sus años de trabajo.

Fueron pocos los que sabían que se trataba de un “milagro financiero” que no duraría mucho y retiraron su dinero a tiempo. Los más, quedaron atrapados. Los menos recuperaron una mínima parte con la venta de los bienes que quedaron y que sumaron, siendo optimistas, apenas el 10 por ciento del capital captado.

Descubierta la estafa, las víctimas se organizaron rápidamente para proteger a su benefactor. Hasta lo llevaron en brazos hasta la Plaza 14 de Septiembre de Cochabamba, cual si fuese un héroe. Ninguno de ellos, sin embargo, ni sus “socios” ni sus colaboradores, estuvo cerca esa madrugada del 30 de septiembre cuando lo encontraron inerte en el interior de su jeep estacionado en una céntrica calle de la ciudad de Cochabamba.

APUNTES

“Un gran benefactor”

Nelson Arévalo era considerado “un gran benefactor” que ostentaba cadenas y relojes de oro, regalaba billetes de cien dólares, era cliente favorito y frecuente de restaurantes y lenocinios que visitaba protegido por todo un séquito de guardaespaldas.

Sus más estrechos colaboradores en la estafa eran de su círculo familiar, destacándose sus hermanos Eddy Franz Arévalo Paez y Carlos René Arévalo Paez, además de otros incluidos políticos de alto vuelo a quienes consideraba “socios estratégicos”.

La bonanza del dinero fácil se convirtió en pesadilla recién en 1991. A la hora fatal, al menos 50 millones de dólares se habían esfumado. Hogares destruidos, patrimonios reducidos a cero, violencia, llanto, impotencia, hasta suicidios. Una larga historia seguida como telenovela por los canales de televisión con el gran desenlace de la muerte: el 30 de septiembre de 1991, el Gerente de FINSA, Nelson Arévalo fue asesinado sin que hasta hoy ese hecho criminal se haya esclarecido.

La noticia se regó rápidamente, cundió el pánico colectivo... la estafa se había consumado. Los hermanos Eddy Franz Arévalo Paez y Carlos René Arévalo Paez, tras un proceso que duró más de doce años, fueron sentenciados el 2004 a 10 años de prisión en la cárcel de San Antonio, en la ciudad de Cochabamba. Pese a ello, los hermanos Arévalo gozaron de libertad provisional.

Obtuvieron ese beneficio por no tener sentencia ejecutoriada, después de permanecer reclusos en la cárcel de San Antonio más de siete años. Posteriormente, se dio la noticia de que habrían salido del país, desconociéndose su destino.

Los demás procesados, 16 en total, fueron absueltos de pena y culpa. La demanda inicial se presentó el 22 de enero de 1992, a pocos meses del escándalo que destapó la estafa de la inmobiliaria (1991), por los delitos de estafa, quiebra, abuso de confianza, apropiación indebida, destrucción de documentos y otros.



Entre los absueltos del juicio, se encontraban familiares de los Arévalo (sus padres, primos y otros), ex dependientes de la inmobiliaria y colaboradores quienes, según las pruebas aportadas en el proceso, participaron en los hechos tanto así que, sin su actuación, no se habría consumado la millonaria estafa, amén de que la mayoría de ellos se benefició del dinero depositado por los ahorristas y de los bienes adquiridos con ese capital.

Como alguien dijo, “tiempo que pasa, verdad que huye”. Nunca se supo si Arévalo fue asesinado o pagó por su muerte. Tampoco se supo dónde fueron a parar los 50 millones de dólares. Por muy buena vida que hayan llevado los organizadores de la estafa, no pudieron gastarse ese dinero ni en los excesos más extraordinarios. Nadie sabe dónde fue a parar el grueso de los millones, pero todos sabemos de las secuelas que dejó la estafa en la vida de más de 20 mil ciudadanos bolivianos.

APUNTES

Se esfumaron unos 50 millones de dólares

Miles de ciudadanos mordieron el anzuelo astutamente tendido: la Firma Integral de Servicios Arevalo (FINSA) pagaba intereses mensuales inusuales (7%) que podían permitir gastos familiares más holgados y no presupuestados.

Entre cartas y espadas, FINSA se apoderó de unos 50 millones de dólares de unas 20 mil personas.



De hecho, el dinero “de los dividendos” que circulaba de esta forma, dinamizó la economía regional. Los jugosos intereses movieron incluso la actividad de los bienes raíces: compra y venta de casas, terrenos y otras propiedades. El dinero de las ventas de los incautos iba a la popular FINSA para ganar los generosos intereses, la cual pretendía dar una imagen de legitimidad a sus operaciones bajo la figura de una inmobiliaria.

ROGHEL (2004-2008)

Alrededor de 15 mil personas cayeron en las tentadoras ofertas de la empresa denominada ROGHEL desde el año 2004 hasta enero del 2008. Inició operaciones en marzo de 2004, en la ciudad de Cochabamba, mediante la supuesta implementación de programas de financiamiento para la adquisición de inmuebles, vehículos y maquinaria:

- Programa de automóvil propio
- Programa de casa propia
- Programa de implementación a la microempresa

En todos los casos, el interesado entregaba a Roghel entre el 30 y el 45% del costo total del bien y, en un periodo de 180 a 240 días, recibía el bien. Supuestamente, la empresa cubría el monto restante, a fondo perdido.

En septiembre de 2005, Roghel incorporó un programa denominado “individual”, a través del cual el interesado depositaba una suma sobre la que se le pagaba el 10% de interés mensual, la empresa realizaba un cobro único del 15% como comisión sobre el dinero entregado y, si el cliente refería a otras personas, recibía una comisión adicional al interés percibido.

Al principio, esta empresa mantuvo un perfil bajo pero, a medida que fue creciendo y expandiendo sus operaciones, comenzó a publicitar sus operaciones a través de spots y programas televisivos, así como a través de su participación como expositor en las principales ferias comerciales del país, particularmente en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz. Adicionalmente, promovía sus actividades y operaciones también a través de una página Web.

Como el negocio crecía a ritmo vertiginoso, Roghel requería un número creciente de “promotores” quienes, en realidad, tenían como misión captar más “inversionistas” que alimenten la pirámide.

ROGHEL nació a la vida comercial como una empresa unipersonal, de propiedad de Windsor Goitia Chappy. Su giro de negocio, según registros públicos, correspondía a actividades de comercialización de productos, estudios de mercado, encuestas y asesoramiento empresarial. Nunca tuvo licencia para realizar operaciones de intermediación financiera y, mucho menos, para captar depósitos del público.

APUNTES

Operaba en casi todo el país

Durante los años 2006 al 2008, Roghel expandió sus operaciones a las ciudades de La Paz y Santa Cruz.

Ya para el final del año 2008, la empresa contaba con oficinas en seis de nueve capitales de departamento de Bolivia.

Mientras en esas oficinas recibía dineros del público, el pago de intereses lo hacía de manera irregular en otro tipo de instalaciones -garajes, restaurantes y otros-, que la empresa alquilaba temporalmente para tal efecto.

APUNTES

Evidentes señales de estafa...

En un marco de actividades descaradamente públicas, ya desde el año 2006 se hizo evidente que los programas que publicitaba la empresa no eran otra cosa que mecanismos para captar habitualmente dinero del público, con todas las características de una estafa piramidal.

La incógnita subyacente a las operaciones de ROGHEL consistía en saber de dónde y cómo obtenían recursos para pagar rentabilidades del 10% mensual o para entregar vehículos e inmuebles subvencionando más del 50% del valor de esos bienes.

Ante esta pregunta, el dueño de ROGHEL señalaba que se dedicaba a la comercialización de varios productos entre los cuales se encontraban joyas semipreciosas, un mecanismo para ahorrar agua, parches de calor y un mecanismo para ejercitar los brazos, entre otros productos de dudosa utilidad y con un margen de mercado limitado. Asimismo, señalaba que invertía algunos recursos en bolsas de valores del exterior y en operaciones financieras de alto riesgo. Añadía que obtenía ingresos de varias empresas, entre las cuales figuraba una generadora eléctrica, una joyería, una lapidadora de piedras, una casa de cambios y otros que, a la hora de la verdad, resultaron inexistentes o, en el mejor de los casos, sólo existían en papeles.

Tal cual, en el curso de la investigación, nunca presentó pruebas formales de esas supuestas inversiones.

En la historia boliviana reciente, ROGHEL es el caso que conmocionó, movilizó, desesperó a miles de bolivianos que cayeron seducidos por las milagrosas ganancias ofrecidas por Windsor Goitia Chappy, convincente ex pastor de una Iglesia evangélica.

Dada la personería jurídica y giro comercial de ROGHEL, esta empresa se encontraba en franca contravención a la Ley de Bancos y Entidades Financieras. Durante la gestión 2006 e inicios de 2007, la SBEF conminó a ROGHEL a suspender sus ilegales operaciones y a regularizar su situación pero, a pesar de reiteradas solicitudes del Supervisor, ROGHEL continuó realizando esa actividad financiera de manera ilegal.

Después de un tortuoso trámite administrativo y judicial, que llevó casi un año, en enero del 2008 la SBEF clausuró los locales donde ROGHEL realizaba sus operaciones ilegales. Paralelamente a la clausura, la SBEF denunció formalmente -ante el Ministerio Público del Distrito de Cochabamba- al propietario de ROGHEL, Windsor Goitia Chappy, por tentativa de estafa. Windsor Goitia Chappy, fue detenido el 26 de febrero de 2008 en la ciudad de La Paz.

APUNTES

¿15 mil afectados, o más?

No se conoce con certeza el número de víctimas producto de las ilícitas actividades de ROGHEL. Sin embargo, según las propias declaraciones del propietario de ROGHEL, se trataría de cerca 15.000 afectados quienes habrían confiado a esta empresa más de 40 millones de dólares.

A partir de la detención del propietario de ROGHEL, éste -con el apoyo de sus colaboradores- inició una campaña en dos frentes:

En el plano social, movilizó a los afectados para que -mediante acciones de protesta y medidas de presión-, la SBEF levante la clausura de los locales donde funcionaba la empresa. Para ese fin, crearon asociaciones de afectados que, literalmente, bombardearon a la SBEF con miles de cartas, organizaron marchas de protesta, movilizaciones y hasta huelgas de hambre. Luego, se conoció que estas medidas eran pagadas por el propio Windsor Goitia y sus colaboradores. En el plano legal, movilizó ingentes recursos para distorsionar un fallo judicial a fin de que le resulte favorable y que conlleve a dejar sin efecto las acciones administrativas aplicadas por la SBEF. Al mismo tiempo, se daba modos para desinformar a sus acreedores sobre la situación ilegal de la empresa.

Estas medidas de presión no rindieron los frutos que buscaba el estafador. Con el tiempo la misma gente que lo apoyaba se dio cuenta de la realidad y le iniciaron demandas penales para que Windsor Goitia les devuelva su dinero.

A octubre del 2008, sumaban más de mil demandas interpuestas en todo el país y, en el proceso, se amplió la imputación a su esposa, Karel Olmos de Goitia.

APUNTES

Estafa enmascarada

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), investigó las operaciones registradas a nombre de Windsor Goitia y de ROGHEL por presentar éstos elementos necesarios vinculados al delito de legítimación de ganancias ilícitas y remitió antecedentes a la Fiscal adscrita a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen para que amplíe la investigación. Las actividades que realizaba ROGHEL parecían enmascarar una estafa en contra de las personas que depositaban dineros en esa empresa.

Finalmente, ROGHEL buscaba encubrir sus operaciones ilegales mediante el establecimiento de una corporación, induciendo al engaño y error a potenciales clientes, para lo cual se encontraba en proceso de trámite su constitución como una sociedad de responsabilidad limitada, así como su expansión a otras ciudades en el interior de la República y la implementación de sistemas computacionales para la gestión de sus operaciones.

CASO LV PHARMA (2007-2008)

El “éxito” de ROGHEL hizo que otras organizaciones piramidales fraudulentas se vayan gestando a su sombra. LV PHARMA era una empresa unipersonal de propiedad de Luís Omar Vargas, aparentemente dedicada a la importación y comercio de medicamentos y cuyo inicio de operaciones data de agosto del 2007.

Vargas y el dueño de ROGHEL estaban relacionados desde 1991 cuando conformaron la empresa G & V (Goitia y Vargas) con la finalidad de “comercializar productos farmacéuticos”.

Como ROGHEL y ORION, LV PHARMA se dedicaba en realidad a captar dinero del público a cambio de sustanciales intereses mensuales. Esta empresa se asentó en una populosa zona de la ciudad de La Paz, buscando conformar su estafa piramidal con gente de los estratos más humildes de la sociedad.

LV PHARMA ofrecía dos tipos de programas:



El cliente depositaba un monto más el 15% de comisión a cambio de percibir cada mes intereses del 10% mensual.

Para la adquisición de bienes (maquinaria, vehículos, electrodomésticos, etc.), el cliente depositaba el 50% del valor total del bien y, al cabo de 8 meses, la empresa entregaba al interesado, a fondo perdido, el bien correspondiente,

APUNTES

Empresas de pantalla

El propietario de la empresa Luís Omar Vargas se esforzó en demostrar supuestas inversiones en una entidad del exterior denominada “Berlington Group”, representada por Alberto J.E. Piatelli, por un monto de 1.4 millones de dólares dentro de un supuesto Contrato Internacional de Inversiones – Programa de Inversiones “PAR” suscrito en Buenos Aires – Argentina y en una empresa denominada “Barriales Manzo y Asociados”. Ambas entidades eran sólo una pantalla para enmascarar la estafa piramidal que desarrollaba Luís Omar Vargas, a través de LV PHARMA.

La empresa mantuvo perfil bajo. Contaba con oficinas formales, aparentemente dedicadas a la comercialización de productos farmacéuticos pero que, habitualmente, permanecían cerradas.

Justo al frente de las “oficinas formales”, LV PHARMA tenía varios locales en los que recibía al público, captaba dineros y pagaba intereses. En la vecina ciudad de El Alto, abrió otros locales con el mismo fin. En ninguno de estos locales había identificación alguna de LV PHARMA, pero ese trabajo encubierto era “vox populi” entre sus clientes. Es más, el “cliente nuevo” que buscaba las oficinas, era conducido diligentemente por los funcionarios de LV PHARMA a los locales encubiertos.

Otra herramienta de LV PHARMA era una página Web en la cual ya se promocionaba una “Corporación Vargas”, cuando nunca pasó de empresa unipersonal. Curiosamente, la dirección que presentaba en su portal de Internet correspondía a las oficinas

donde se realizaban operaciones de intermediación financiera al margen de la Ley, al frente de las oficinas formales.

Las operaciones ilegales de esta empresa fueron develadas durante las investigaciones que se realizaban a su “par” ROGHEL. La SBEF realizó las acciones administrativas correspondientes, conminó a la empresa a cesar en el acto sus actividades ilegales y a devolver los dineros captados del público.

El ente regulador emprendió campañas de difusión en medios de prensa de distribución masiva para alertar a la población sobre las ilícitas actividades de esta empresa, mientras la aludida LV PHARMA ignoraba las conminatorias aludiendo tecnicismos legales y continuaba operando.

Durante el proceso administrativo, la SBEF aplicó un procedimiento desarrollado expresamente para investigar, desactivar y, en su caso, clausurar los locales donde se realizaban operaciones de intermediación financiera al margen de la Ley, lo que le permitió realizar diligencias de investigación sobre las actividades de LV PHARMA.

El propietario de la empresa hizo caso omiso de la conminatoria emitida por la SBEF, y ante las sospechas de que esta empresa se estaba desmontando, la SBEF clausuró los locales de LV PHARMA, tanto oficiales como aquellos que se mantenían encubiertos y con perfil bajo. Los antecedentes fueron remitidos al Ministerio Público, para el procesamiento de los responsables.

El 24 de octubre de 2008, el Juez de Instrucción en lo Penal a cargo de este caso, decretó la detención preventiva del propietario de LV PHARMA, Luís Omar Vargas, como medida cautelar dentro del proceso penal que sigue el Ministerio Público contra la empresa LV PHARMA, por los delitos de estafa con víctimas múltiples, asociación delictiva y organización criminal.

En base a la información proporcionada por los representantes de LV PHARMA, se conoce que la empresa habría captado de 1.348 clientes cerca de 2.8 millones de dólares. Por testimonios de los afectados, desde hace meses que no se les pagaba intereses y tampoco se les devolvía el capital confiado.

APUNTES

Investigaciones de la UIF

La Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) inició la investigación sobre las operaciones registradas a nombre de Luís Omar Vargas y otros, por encontrarse elementos vinculados al delito de legitimación de ganancias ilícitas. Los resultados de dicha investigación –con los indicios de legitimación de ganancias ilícitas– también fueron remitidos por la UIF al Ministerio Público.

Otros Casos

Rumania

Caritas

En Rumania, entre 1991 y 1994, el Esquema Caritas ejecutado por la compañía “Caritas” prometía ocho veces el dinero invertido en seis meses.

Esta empresa atrajo 400.000 depositantes de todo el país, quienes invirtieron cerca de mil millones de dólares antes de ir a bancarrota el 14 de agosto de 1994, con deudas de 450 millones de dólares.

El propietario fue sentenciado, en 1995, a 7 años de prisión por fraude, pero apeló y la condena se redujo a 2 años. De ahí llevó el caso a la Corte Suprema de Justicia y la sentencia quedó reducida a un año y medio.

Portugal

Doña Branca

Entre 1970 y 1984, en Portugal, una mujer conocida como Doña Branca mantuvo un esquema que pagaba el 10% mensual de interés. En el 88 fue sentenciada a diez años de prisión.

Ella siempre declaró que solo trataba de ayudar a los pobres; se demostró que había recibido el equivalente a 85 millones de euros.

Sudáfrica

“Kubus”

En enero de 1984, Adrian Nieuwoudt inició un esquema con un aparente producto novedoso en Sudáfrica.

A los suscriptores del esquema les era enviado un “activador” usado para cultivar en leche una sustancia que, a su vez, era devuelta a la Kubus Kwekery con un 30% de beneficio sobre el dinero pagado por el activador.

El Tribunal Supremo de El Cabo determinó que el esquema “Kubus” era una lotería ilegal.

Rusia

MMM

MMM fue una compañía rusa que existió en los años 90's. Involucró al menos dos millones de personas. Llegó a recolectar el equivalente a 1.500 millones de dólares antes de colapsar. Su fundador fue sentenciado a 4 años y medio de prisión en el 2003.

Albania

En 1997, Albania sufrió las consecuencias del descalabro de una enorme red de financieras con esquemas piramidales. El problema fue de una magnitud tan grande que, en su peor momento, el valor nominal de los pasivos de estos 'negocios' representaba el 50% del PIB de ese país y dos terceras partes de la población había invertido en ellos.

Sobra decir que las consecuencias del descalabro del sistema fueron nefastas para el país y desembocaron en la caída del Gobierno y un estado de anarquía en el que 2.000 personas perdieron la vida.

Los analistas de este episodio atribuyen el éxito y posterior fracaso de los esquemas piramidales a tres factores:

- a) la poca familiaridad de la población inmediatamente después de la transición hacia el sistema de mercado con los mercados financieros
- b) las deficiencias del sistema financiero formal
- c) los problemas institucionales del gobierno.

Algunos Comentarios Finales

Ecuador

Es menester señalar que mientras no exista conciencia ciudadana y una eficaz labor de los organismos de control en cuanto a educación, prevención sanción, así como de los operadores de justicia en cuanto a la aplicación de la ley y su correspondiente punición, la pirimidación de capitales seguirá siendo un excelente negocio para unos pocos y una gran decepción para muchos incautos que participen de esta suerte de estafas colectivas.

En adición a lo expresado, se puede afirmar que el mejoramiento de la calidad de vida, el fomento de la educación, la generación de recursos y nuevas fuentes de trabajo a las que se deberían añadir el endurecimiento de penas y un efectivo control de las autoridades competentes, fortalecerán los sistemas económicos legales y, por ende, evitarán la proliferación de las estafas piramidales.

Debería ser una premisa clara que la confianza pública en los sistemas financieros es la columna vertebral sobre la cual se cimienta su operatividad. La Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, a raíz de las experiencias vividas, lo que hace dentro de una campaña sostenida de difusión de las entidades legalmente autorizadas es alertar a la ciudadanía –a través de los medios de comunicación- el riesgo que representa operar con entidades que no cuentan con la autorización legal para hacerlo.

Perú

Es fundamental intercambiar estas prácticas... y es muy importante la educación, la cultura.

Como entidades de regulación, tenemos el compromiso de resguardar el dinero del público y, para ello, la interrelación es importante. Aparte de ello, tenemos un fondo de seguro de depósito porque ya la experiencia nos ha dicho que en los casos que se presenten las liquidaciones en los bancos informales hay que contar con un fondo porque no podemos esperar el desahorro. Si bien hay un orden de liquidación, primero es la parte laboral, luego, el desahorro. El seguro cubre hasta un importe de 80 mil soles de los depósitos personales. Esto también conlleva a que la gente tenga cierta seguridad, cierto respaldo, de que su dinero está resguardado en una entidad financiera.

En el tema de prevención de estafas, estamos frente a un monstruo grande. Nos falta mucho y hay que estar detrás de todo lo que son mecanismos informales. Ese es el gran reto de las superintendencias de los países latinos.

Venezuela

La educación del público en temas financieros es fundamental para prevenir posibles fraudes financieros, más aún en tiempos de crisis.

Aumentar las penas para este tipo de delitos es una consideración importantísima. Corporales, como en Venezuela, que establece cárcel de 8 a 10 años de prisión, es insuficiente.

Las medidas de carácter preventivo, en función de la paz social, es educar a la gente –con lenguaje sencillo y que todo el mundo lo pueda entender- en lo que es una pirámide, la tipología del delito, para que a la hora de tomar decisiones, sepa si está frente a un delito o no, aún así provengan de sus propios familiares.

 *Asimismo, es importante también quitarle el carácter de “víctima” a quienes participan de estas pirámides fraudulentas. La victimización genera problemas sociales a los Estados porque a menudo, estos colectivos pretenden que el Estado les devuelva su dinero, olvidando que participó de manera especulativa, en operaciones ilegales de la que muchos se beneficiaron y otros tantos se perjudicaron.*

Es frecuente que los estafadores pretendan salir ilesos de la comisión de delitos que deberían tener penas comenzando de la confiscación de los dineros invertidos que permitan minimizar los reclamos y que los Estados no se vean forzados a tener que sacar de sus Tesoros para pagarles a personas que participan activamente, como cooperadores, en las pirámides fraudulentas.

Por tanto, el tema de las estafas piramidales debe llegar a los colectivos, a las plazas, a la televisión y a los parques, y salir de espacios cerrados de quienes conocen el tema a profundidad.

Hay que evitar que vuelva a producirse, de modo recurrente, en diferentes momentos y que abuelos, hijos y nietos sigan cayendo en la trampa.

Bolivia

La evidencia histórica presentada permite concluir que el fenómeno de las estafas piramidales se encuentra latente en muchas economías y su efecto pernicioso afecta principalmente a los estratos menos protegidos de la sociedad que también, generalmente, adolecen de capacidades para identificar y evitar caer en las redes de las organizaciones criminales que se estructuran para este efecto.

Está claro que el rol de la sociedad en su conjunto, y principalmente de las instituciones encargadas de velar por la seguridad integral de la población, es determinante a la hora de identificar, detener y anular este tipo de estafas y a sus responsables. Para ello, es preciso contar con mecanismos y marcos legales apropiados que permitan una pronta acción en defensa de los ahorros de la población.

Una lucha decidida contra este flagelo sólo podrá tener un éxito significativo si la sociedad y sus organizaciones están concientes y conocen las características y consecuencias de este tipo de estafas, siendo preciso dotar a la sociedad de los medios e información adecuada.

Cabe una mención especial el rol de las autoridades públicas llamadas a proteger los ahorros de la población o llamadas a combatir los delitos. Deben dotarse de procedimientos adecuados y a toda prueba para evitar ser impedidos o retrasados en la paciente labor de demostrar culpabilidades y, en este caso, delito.

Finalmente, una constante que no ha podido ser resuelta en todos los casos expuestos, es la reparación de los daños. Al parecer, los procesos de investigación judicial y de determinación de la culpa no contemplan, suficientemente, la indagación sobre el paradero de los recursos estafados cuya expropiación y depósito judicial permitirían, de algún modo, reparar el daño.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia ASFI (ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras), contribuye -con la relación de casos y doctrinas incluidas en este libro- a una mayor comprensión y conocimiento de los mecanismos de estafa piramidal.

Esperamos también contribuir a la inoculación -en la sociedad boliviana y en otras sociedades- de éste que puede ser considerado uno de los virus financieros más perniciosos de la época contemporánea y que se produce, a partir de la codicia, por los vacíos legales y, básicamente, por la incultura bancaria de la gente.

Estafas Piramidales

LECCIONES APRENDIDAS

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) entrega este volumen con el objetivo de contribuir a profundizar el conocimiento sobre las Estafas Piramidales en cuanto a su organización y normativa en varios países, para luchar contra este flagelo que envenena a los sistemas financieros y se enriquece a costa del ahorro del público.

La actuación decidida y oportuna de la autoridad es vital para preservar la salud de los sistemas financieros; así como es la claridad de la normativa, la firmeza de la justicia y, sobre todo, el conocimiento del ciudadano sobre las características de las estafas que comienzan con "ofertas maravillosas" y terminan con la pérdida del patrimonio de las familias. El objetivo es llevar a la cárcel a los estafadores y recuperar los bienes para reparar, de algún modo, el daño a las víctimas. Sin embargo, advertir también que quienes participan de estas estructuras piramidales fraudulentas, pueden terminar con responsabilidad penal.

MSc. Lic. Ernesto Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero (ASFI)

Bolivia
2009